



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIX

Lunes, 20 de agosto de 2001

Número 109

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Decreto 169/2001, de 30 de julio, por el que se delega en los municipios el control de las condiciones de habitabilidad de las viviendas y la gestión de la tasa por expedición de la cédula de habitabilidad.

Página 13273

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se modifica y amplía la Orden de 13 de agosto de 1998, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 13277

#### Consejería de Sanidad y Consumo

Orden de 17 de julio de 2001, por la que se establece el baremo que ha de regir el concurso de nueva adjudicación de oficinas de farmacia.

Página 13279

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 9 de agosto de 2001, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en este Departamento, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 21 de junio de 2001.

Página 13283

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 25 de julio de 2001, por la que se dispone la creación y clasificación de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria (provincia de Las Palmas), como puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Página 13284



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Arrieta, s/n,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 12.730 ptas.  
Semestre: 7.487 ptas.  
Trimestre: 4.366 ptas.  
Precio ejemplar: 128 ptas.

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 26 de julio de 2001, por la que se aprueba el expediente de los procedimientos selectivos convocados por Orden de la Consejería de Presidencia de 21 de febrero de 2000, de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Página 13285

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Orden de 9 de agosto de 2001, por la que se adapta la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 23 de junio de 2000, por la que se convocan subvenciones para la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas agrarias (B.O.C. nº 80, de 29.6.00), y se modifican las bases 2.2.a), 3.1 y 7.1.b) primer párrafo, de la misma.

Página 13306

Orden de 9 de agosto de 2001, por la que se adapta la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 7 de julio de 2000, que convoca subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrarios de medianías al Programa Operativo Integrado de Canarias y se modifica la base 3.1 de la misma (B.O.C. nº 87, de 14.7.00).

Página 13309

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 5 de julio de 2001, por el que se publica la razón que concurre en el expediente de adquisición onerosa de un local, sito en la calle Nicolás Estévez, 21, planta baja, del edificio central de esta ciudad, con destino a ampliar las dependencias de la Dirección General de Tributos.

Página 13313

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Viceconsejería de Infraestructuras.- Anuncio de 31 de julio de 2001, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras de construcción de 11 V.P.O. de promoción pública en Belgara Baja, término municipal de Frontera (El Hierro).- Expte. nº TF-010-B/PP/98.

Página 13313

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de agosto de 2001, por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Obras Públicas por la que se convoca concurso, procedimiento abierto, de servicio de limpieza de los puertos gestionados por el Área de Puertos.

Página 13314

Dirección General de Obras Públicas.- Anuncio de 9 de agosto de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución del proyecto de Recuperación ambiental e integración paisajística de las obras de acondicionamiento de la carretera TF-711 de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso, 1ª, 2ª y 3ª fase (La Gomera).- Expte. nº 08-GO-412.

Página 13315

**Consejería Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Infraestructura Educativa.- Anuncio de 9 de julio de 2001, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de diversos contratos.

Página 13316

Dirección General de Cultura.- Anuncio de 2 de agosto de 2001, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza dependencias Casa de la Cultura de Santa Cruz de Tenerife y mantenimiento de sus jardines.

Página 13318

## Otras Administraciones

### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de julio de 2001, por la que se adjudica el suministro del equipamiento informático con destino a la Biblioteca Universitaria.

Página 13318

### Otros anuncios

### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 31 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo al proyecto de instalación industrial para molienda, almacenamiento, expedición y carga de cemento, y su Estudio Detallado de Impacto Ecológico, a ubicar en el Dique del Este, s/n, Puertos de Tenerife, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, promovido por la entidad Proyectos Logísticos Anaga, S.L.- Expte. nº PP-01/08, servicio de minas.

Página 13319

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de agosto de 2001, por la que se dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado nº 467/2001, seguido a instancia de D. Ramón Francisco Hernández Suárez, sobre abono de indemnización por residencia.

Página 13319

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de agosto de 2001, por la que se dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado nº 486/2001, seguido a instancia de Dña. Manuela González Grande, sobre abono de indemnización por residencia.

Página 13320

Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 17 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de evacuación en 20 KV Parque Eólico Finca de San Antonio, ubicada en Finca Los Cuervecillos, término municipal de Santa Lucía (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/199.

Página 13320

### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de julio de 2001, por la que se notifica a la empresa Rumbo Visión, S.L. por encontrarse en ignorado paradero, la Resolución de 1 de diciembre de 2000, por la que se considera justificada la subvención concedida al amparo de la Orden de 18 de mayo de 1999.

Página 13321

### Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de julio de 2001, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso de alzada interpuesto por Dña. Iliana Valdivia Hernández contra la Resolución de esta Dirección General nº 227, de fecha 4 de diciembre de 2000, por la que se aprueba y hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la apertura y actualización de las listas de aspirantes a prestar servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud, mediante nombramiento o contratación temporal, en la categoría de ATS/DUE, a los efectos de evacuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Página 13322

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de julio de 2001, por la que se emplaza a los posibles interesados en los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de 5 de junio de 2001, de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas vacantes de Odontostomatólogos, convocadas por Resolución de la citada Gerencia de fecha 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4.5.00), a los efectos de evacuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Página 13323

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de julio de 2001, por la que se emplaza a posibles interesados en los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife de fecha 21 de febrero de 2001, por la que se aprueba y hace pública la relación definitiva baremada de admitidos al proceso selectivo para la apertura de las listas de aspirantes a prestar servicios en dicha Gerencia mediante nombramiento temporal en las categorías de Odontostomatólogo, Pediatra y Médico de Familia para desempeño de plazas de Pediatría, a los efectos de evacuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Página 13324

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de julio de 2001, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso de alzada interpuesto por Dña. Beatriz María Pecoraro Carrasco contra la Resolución de esta Dirección General nº 131, de fecha 1 de agosto de 2000, por la que se aprueba y hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la apertura y actualización de las listas de aspirantes a prestar servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud, mediante nombramiento o contratación temporal, en la categoría de Medicina de Familia, a los efectos de evacuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Página 13325

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 28 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la legalización de vivienda unifamiliar y de su ampliación, en un lugar denominado El Durazno, término municipal de Antigua, solicitada por D. Jorge J. Carballo Galván.

Página 13326

### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace público el Decreto de 15 de junio de 2001, que incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Etnológico, a favor de Salinas de Tenefé en el término municipal de Santa Lucía (Gran Canaria).

Página 13327

Anuncio relativo al Decreto de 25 de junio de 2001, por el que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de Lomo de los Canarios, Playa del Risco, en el término municipal de Agaete.

Página 13332

Anuncio por el que se hace público el Decreto de 26 de junio de 2001, por el que se abre el período de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Molino de Aceite, sito en El Valle, término municipal de Santa Lucía (Gran Canaria).

Página 13338

### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 25 de julio de 2001, por el que se rectifica la Resolución de 9 de enero de 1996, por la que se incoa el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino del Socorro, en el término municipal de Güímar, en el sentido de incluir los anexos III y IV.

Página 13338

Anuncio de 3 de agosto de 2001, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Página 13339

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**1211** *DECRETO 169/2001, de 30 de julio, por el que se delega en los municipios el control de las condiciones de habitabilidad de las viviendas y la gestión de la tasa por expedición de la cédula de habitabilidad.*

En ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de vivienda se reconoce a la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 30.15 del Estatuto de Autonomía de Canarias, corresponde al Gobierno de Canarias velar, mediante la adopción de las oportunas disposiciones relativas a habitabilidad, seguridad estructural y constructiva de las edificaciones residenciales, para que las viviendas libres reúnan las adecuadas condiciones de calidad.

En cumplimiento de tal mandato, contemplado en el artículo 30 de la Ley 11/1989, de 13 de julio, de Viviendas para Canarias, fue dictado el Decreto 47/1991, de 25 de marzo, que regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la concesión de las cédulas de habitabilidad.

La citada disposición normativa viene a configurar, con el fin de garantizar las condiciones de habitabilidad de las viviendas dedicadas a morada humana, todo un elenco de facultades de inspección, comprobación y control, tanto en orden al otorgamiento de la cédula de habitabilidad, como documento acreditativo de la aptitud legal de la edificación para ser destinada a morada humana, como en orden a verificar que tales condiciones persisten luego de otorgada ésta.

Si bien, tales funciones han venido llevándose a cabo por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en razón del ámbito material de actuación que ésta tiene encomendada, lo cierto es que, razones de eficacia aconsejan delegar la competencia relativa a las citadas funciones, en los Municipios canarios, habida cuenta de la mayor proximidad de los mismos a los ciudadanos, posibilitando la agilización del procedimiento previsto en el Decreto 47/1991, de 25 de marzo.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el control de las condiciones de habitabilidad de las viviendas lleva aparejada la exigencia de una tasa por

expedición de la cédula de habitabilidad, la delegación de la citada competencia en los Municipios exige que se deleguen, asimismo, las competencias de gestión, liquidación, recaudación e inspección del referido tributo, de conformidad con el artículo 18-bis de la Ley 10/1999, de 13 de mayo, por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, añadido por el artículo 1 de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por ello, y en virtud de lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, conforme al cual el Gobierno de Canarias podrá acordar que el ejercicio de determinadas competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma se delegue en las entidades municipales de su territorio, en los términos del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de los Consejeros de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y de Economía, Hacienda y Comercio, y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2001,

### DISPONGO:

#### **Artículo 1.-** Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente Decreto la delegación en los Municipios del control de las condiciones de habitabilidad de las viviendas que se ubiquen en su término municipal, así como de las competencias de gestión, liquidación, recaudación e inspección de la tasa por expedición de la cédula de habitabilidad y de la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos de gestión de dicha tasa.

2. En ejercicio de las competencias que se delegan, corresponde a los Municipios todas las funciones descritas en el Decreto 47/1991, de 25 de marzo, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la concesión de las cédulas de habitabilidad, salvo la prevista, con carácter excepcional, en el artículo 5.1.b) del citado Decreto, relativa a

la autorización sustitutiva de la licencia municipal de primera ocupación, así como el rendimiento derivado de la tasa por expedición de la cédula de habitabilidad.

3. Las competencias objeto de delegación se ejercerán por los Municipios, a través de sus propios medios, en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiéndose hacer referencia expresa a esta circunstancia en los actos que se adopten en ejercicio de aquellas.

4. La delegación a la que se refiere el presente Decreto queda condicionada a la aceptación de la misma mediante acuerdo plenario del respectivo Ayuntamiento, que deberá ser comunicado expresamente a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Una vez comunicado por el Ayuntamiento el citado acuerdo, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas procederá a la publicación de la aceptación en el Boletín Oficial de Canarias. La delegación surtirá efectos a partir del día siguiente de dicha publicación.

5. Las competencias delegadas deberán ejercitarse por el órgano municipal respectivo. La cédula de habitabilidad se otorgará conforme al modelo previsto en el anexo del presente Decreto.

6. Las competencias de gestión, liquidación, recaudación e inspección de la tasa por expedición de la cédula de habitabilidad deberán ejercerse por las entidades municipales de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias en materia de tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo 2.-** Presentación de solicitudes de cédulas de habitabilidad.

Una vez efectuada la delegación, en los términos del artículo anterior, la solicitud de la cédula de habitabilidad, conforme al modelo previsto en el anexo II del Decreto 47/1991, de 25 de marzo, acompañada de la correspondiente documentación, y dirigida al Alcalde-Presidente, se presentará en el registro general del correspondiente Ayuntamiento, en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en los Cabildos Insulares.

**Artículo 3.-** Control de la delegación.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias se reserva la inspección y control del ejercicio de las competencias delegadas, pudiendo dictar instrucciones técnicas y directrices de carácter general, así como recabar información con relación a las competencias delegadas.

2. La Administración autonómica se reserva la posibilidad de revisar de oficio los actos dictados por órganos municipales en ejercicio de las funciones descritas en el Decreto 47/1991, de 25 de marzo, y la resolución de los recursos administrativos que contra los mismos se interpongan.

Contra los actos dictados en ejercicio de las citadas funciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, que podrá acordar asimismo, la suspensión de la ejecución del acto recurrido, de conformidad con lo previsto en las leyes procedimentales.

3. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra los actos dictados por las entidades municipales en la gestión de la tasa por expedición de la cédula de habitabilidad, así como la tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, previstos en la Sección 1ª del Capítulo VIII del Título III de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, corresponderá a los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan atribuidas las funciones respectivas, con excepción de la revisión a la que se refiere el artículo 156 de la citada norma, que se llevará a cabo por los órganos competentes de las entidades municipales.

4. En el caso de incumplimiento de las normas reguladoras de las competencias delegadas, obstaculización de la labor inspectora o, en general, deficiente gestión de las mismas, el Gobierno de Canarias advertirá expresamente al Municipio correspondiente para que se proceda a su corrección en el plazo de un mes, salvo en aquellos supuestos en los que se pudieran producir daños graves o

irreparables, en cuyo caso dicho plazo se reducirá a quince días.

5. Si la advertencia no fuera atendida en los plazos indicados en el apartado anterior, el Gobierno de Canarias, mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial de Canarias, podrá dejar sin efecto, suspendiendo o revocando, la delegación y ejecutar a través de su Administración, las competencias delegadas.

6. Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, el Gobierno de Canarias podrá revocar o suspender la delegación conferida cuando así lo aconseje el interés general y el cumplimiento de los principios de organización y funcionamiento a los que están sometidos las Administraciones Públicas Canarias.

7. El acuerdo de revocación o suspensión de la delegación otorgada surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, teniendo el Ayuntamiento correspondiente, un plazo de diez días para remitir a la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de vivienda todos los expedientes que se encuentren en tramitación. Asimismo, deberá reintegrar las cantidades que haya percibido en concepto de tasas en aquellos supuestos en los que por parte del Ayuntamiento no se haya realizado el hecho imponible.

#### **Artículo 4.-** Duración de la delegación.

La delegación prevista en el presente Decreto tendrá una duración de cinco años desde el momento en que la misma se haga efectiva. Dicho plazo se prorrogará automáticamente salvo que por algunas de las Administraciones Públicas competentes se manifieste de forma expresa la intención de no prorrogar la misma.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

*Primera.-* Queda excluido de la delegación el control de las condiciones de habitabilidad de las viviendas de protección oficial, que continuará realizándose por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

*Segunda.-* En los supuestos de falta de aceptación, revocación o suspensión de la delegación o

expiración del plazo para su ejercicio, corresponderá a la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de vivienda las funciones previstas en el Decreto 47/1991, de 25 de marzo, para el control de la habitabilidad de las viviendas, así como la gestión de la tasa por expedición de la cédula de habitabilidad.

En ese caso, la solicitud de la cédula de habitabilidad se presentará en dicha Consejería, en alguno de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en los Cabildos Insulares.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*Única.-* Corresponderá a la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de vivienda las funciones previstas en el Decreto 47/1991, de 25 de marzo, y la tramitación y exigencia de la tasa por expedición de la cédula de habitabilidad, con relación a los expedientes que se encuentren tramitándose en la misma con anterioridad al día en que se haga efectiva la delegación prevista en el presente Decreto.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

*Primera.-* Se faculta al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas para dictar las disposiciones complementarias que precise el desarrollo del presente Decreto.

*Segunda.-* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2001.

**EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,**  
Román Rodríguez Rodríguez.

**EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,**  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO,**  
Adán Martín Menis.

## ANEXO

(REFERENCIA AL AYUNTAMIENTO DEL QUE SE TRATE)

Cédula nº

## CEDULA DE HABITABILIDAD

Expediente

Provincia

Ubicación de la vivienda

Término Municipal		Barrio	
Calle	Nº	Piso	

Descripción de la vivienda

Tipología	/ nº de plantas
	/
S. Util	/ S. Construida
m <sup>2</sup>	/ m <sup>2</sup>

Propietario

Promotor

Constructor

Fecha emisión

(Referencia al órgano municipal competente)  
P.D. (Decreto .../... de ..... )

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1212** *ORDEN de 3 de agosto de 2001, por la que se modifica y amplía la Orden de 13 de agosto de 1998, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Orden de 13 de agosto de 1998, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 26), tal y como proclama su preámbulo, pretende ser una norma que, con vocación de permanencia, sirva de marco estable para la organización de este tipo de centros. No obstante esa intención anuncia, la necesidad de conciliar la reglamentación normativa con lo que luego va requiriendo la realidad cambiante, puede originar la necesidad de introducir modificaciones posteriores que adecuen el marco regulador a las nuevas circunstancias que surgen con posterioridad.

Por esta razón, por Orden de 20 de junio de 2000, fueron modificadas determinadas y concretas prescripciones de la primera Orden y, también por ello, en el presente momento resulta aconsejable modificar y ampliar algunas previsiones para permitir un mejor funcionamiento de estos centros, que es, en definitiva, a lo que se destina el marco general de regulación que contiene la Orden de 13 de agosto de 1998.

Con la Orden de 23 de abril de 2001, sobre el ejercicio de la función directiva (B.O.C. de 21 de mayo), se inicia un proceso de cambio en el tratamiento de los cargos directivos, definiendo con mayor concreción la función directiva, así como perfilando otros aspectos de su régimen (reconocimiento de determinados derechos a los directores o especificación de algunas iniciativas de apoyo desde la Administración Educativa). Como quiera que las acciones ya contenidas en esta reciente Orden no contemplan toda la reglamentación del nuevo tratamiento que debe tener el ejercicio de los cargos directivos, son necesarias otras que, desde otros ámbitos, afiancen la relevancia del desempeño de estos cargos, bien dando un reconocimiento explícito a su labor con una mejora en la disponibilidad horaria, bien a través de incrementos retributivos. Para el primero de estos aspectos, por medio de la presente Orden se modifica la tipología de centros, se amplían los descuentos horarios de los equipos directivos y se permite que, de manera autónoma y dentro de unos márgenes generales, puedan distribuir la suma de las reducciones horarias establecidas para los distintos cargos.

Por otra parte, siguiendo el mandato contenido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.), la determinación de las plantillas de funcionamiento en el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, se llevará a cabo, a partir del curso 2001/2002, diferenciando las plazas según se trate de profesorado del Cuerpo de Maestros o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. El número de vacantes será el resultado de aplicar determinados porcentajes fijados para el concurso general de traslados, reservándose una parte para garantizar el ejercicio de la docencia y la movilidad de todo el profesorado que incide en el primer ciclo. En este contexto, resulta necesario establecer en qué condiciones podrá llevarse a cabo la impartición de docencia en el citado primer ciclo, lo que requiere ampliar la regulación hasta ahora vigente.

En su virtud, oídas las organizaciones sindicales representativas del sector docente, en uso de la habilitación expresa contenida en la Disposición Final Primera del Decreto 129/1998, de 6 de agosto,

### DISPONGO:

**Artículo único.-** Se modifica y amplía la Orden de 13 de agosto de 1998, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 26), quedando redactados como sigue los apartados que a continuación se relacionan:

#### 1. Jornada de trabajo.

Se da nueva redacción al apartado 1.12 de la sección 2ª del capítulo primero (página 9888), con el siguiente texto:

“1.12.1. A efectos de la aplicación de descuentos de horas lectivas para el ejercicio de las funciones de los distintos cargos directivos se tendrá en cuenta la tipología de centros que se especifica a continuación:

Tipo A	más de 1.200 alumnos
Tipo B	de 800 a 1.200 alumnos
Tipo C	de 400 a 799 alumnos
Tipo D	menos de 400 alumnos

Los centros que según el número de alumnos están catalogados como tipo B, C y D en la anterior descripción pasarán al nivel o tipo inmediatamente superior cuando impartan tres etapas con más de cien alumnos en cada una de ellas o cuando sean centros educativos declarados de atención preferente.

En el supuesto de existir alumnado que curse enseñanzas de forma parcial se aplicará el siguiente sistema de cálculo:

$$\text{N}^\circ \text{ de alumnos a computar} = \frac{(\text{n}^\circ \text{ de alumnos}) \times (\text{n}^\circ \text{ de horas efectivas de estancia})}{28}$$

El resultado se sumará al número de alumnos en horario semanal completo de 29 ó 30 horas según las enseñanzas. En el caso de que todos los alumnos fueran de horario parcial el cómputo total sería el resultado de la operación indicada.

1.12.2. Con efectos de 1 de septiembre de 2001 se computarán como horas lectivas para el desarrollo de las funciones de los órganos unipersonales las que se especifican a continuación para cada tipo de centros:

	Director	Vicedirector	Jefe de Estudios	Secretario	TOTAL
Tipo A	15	4	13	10	42
Tipo B	13	4	12	10	39
Tipo C	12	4	11	7	34
Tipo D	8	3	7	6	24

Cuando exista más de un Jefe de Estudios, se aplicarán los descuentos señalados a uno de ellos y los restantes Jefes de Estudios computarán seis horas lectivas para el ejercicio de sus funciones. En los centros que cuenten con dos edificios donde se impartan enseñanzas y que no formen parte del mismo complejo escolar, los adjuntos a los Jefes de Estudios computarán como horas lectivas seis horas por el ejercicio de sus funciones.

El coordinador de actividades extraescolares que desarrolle su actividad en turno alterno al Vicedirector computará como horas lectivas tres horas por el ejercicio de tales funciones. En este supuesto, el Vicedirector computará también tres horas.

Los cargos unipersonales de las secciones de Institutos de Educación Secundaria computarán para el ejercicio de sus funciones las mismas horas lectivas que las correspondientes a los Institutos de Educación Secundaria de su tipo.

1.12.3. En los centros de tipo A, B y C el número total de horas asignado al Director, Jefe de Estudios y Secretario en la tabla precedente puede redistribuirse entre los citados cargos siempre que se respete para cada uno de ellos los siguientes mínimos:

	Director	Jefe de Estudios	Secretario	TOTAL
Tipo A	9	8	6	23
Tipo B	8	6	4	18
Tipo C	6	4	4	14

Esa redistribución será acordada por el Director del centro, oído el equipo directivo, dando cuenta al Consejo Escolar, respetándose que los cargos directivos tengan dedicación lectiva y no signifique tal medida un incremento de plantilla.

Los horarios de los miembros del equipo directivo habrán de cubrir todo el horario de funcionamiento del centro, salvo excepciones debidamente justificadas”.

## 2. Procedimiento de elaboración de horarios.

Se añaden como párrafos segundo y tercero al apartado 2.1.5 de la sección 2ª del capítulo primero (página 9889) dos nuevos párrafos con el siguiente texto:

“Finalizada la vigencia del apartado segundo de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, todos los funcionarios de los cuerpos de maestros y de profesores de enseñanza secundaria tienen el derecho y el deber de impartir las áreas y las materias del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que correspondan al departamento didáctico donde se han integrado en razón a la correspondiente atribución docente.

El profesorado de enseñanza secundaria con destino definitivo en un Instituto de Educación Secundaria que tenga necesidad de completar su horario lectivo deberá hacerlo obligatoriamente con horas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en su misma especialidad. Con carácter voluntario, podrá impartir horas correspondientes a materias consideradas afines a la suya y, si no fuera posible, se verían obligados a compartir centro.”

## 3. Asignación de turno, curso y materia o módulo.

Se añaden como párrafos segundo y tercero al apartado 2.2.1 de la sección 2ª del capítulo primero (página 9890) dos nuevos párrafos con el texto que sigue, quedando el anterior párrafo segundo como párrafo cuarto:

“Dado que los docentes del cuerpo de maestros sólo pueden ejercer su función en el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, deben tener garantizado, del total de horas existentes en su centro, un número suficiente para cubrir su horario lectivo,

independientemente de su orden de derecho en el momento de elegir horario junto con los demás miembros del departamento. A tal efecto, y como acto previo a la elección de horarios, la jefatura de estudios, al facilitar a cada departamento didáctico el total de horas lectivas que le corresponde, distinguirá las pertenecientes al primer ciclo y, dentro de ellas, indicará el número que debe atribuirse al profesorado del Cuerpo de Maestros, para conformar sus horarios y las que pueden atribuirse al profesorado de Enseñanza Secundaria.

A partir de la distribución antedicha, todos los miembros del departamento didáctico ordenados entre sí según la antigüedad en sus respectivos cuerpos ejercerán su derecho a elegir horario libremente sobre el total de horas ofertado por la jefatura de estudios, teniendo en cuenta la reserva establecida para el primer ciclo destinada al Cuerpo de Maestros”.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.*- La tipología de centros prevista en el apartado 1 del artículo único de la presente Orden tiene efectos sólo para la determinación de descuentos horarios. Para la asignación de los complementos retributivos continuará siendo de aplicación lo establecido en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 7 de abril de 1987 (B.O.C. de 13 de julio).

*Segunda.*- Las referencias hechas en la presente Orden al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria serán extensibles a quienes pertenezcan al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional en lo que les pueda ser de aplicación y conforme a su régimen específico de atribución docente para la impartición de determinadas áreas o materias en la Educación Secundaria Obligatoria.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada toda norma de igual o inferior rango que se oponga o contradiga lo previsto en esta Orden y, de manera concreta, las prescripciones establecidas en el anexo de las instrucciones aprobadas por la Orden de 13 de agosto de 1998, en lo que se refiere a los cargos directivos que tendrán el régimen establecido en la modificación aprobada por la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Se faculta a las Direcciones Generales de esta Consejería, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden.

*Segunda.*- Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2001.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**1213** *ORDEN de 17 de julio de 2001, por la que se establece el baremo que ha de regir el concurso de nueva adjudicación de oficinas de farmacia.*

El artículo 21 del Decreto 258/1997, de 16 de octubre, por el que se establecen los criterios específicos de planificación y ordenación farmacéutica (B.O.C. nº 142, de 3 de noviembre), dispone que los procedimientos de autorización de oficinas de farmacia, mediante concurso de traslado o turno libre, se realizarán mediante concurso público de méritos que se regirán por unos baremos que se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias mediante Orden del Consejero competente en materia de ordenación farmacéutica.

El artículo 22 del citado Decreto señala que los baremos garantizarán los principios de concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, méritos profesionales y académicos y capacidad, valorándose en diversa medida, en función del tipo de concurso de que se trate, la experiencia profesional y la formación personal, de tal manera que en el baremo aplicable al concurso de nueva adjudicación se ponderarán los méritos correspondientes a la formación personal en un 51 por ciento y los correspondientes a la experiencia profesional en un 49 por ciento. Tales porcentajes condicionan la elaboración del baremo, por lo que la presente Orden opta por la solución de establecer una puntuación máxima de 60 puntos para cada uno de los apartados, de tal manera que la puntuación final obtenida por cada concursante sea el resultado de multiplicar la obtenida en cada una por un factor corrector de 0,51 ó 0,49, según proceda, correspondiente al grado de ponderación aplicable según los principios del baremo, ya señalados.

Igualmente, hay que señalar que, al objeto de poder ajustar el total de puntuaciones obtenidas a los porcentajes establecidos, se ha determinado que la totalidad de los puntos a valorar en el apartado de experiencia profesional sean los correspondientes a los 10 años anteriores a la fecha de la convocatoria.

Por otro lado, a la hora de confeccionar el baremo se ha tenido presente que el desarrollo de las ac-

tividades de la oficina de farmacia exige una serie de conocimientos, que en su mayoría deben estar relacionados con la propia gestión de dichos establecimientos y con los medicamentos y, en menor medida, con cuestiones relacionadas con el área de salud pública. Es por ello que éstas deben ser las materias básicas que deben tenerse en cuenta para valorar la aptitud, tanto en formación personal como profesional, de aquellos que participen en concursos de méritos de esta índole.

En consecuencia,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Se aprueba el baremo de méritos para el concurso de turno libre de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia, incorporado como anexo de la presente Orden.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.-* Plazo de cómputo de valoración de méritos.

Para la aplicación de las puntuaciones establecidas en los puntos 1 a 5 del apartado I Experiencia profesional, del baremo anexo, se computarán los méritos obtenidos en los 10 años anteriores a la fecha de publicación del correspondiente concurso.

*Segunda.-* Acreditación de los méritos.

Al objeto de acreditar estos méritos deberá acompañarse documentación original emitida por la autoridad competente en materia de sanidad, trabajo y hacienda, por los Colegios Profesionales de Farmacéuticos y en su caso, certificado emitido por el Director del Centro en el que se hayan prestado los servicios. Dichos méritos podrán ser igualmente acreditados mediante la aportación de fotocopia compulsada de los documentos señalados anteriormente.

*Tercera.-* Factor multiplicador.

La puntuación final obtenida por el concursante en el apartado correspondiente a la formación personal será la resultante de multiplicar la suma de los puntos obtenidos por el factor de 0,51, y la correspondiente al apartado de experiencia profesional la resultante de aplicar la misma operación a dichos méritos por el factor de 0,49.

*Cuarta.-* Cómputo de meses y de modalidades simultáneas.

En relación con el apartado de experiencia profesional, en los casos de meses enteros trabajados, se computará el valor correspondiente al total del año, dividiéndose por el número de meses trabajados.

A los mismos efectos antes señalados cuando se hayan desarrollado simultáneamente dos modalidades de ejercicio profesional sólo se valorará aquella en la que el participante obtenga la mayor puntuación.

*Quinta.-* Cotitularidad de oficinas de farmacia.

En caso de cotitularidad de oficina de farmacia los méritos correspondientes a dicha modalidad de ejercicio se puntuarán dividiéndose por un factor numérico igual al número de cotitulares de la farmacia.

*Sexta.-* Cursos sin reconocimiento oficial.

Cuando los cursos desarrollados o impartidos hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Colegios Oficiales de Farmacéuticos, o Centros Universitarios y no hayan obtenido reconocimiento de oficialidad por la autoridad administrativa competente en cada caso, serán puntuados con la mitad del valor de los puntos correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 2 del apartado II del baremo, correspondiente a la formación personal.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

*Segunda.-* La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2001.

EL CONSEJERO DE  
SANIDAD Y CONSUMO,  
José Rafael Díaz Martínez.

#### A N E X O

##### BAREMO DEL CONCURSO DE NUEVA ADJUDICACIÓN DE OFICINAS DE FARMACIA.

##### I. APARTADO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

1.- Actividades relacionadas con las oficinas de farmacia y servicios farmacéuticos.

1.1. Ejercicio en Servicios de Farmacia Hospitalaria:

1.1.1. Como responsable del Servicio 6 puntos por año hasta un máximo de 60 puntos.

1.1.2. Como adjunto 5,25 puntos por año hasta un máximo de 52,5 puntos.

## 1.2. En oficina de farmacia:

1.2.1. Como farmacéutico titular, regente o sustituto 6 puntos por año hasta un máximo de 60 puntos.

1.2.2. Como farmacéutico adjunto 5,25 puntos por año hasta un máximo de 52,5 puntos.

1.2.3. Ejercicio profesional en oficina de Farmacia como licenciado en Farmacia, en modalidades asimilables a las señaladas anteriormente y no contempladas de forma específica en los apartados anteriores, excluido el ejercicio en Farmacias Militares, 5,25 puntos por año hasta un máximo de 52,5 puntos.

1.3. Ejercicio como farmacéutico responsable de servicios farmacéuticos de centros de atención a toxicómanos 4,5 puntos por año hasta un máximo de 45 puntos.

## 2.- Administración Pública.

2.1. Ejercicio en Administraciones Públicas Sanitarias desarrollando actividades relacionadas con los medicamentos o las oficinas de farmacia o servicios de farmacia hospitalaria, 5,25 puntos por año hasta un máximo de 52,5 puntos.

2.2. Desempeño de puestos de gestión técnica en los Colegios Profesionales de Farmacéuticos, 5,25 puntos por año hasta un máximo de 52,5 puntos.

2.3. Haber prestado servicios en centros de información de medicamentos acreditados 4,5 puntos por año hasta un máximo de 45 puntos.

2.4. Ejercicio en Administraciones Públicas Sanitarias desarrollando actividades relacionadas con la Salud Pública 3 puntos por año hasta un máximo de 30 puntos.

## 3.- Docencia.

3.1. Ejercicio como Catedrático o Profesor Titular de Universidad:

3.1.1. En asignaturas relacionadas con los medicamentos o las oficinas de farmacia 4,5 puntos por año, hasta un máximo de 45 puntos.

3.1.2. En asignaturas relacionadas con la salud pública 3 puntos por año hasta un máximo de 30 puntos.

3.1.3. En áreas de conocimiento propios de la ingeniería y tecnología de los alimentos, 2,25 puntos por año hasta un máximo de 22,5 puntos.

3.2. Ejercicio como Profesor Asociado o Adjunto de Universidad:

3.2.1. En asignaturas relacionadas con los medicamentos o las oficinas de farmacia 3 puntos por año hasta un máximo de 30 puntos.

3.2.2. En asignaturas relacionadas con la salud pública 2,25 puntos por año hasta un máximo de 22,5 puntos.

3.2.3. En áreas de conocimiento propios de la ingeniería y tecnología de los alimentos, 1,5 puntos por año hasta un máximo de 15 puntos.

3.3. Profesor de Formación Profesional para Auxiliares de oficina de farmacia 1,5 puntos por año hasta un máximo de 15 puntos.

## 4.- Industria Farmacéutica y Distribución de Medicamentos.

4.1. Ejercicio como Director Técnico de Almacén Mayorista de Distribución de Medicamentos o Laboratorio de fabricación de especialidades farmacéuticas:

4.1.1. De uso humano 4,5 puntos por año hasta un máximo de 45 puntos.

4.1.2. De uso veterinario 2,25 puntos por año hasta un máximo de 22,5 puntos.

4.2. Ejercicio como farmacéutico en Almacén de Distribución de Medicamentos o Laboratorio de fabricación de especialidades farmacéuticas:

4.2.1. De uso humano 3,75 puntos por año hasta un máximo de 37,5 puntos.

4.2.2. De uso veterinario 1,875 puntos por año hasta un máximo de 18,75 puntos.

4.3. Farmacéutico responsable de almacenes de medicamentos de ONG, 1,5 puntos por año hasta un máximo de 15 puntos.

4.4. Director Técnico de Almacén Mayorista de Productos Sanitarios 1,2 puntos por año hasta un máximo de 12 puntos.

4.5. Visitadores médicos de laboratorios de especialidades farmacéuticas 0,75 puntos por año hasta un máximo de 7,5 puntos.

## 5.- Otras modalidades.

5.1. Ejercicio como analista clínico 1,125 puntos por año hasta un máximo de 11,25 puntos.

5.2. Ejercicio como farmacéutico en otras modalidades no contempladas en los apartados anteriores 0,75 puntos por año hasta un máximo de 7,5 puntos.

## II.- APARTADO CORRESPONDIENTE A FORMACIÓN PERSONAL.

### 1.- Expediente académico.

1.1. Por cada matrícula de honor obtenida en el desarrollo de la licenciatura, hasta un máximo de 7,5 puntos:

1.1.1. De acuerdo con planes anteriores al actualmente vigente 0,3 por cada una.

1.1.2. De acuerdo con el plan actual:

Se multiplicarán los créditos de la asignatura por un coeficiente de 0,02175.

1.2. Por cada sobresaliente obtenido en el desarrollo de la licenciatura hasta un máximo de 5 puntos:

1.2.1. De acuerdo con planes anteriores al actualmente vigente 0,2 puntos por cada uno.

1.2.2. De acuerdo con el plan de estudios vigente actualmente:

Se multiplicará por un coeficiente de 0,01450 los créditos en que esté valorada la asignatura.

1.3. Por obtención de grado de doctor:

1.3.1. Con tesis relacionadas con oficinas de farmacia o servicios de farmacia hospitalaria 3 puntos.

1.3.2. Con tesis que no versen sobre oficinas de farmacia o servicios de farmacia hospitalaria 1,5 puntos.

1.4. Por obtención de licenciatura de grado:

1.4.1.- Con tesinas relacionadas con las oficinas de farmacia o servicios de farmacia hospitalaria 1 punto.

1.4.2.- Con tesinas no relacionadas con las oficinas de farmacia o servicios de farmacia hospitalaria 0,5 puntos.

1.4.3. Mediante examen de grado 1 punto.

1.5. Por obtención de premio extraordinario de licenciatura 1 punto.

1.6. Por obtención de premio extraordinario de doctorado:

1.6.1. Con tesis relacionadas con las oficinas de farmacia o servicios de farmacia hospitalaria 1 punto.

1.6.2. Con tesis no relacionadas con las oficinas de farmacia o servicios de farmacia hospitalaria 0,5 puntos.

2.- Asistencia o docencia en cursos oficiales acreditados por las Administraciones Públicas, o títulos propios de Universidades reconocidos:

2.1. Cursos recibidos:

2.1.1. Relacionados con los medicamentos u oficinas de farmacia:

a) De 5 a 30 horas 0,3 puntos por curso hasta un máximo de 1,5 puntos.

b) De 31 a 100 horas 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos.

c) De 101 a 300 horas 1 punto por curso hasta un máximo de 3 puntos.

d) Más de 300 horas 2 puntos por curso hasta un máximo de 4 puntos.

2.1.2. En temas relacionados con la salud pública.

a) De 5 a 30 horas 0,1 puntos por curso hasta un máximo de 0,5 puntos.

b) De 31 a 100 horas 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 1 puntos.

c) De 101 a 300 horas 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos.

d) Más de 300 horas 1,25 punto por curso hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.2.- Cursos impartidos, siempre que hayan estado dirigidos a licenciados en Medicina, Farmacia o Veterinaria:

2.2.1. Relacionados con los medicamentos u oficinas de farmacia:

a) Cursos de hasta 30 horas de duración, 0,1 puntos por hora hasta un máximo de 1 punto.

b) Cursos de 31 a 100 horas de duración 0,15 puntos por hora hasta un máximo de 1,5 puntos.

c) Cursos de más de 100 horas de duración 0,25 puntos por hora hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.2.2. En temas relacionados con la salud pública.

a) Cursos de hasta 30 horas de duración 0,05 puntos por hora hasta un máximo de 0,5 puntos.

b) Cursos de 31 a 100 horas de duración 0,075 puntos por hora hasta un máximo de 0,75 puntos

c) Cursos de más de 100 horas de duración 0,125 puntos por hora hasta un máximo de 1,25 puntos.

3.- Publicaciones y comunicaciones a congresos sobre temas relacionados con las oficinas de farmacia, servicios de farmacia hospitalaria o medicamentos:

3.1. Publicación de libros o capítulos de libros, 0,75 puntos por cada uno hasta un máximo de 3 puntos. En el caso de capítulos de un mismo libro sólo se valorará uno de ellos.

3.2. Publicación de artículos originales en revistas científicas:

3.2.1. Publicaciones de difusión internacional 0,5 puntos por cada uno hasta un máximo de 3 puntos.

3.2.2. Publicaciones de difusión nacional 0,25 puntos por cada una hasta un máximo de 2 puntos.

3.2.3. Publicaciones de ámbito local y otros tipos de publicaciones 0,2 puntos por cada una hasta 1 punto.

3.3. Por ponencias a congresos 0,15 puntos por cada una hasta un máximo de 1,5 puntos.

3.4. Por comunicaciones a Congresos, ponencias en jornadas oficiales y similares 0,1 puntos por cada una hasta un máximo de 1 punto.

4.- Otros Méritos.

4.1. Obtención del título de especialista en farmacia hospitalaria 4 puntos.

4.2. Obtención de otros títulos de especialista en farmacia 2 puntos por cada una hasta un máximo de 4 puntos.

4.3. Por haber superado procesos selectivos a Cuerpo de Farmacéuticos de Sanidad Nacional, Cuerpo Superior Facultativo Escala Titulados Sanitarios de la de Administración Autonómica de Canarias, Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales o Cuerpo de Farmacéuticos de Farmacia Militar 2 puntos cada uno, valorándose solamente uno de ellos.

4.4. Diplomado en Sanidad 0,5 puntos.

4.5. Diplomado en óptica, acústica y audiometría 0,5 puntos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**1214** *ORDEN de 9 de agosto de 2001, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en este Departamento, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 21 de junio de 2001.*

Efectuada convocatoria pública, mediante Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 21 de junio de 2001, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 080801002, Secretario/a de Alto Cargo.

Vistos los informes evacuados por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

Visto igualmente el informe-propuesta de nombramiento emitido por el Viceconsejero de Administración Pública.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos alegados, el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria y, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

#### RESUELVO:

Primero.- Designar a la funcionaria Dña. Mónica Álvarez Mederos, para el desempeño del puesto de trabajo que se indica en los términos del anexo.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la misma isla, o en un mes, si reside fuera de ella, contados desde el día siguiente al del cese.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado del mismo orden en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa, el recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de agosto de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

#### A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS: Mónica Álvarez Mederos.  
CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Administración Pública.  
UNIDAD: Gabinete del Viceconsejero.  
NÚMERO DEL PUESTO: 080801002.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Alto Cargo.  
FUNCIONES: Apoyo material al Viceconsejero.  
NIVEL: 18.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 28,00.  
VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: D.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

**1215** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 25 de julio de 2001, por la que se dispone la creación y clasificación de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria (provincia de Las Palmas), como puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Examinado el expediente para la creación y clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Régimen Interno y Relaciones con la Administración Local.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- La Presidencia de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria, constituida por los municipios de Agaete, Arucas, Firgas, Gáldar, Moya, Santa María de Guía de Gran Canaria, Teror y Valleseco, solicita de esta Dirección General la creación y clasificación de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, existentes en su plantilla, como puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 11 de junio de 2001. Y, al mismo tiempo, la exención de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados nacionales, así como que las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería sean ejercidas, en régimen de acumulación, por funcionarios habilitados de los municipios mancomunados.

Segundo.- El artículo 9º de los Estatutos de la Mancomunidad establece que dicha entidad tendrá Secretario, Interventor y Depositario, cuyas funciones serán desempeñadas por los titulares del municipio cuyo alcalde ostente la presidencia y que ostentarán todas las facultades y competencias que les asigna la vigente legislación de Régimen Local.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 159, número 1, del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. números 96 y 97), en la redacción dada por Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio (B.O.E. nº 154), dispone que la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, de su ámbito territorial, corresponde a la Comunidad Autónoma respectiva, cuyo órgano competente resolverá los expedientes de clasificación y ordenará la publicación de la resolución en su diario oficial, de acuerdo con el artículo 9º del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda.- Corresponde a la Dirección General de la Función Pública el ejercicio de las competencias que, respecto a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, están atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32, número 2, letra f), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto 116/2001, de 14 de mayo (B.O.C. nº 64).

Tercera.- El artículo 6º del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, citado, dispone que los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en Comarcas, Áreas Metropolitanas, Mancomunidades de Municipios, Comunidades de Villa y Tierra u otras entidades similares se clasificarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva en los términos establecidos en el artículo 2 del presente Real Decreto, a instancia de aquéllas.

Cuarta.- A fin de atender la solicitud de la exención del sostenimiento de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, resulta preciso, con carácter previo, proceder a la creación y clasificación de los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero, de acuerdo con los artículos 6º y 9º del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que ostento,

## RESUELVO:

Primero.- Disponer la creación y clasificación de los puestos de trabajo denominados Secretaría,

Intervención y Tesorería, existentes en la plantilla de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria (provincia de Las Palmas), como puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con los artículos 2º y 6º del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9º del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, citado.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. O, potestativamente, a criterio del interesado, interponer en vía administrativa recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a que tenga lugar su publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2001.- La Directora General de la Función pública, Cristina de León Marrero.

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**1216** *ORDEN de 26 de julio de 2001, por la que se aprueba el expediente de los procedimientos selectivos convocados por Orden de la Consejería de Presidencia de 21 de febrero de 2000, de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia de 21 de febrero de 2000 (B.O.C. nº 23, de 23.2.00), se hace pública convocatoria de procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Por Resolución de la Dirección General de Personal de 15 de mayo de 2000 (B.O.C. nº 66, de 29.5.00) y

Resolución de 30 de junio de 2000, por la que se modifica la Resolución de 15 de mayo de 2000, se nombran y se hacen públicas la composición y provincia de actuación de los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas, los cuales, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de convocatoria, remitieron a la Dirección General de Personal las propuestas de los aspirantes seleccionados, así como la documentación de los mismos.

Verificadas las actuaciones de los Tribunales, se constató que los mismos se habían ajustado a los preceptos del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio y a la propia Orden de convocatoria. En consecuencia, de acuerdo con la base común 9 de dicha Orden de convocatoria, por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 29 de agosto de 2000 (B.O.C. nº 119, de 4.9.00) y Orden de 21 de febrero de 2001 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 29 de agosto de 2000 (B.O.C. nº 34, de 16.3.01) se hacen públicas las listas de aspirantes seleccionados para realizar la fase de prácticas.

Por Orden de 9 de noviembre de 2000 (B.O.C. nº 151, de 17.11.00), se nombran funcionarios en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas a los aspirantes seleccionados en virtud de lo dispuesto en la base común undécima de la Orden de convocatoria.

Por Resolución de la Dirección General de Personal de 8 de enero de 2001 (B.O.C. nº 13, de 29.1.01), se reguló dicha fase de prácticas y se determinó la composición de las Comisiones Evaluadoras.

Transcurrido el período de prácticas y elevadas a la Dirección General de Personal las actas de evaluación, procede examinar el expediente del procedimiento selectivo y resolver en consecuencia.

En su virtud, esta Consejería

HA DISPUESTO:

Primero.- Declarar exentos de la valoración de la fase de prácticas a los aspirantes seleccionados que, estando exentos de su realización, han optado por permanecer en sus Cuerpos de origen, conforme a lo establecido en el apartado 9.2 de la base común 9 de la Orden de 21 de febrero de 2000, y que figuran en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.- Declarar exentos de la valoración de la fase de prácticas a los aspirantes seleccionados que, estando exentos de su realización, han optado por ser nombrados como tales en el Cuerpo de Profesores por

el cual superaron el procedimiento selectivo, conforme a lo establecido en el apartado 9.2 de la base común 9 de la Orden de 21 de febrero de 2000, y que figuran en el anexo II de la presente Orden.

Tercero.- Declarar que han superado la fase de prácticas, por haber sido evaluados como "aptos" por la Comisión Evaluadora correspondiente, a todos los aspirantes que se incluyen en el anexo III de la presente Orden.

Cuarto.- Declarar en situación de aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas a la opositora relacionada en el anexo IV de la presente Orden.

Quinto.- Declarar que no ha superado la fase de prácticas, por haber sido evaluada como "no apta" por la Comisión Evaluadora, la aspirante que se incluye en el anexo V de la presente Orden.

Sexto.- De acuerdo con la base duodécima, apartado 12.4 de la Orden de convocatoria y a propuesta de la Dirección General de Personal, se autoriza la repetición de la fase de prácticas a la aspirante calificada como "no apta".

Séptimo.- Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se procederá, oportunamente, al nombramiento de funcionarios de carrera de los aspirantes que se mencionan en los apartados primero, segundo y tercero de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2001.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES, p.d.  
(Orden de 6 de septiembre de 2000),  
el Viceconsejero de Educación,  
Fernando Hernández Guarch.

## A N E X O I

## CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

## ESPECIALIDAD: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42903056Y	PERDOMO	BETANCOR	ANTONIO
42166039R	RAMÓN	MARTÍN	JOSÉ MARÍA

## ESPECIALIDAD: GEOGRAFÍA E HISTORIA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
43342523N	LUIS	HERNÁNDEZ	PETRA C.
43249531D	HALABY	ASCASO	M. ROSA
78453082J	SÁNCHEZ	ENRÍQUEZ	M. DOLORES
42742001C	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	CANDELARIA
42723447G	RAMOS	LÓPEZ	ROSARIO
43642637E	MARTÍNEZ	DELGADO	JUAN MANUEL
42145688M	GONZÁLEZ	BETHENCOURT	JUAN DE LA CRUZ
35763512F	DOMÍNGUEZ	RIAL	ESTRELLA

## ESPECIALIDAD: FÍSICA Y QUÍMICA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42152488C	GONZÁLEZ	ARMAS	ARGELIO

## ESPECIALIDAD: INGLÉS

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42832145G	NUEZ	RODRÍGUEZ	CARMEN

## ESPECIALIDAD: TECNOLOGÍA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
78460304J	PITTI	SOSA	JOSÉ CARLOS
42042953B	FERRER	VERA	JUAN
42015040C	PÉREZ	MARTÍN	JOSÉ F.
43640403L	QUINTANA	HERNÁNDEZ	ANTONIO FERMÍN
43342168W	MÉNDEZ	MONTEVERDE	JOSÉ ANTONIO
42664211Q	MENA	LÓPEZ	JUAN
17211044Y	SIERRA	DELGADO	M <sup>º</sup> DEL CARMEN
42693179G	SANTANA	CABRERA	SEBASTIÁN
43258864G	HERNÁNDEZ	DÍAZ	MIGUEL
42164597P	PÉREZ	MORERA	JESÚS
78602158A	GONZÁLEZ	ABREU	ESTEBAN

**ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42164254X	RODRÍGUEZ	PÉREZ	MARÍA DEL
24321068V	LÓPEZ	CAÑETE	MARÍA
78382565Z	PÉREZ	VILLAR	M. CRISTINA
42086129Q	DELGADO	FRANQUET	CARMEN
42801020K	DÍAZ	SUÁREZ	CARMEN A.
43624273N	PÉREZ	PIÑERO	C.ALICIA

**CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS****ESPECIALIDAD: INGLÉS**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42839321G	GUTIÉRREZ	CABRERA	RAFAEL JUAN

**A N E X O I I****CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA****ESPECIALIDAD: FILOSOFÍA**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
43251941G	FERNÁNDEZ	PEREIRA	JUAN PABLO

**ESPECIALIDAD: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42924436L	RÍOS	CRUZ	ADELAIDA
12160292P	GÓMEZ	GUTIÉRREZ	MARÍA
30397371L	ACEDO	GARCÍA	JOSEFA
42826577W	HERNÁNDEZ	PÉREZ	VICENTE

**ESPECIALIDAD: GEOGRAFÍA E HISTORIA**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42830392E	SANTANA	CASTRO	M. ISABEL
78367859M	CAMEJO	RODRÍGUEZ	JUAN
43257390W	OJEDA	BÁEZ	FELIPE
42745884Q	JIMÉNEZ	VEGA	ANA M
43250000H	SANTOS	VEGA	JORGE
74347099J	COUCEIRO	SÁNCHEZ	ALICIA
9361812F	ROMÁN	ÁLVAREZ	ANA ISABEL
42067629P	BRITO	DELGADO	CARMEN
42812934K	DELGADO	MONTERO	PETRA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
43642026D	DÍAZ	CRUZ	PEDRO LUIS
42014835E	ARIAS	NAVARRO	MARÍA
42770487D	BOZA DEL	ROSARIO	FERMÍN
52853332E	LIRIA	RODRÍGUEZ	ENRIQUE
43266798A	ESTUPIÑÁN	SÁNCHEZ	JOSÉ

**ESPECIALIDAD: MATEMÁTICAS**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
25394143G	FOLCH	GIBERT	JOSÉ ORIOL

**ESPECIALIDAD: FÍSICA Y QUÍMICA**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42838605R	CAMPOS	GARCÍA	FÁTIMA

**ESPECIALIDAD: BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42753525K	PONCE	SOCORRO	MERCEDES
42884868B	CABRERA	ROBAYNA	AGUSTINA

**ESPECIALIDAD: DIBUJO**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
3794983Y	MARTÍN	SÁNCHEZ	JOSÉ LUIS
27236235A	TORRES	CADENAS	MANUEL

**ESPECIALIDAD: MÚSICA**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
32623733G	SOBRIDO	JULIAS	ANA

**ESPECIALIDAD: TECNOLOGÍA**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42746102G	ALBA	VILCHES	LUIS

**ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42004449D	GUILLAMÓN	CASTELLÓ	M. AMPARO
42794242M	PÉREZ	ACOSTA	M. SORAYA
43751688F	VICENTE	CABRERA	LAUREANO
41999965X	PÉREZ	BARBUZANO	ANA ROSA
42060912F	MORA	DELGADO	M. JULIA
4549699T	IBÁÑEZ	CAÑADAS	JOSÉ
9697756J	NOVOA	VIÑUELA	M. TERESA
43640330S	PÉREZ	TEJERA	MARÍA SOLEDAD

**CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS****ESPECIALIDAD: INGLÉS**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
31830868H	MARTÍ	SOLANO	RAMON

**ESPECIALIDAD: ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42871100C	RAMOS	LINARES	JAVIER

**A N E X O I I I****CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA****ESPECIALIDAD: FILOSOFÍA**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42762604S	ALEMÁN	GONZÁLEZ	JUAN LUIS
12692907N	ARISTIN	FRONTELA	ISIDORO
42167584M	RODRÍGUEZ	PÉREZ	GERARDO
52848562J	LÓPEZ	FLORIDO	GERMÁN
42166807X	SÁNCHEZ	MEDINA	NIEVES GLORIA
22126218B	ARRAEZ	VERA	Mª SALUD
78400551Z	CABRERA	ACOSTA	XIOMARA MARIA
43650020E	ARTEAGA	FUENTES	M. DEL PILAR
45442336V	RODRÍGUEZ	ESPINOSA	GABRIEL
43661210B	BETANCORT	BERNAL	JUANA
43781548J	RAMALLO	FARINA	GLORIA
12735725G	MONTES	GONZÁLEZ	M. ESTELA
33425856W	ARIZALETA	SOTO	DAVID
42841890C	PÉREZ	RODRÍGUEZ	ANTONIA MARÍA
42814021G	SUÁREZ	QUINTANA	HERMELINDO
8104260A	SÁNCHEZ	RODRÍGUEZ	JUAN MANUEL
52850274T	LLARENA	CRUZ	LÁZARA
42886301H	RODRÍGUEZ	ORAMAS	Mª PINO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
20150021C	FUERTES	SEDER	MARÍA AMOR
42841889L	PÉREZ	RODRÍGUEZ	RITA
43667382L	RIVERO	CABRERA	JESÚS ALEXIS
42841775C	SOSA	GIL	MARÍA DOLORES
50728587V	SANTOS	REBOLLO	FRANCISCO JAVIER
43666209L	CALABUIG	MIRANDA	CARMEN
42915056T	RIVERA	LUZARDO	JESÚS
42862731T	JIMÉNEZ	GARCÍA	DULCE
13917795N	PELLÓN	RODRÍGUEZ	Mª DEL CARMEN
42786891Z	ROMERO	BORDÓN	CRISTÓBAL
3803615J	COLLAZO	GARCÍA	MARÍA EMMA
29072533G	MUÑOZ	LOPEZ	Mª EUGENIA
43781402M	DÍAZ	GONZALEZ	SEBASTIÁN A.
43653752M	SOSA	GONZÁLEZ	CARMEN M.
42080561Z	CARBALLO	MARRERO	ROBERTO JOSÉ
52853209Z	JIMÉNEZ	CABRERA	MARIANA
43613503Y	GONZÁLEZ	GUTIERREZ	JOSÉ LUIS
12391144D	ASTUDILLO	MELENDEZ	BEATRIZ
13100203R	IZQUIERDO	MIGUEL	SANTIAGO
52846798C	CLAVIJO	MONZÓN	CARLOS
16567556N	HERNÁNDEZ	SAENZ	ALBERTO
42178485G	HERRERA	GONZÁLEZ	JOSÉ RAFAEL
34815394H	LLAMAS	SEVILLA	JESÚS MARIANO
43363071K	DÍAZ	HERNÁNDEZ	CARMEN LUISA
52845149G	PÉREZ	CODORNIÚ	LETICIA
29037551M	HERNANDEZ	MORENO	MARIA VICTORIA
43369522D	PESCOSO	LUIS	CARMEN PILAR
26038258G	RAMA	GÓMEZ	M.ENRIQUE
42166481Y	TABARES	MARTÍN	ADOLFO
9763353Z	FERNÁNDEZ	RAMÍREZ	MARTA
11423703V	GONZÁLEZ	PÉREZ	GERMÁN
52824634M	GONZÁLEZ	ÁLVAREZ	MANUEL
52824637P	JORGE	PÉREZ	TOMÁS
76368363Z	INSUA	SAR	ANA LUCIA
43803887L	ORTEGA	GONZALEZ	HERMES
2213235Z	TORRADO	SERNA	MARÍA DEL CARMEN
78399108C	MORALES	CABRERA	JUANA ISABEL
29060521K	PÉREZ	LÓPEZ	FRANCISCO
23260005J	VELA	RODRÍGUEZ	MANUEL
78409478V	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	LOURDES
33328583L	SANTOS	FERNANDEZ	MARIA BEGOÑA
78400116Q	PLASENCIA	MARTÍN	MOISÉS
33273753K	GARCIA	REY	RAQUEL
43285058R	SANCHEZ	HERNANDEZ	CRISTO
42085822P	GUTIERREZ	ACOSTA	ALICIA TERESA
43616298H	ALONSO	RODRÍGUEZ	ANTONIA MARÍA
45448509A	ESPINOSA	ALEMÁN	ELENA
18037830B	LAGARDERA	MUZÁS	SANDRA
9412672Z	GUARDIA	ESTESO	RAMIRO
3100973K	DE LAS	CALLEJA	ELENA
11079874S	CARREÑO	ÁLVAREZ	MARIO
11424389J	MARTÍNEZ	CORONADO	JOSE LUIS
36117243K	CENDÓN	GONZÁLEZ	SUSANA
42862750L	DÍAZ	DÍAZ	LUCÍA LOURDES
25166471D	SALDAÑA	MEDINA	FAUSTINO
42087222M	BARRIOS	DELGADO	ESPERANZA
1923955M	ESTEVEZ	NUÑEZ	Mª DEL PILAR
42171016X	VENTURA	HERRERA	SILVIA
43654660Q	CABRERA	GONZALEZ	CARMELO J.
78404859K	HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	SONIA M.
48322456P	GOMEZ	CARRILLO	Mª ISABEL
44250799H	HERNÁNDEZ	CASTRO	MARAVILLAS

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
43372650D	PÉREZ	TORRES	LORENZO
43770153A	FRANCOS	MARTÍN	RICARDO BERNARDO
45423765F	ACOSTA	MOLINERO	JOSÉ ANTONIO
77520294J	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	JOSE MIGUEL
44289471G	MORA	HERNANDEZ	JORGE
42058988S	DÍAZ	LEÓN	JUAN MANUEL

**ESPECIALIDAD: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
52841246B	GUERRA	OJEDA	BONIFACIA
43772426E	BRITO	VERA	MARÍA DEL MAR
42913614F	TRUJILLO	HERNÁNDEZ	ROMANA ESTHER
42175579L	ORTEGA	CONCEPCIÓN	DAVID
43788126J	DÍAZ	FERNÁNDEZ	RAFAEL J.
78400216R	PRIETO	PÉREZ	ELISA ISABEL
42855832R	MARRERO	MATEOS	ANA MARÍA
42082900F	VERA	MACHIN	ANTONIA A.
43260898Z	JIMÉNEZ	SANTANA	M. VICTORIA
45448533G	RODRÍGUEZ	GARCÍA	JESÚS ALBERTO
43665360K	SUÁREZ	CABRERA	FÁTIMA
43794002R	DELGADO	BARROSO	YOLANDA
43361018S	HERNÁNDEZ	LEÓN	ROSA DE JESÚS
42090782T	GINORIA	TENA	MARGARITA
43759244L	RAVELO	RODRÍGUEZ	FRANCISCA ROSA
13155704A	RIOCEREZO	MARTÍNEZ	Mª ALMUDENA
43811396F	PÉREZ	GIL	ERMINDA
42162866W	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	ANA MERCEDES
43356043P	PÉREZ	PÉREZ	ANA I.
42759876R	CARDERO	VIERA	DOMINGA
42861460V	ARAÑA	PITA	M. ANGELES
52822395C	MESA	SUÁREZ	FRANCISCO
43791138N	CRUZ	PÉREZ	ANA VICTORIA
43281467K	LÓPEZ	SÁNCHEZ	JOSÉ ANTONIO
45529577L	BETANCOR	RODRÍGUEZ	JOSÉ LUIS
45447697L	MONZÓ	CONCEPCIÓN	M. BEATRIZ
7961493C	HERNÁNDEZ	MATEOS	Mª DEL MAR
16577325Y	GIBAJA	DELGADO	OLGA
45445547P	LEÓN	ROCHA	Mª LOLA
45526194V	REYES	VILLA	TERESITA R.
15391026R	FERNÁNDEZ	DOMÍNGUEZ	ANA MARÍA
43780434A	RAMOS	GONZÁLEZ	MARÍA CANDELARIA
43616447Y	PÉREZ	AFONSO	Mª CANDELARIA
44706393M	FABELO	RAMOS	JOSÉ LUIS
45527323L	BATISTA	MEDINA	MARÍA YOLANDA
43808208Q	MARTÍN	FUMERO	JOSÉ MANUEL
45527500N	PIMENTEL	PÉREZ	MARÍA REYES
16572342Z	BELMONTE	ALAMAÑAC	BRUNO
42871663P	RODRÍGUEZ	GONZALEZ	ELISA DE LA CRUZ
43769019L	OJEDA	LÓPEZ	IRENE
32829034F	VIÑA	DÍAZ	SOFÍA
43754947T	CABRERA	SANTANA	ANTONIA
44706748S	TOLEDO	REINA	SILVIA
42879825M	NAVARRO	HERNÁNDEZ	RITA M.
78409190M	GARCÍA	YANES	FRANCISCO JAVIER
9422285J	MERINO	HERES	EVA MARÍA
42829484B	GARCÍA	SANTANA	JULIO ALBERTO
54041656M	CASTILLA	GONZÁLEZ	MARTA
44700796C	RODRÍGUEZ	PADRON	Mª NOELIA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
78415307G	GÓMEZ	CASTRO	RITA ISABEL
43272566K	SUÁREZ	JURADO	ROBERTO
43767574T	HERNÁNDEZ	CURBELO	PATRICIA MÓNICA
44711447E	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	MARÍA NAYRA
52616798C	SÁNCHEZ	RODRÍGUEZ	ANA DEL PILAR
42093854J	CRESPO	CASTRO	CRUZ BEGOÑA
44709837E	MUJICA	MARRERO	MARÍA MINERVA
43777790G	TORRES	GONZÁLEZ	M. DOLORES
42916191P	DELGADO	ESPINO	M. INMACULADA
52858160C	MELIÁN	MARRERO	PILAR
42876165W	CRUZ	SAMPER	GUSTAVO DE LA CRUZ
52820007R	HERNÁNDEZ	GARCÍA	LUZ MARINA
42849842Z	SANTANA	GONZÁLEZ	ESTHER GLORIA
43816605H	GASPAR	RODAL	ANA
42853061J	LUZARDO	SANTANA	MARCELO
39871974W	MARTÍN	GARCÍA	MARÍA MERCEDES
33405805F	AVILA	ARIAS	ALVARO MARCOS
43800674A	PIÑERO	DORTA	GLADYS M.
54068237K	ORTEGA	CRUZ	MARIA DOLORES
42919771T	PÉREZ	GARCÍA	MARÍA CARIDAD
42168816H	GARCÍA	GARCÍA	LUIS
42843810P	BAUTISTA	HERNÁNDEZ	LIDIA ESTHER
42932614D	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	JUANA
45537200Y	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	EXPEDITA
54071431H	MELINI	RAMÍREZ	CAROLINA
80143608Q	GALVEZ	SÁNCHEZ	MONTSERRAT
33321706L	NEIRA	LÓPEZ	Mª ELENA
44706839Z	QUESADA	GARCIA	ANA VANESA
78470075D	MEDINA	SAAVEDRA	ANA MARÍA
45704229D	ORAMAS	MONTAÑEZ	VICTORIA
78479353H	BAUTISTA	MACHÍN	DANIEL
42855837Y	ORTEGA	ORTEGA	EDELMIRA
76572483D	SAMARTINO	LÓPEZ	ELENA
42173962N	CASTRO	FERNÁNDEZ	JOSÉ ROBERTO
43660857A	SUÁREZ	ALEMÁN	JOSÉ MANUEL
43801814Q	MARTÍN	SOSA	ANTONIO
42879520E	ARENCIBIA	CANCIO	CLAUDIO CARMELO
76990055Q	CAMPO	SEIJO	MONSERRAT
44304757H	CABRERA	PULIDO	IRENE
42841272T	GIL	GONZÁLEZ	MARÍA CELESTE
42163179Q	DÍAZ	PÉREZ	JUAN MANUEL
43814303Q	GÓMEZ	MEDINA	MARÍA VICTORIA
32781582G	LAGO	LOURIDO	VIRGINIA
43754403P	CASTELLANO	PÉREZ	ROSA MARÍA
14238359W	ZULOAGA	GARCÍA DE	PALOMA
45444053D	HERNÁNDEZ	PÉREZ	FRANCISCO JOSÉ

## ESPECIALIDAD: GEOGRAFÍA E HISTORIA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
29103122A	DE MIGUEL	GONZÁLEZ	RAFAEL
43246402P	RAMOS	RODRÍGUEZ	BLAS E.
42177271D	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	MARÍA ROSA
42082619W	PIQUE	JORGE	JOSÉ A.
25135082S	LÓPEZ	BANZO	JOSE LUIS
45441364B	RAMOS	SAVOIE	DAVID
43666098T	SOSA	GONZÁLEZ	MARÍA MERCEDES
42842879C	MELUS	ABEJED	JULIO JAVIER
42162750R	HERNÁNDEZ	MARTÍN	CARMEN M.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
22998401B	ROS	PÉREZ	YOLANDA
10860555R	GARCÍA	BAJO	Mª PILAR
52550480B	VALVERDE	RODRÍGUEZ	YOLANDA
43346636P	VELÁZQUEZ	RAMOS	CIRILO F.
10852085H	GONZÁLEZ	ALBARRÁN	Mª BEGOÑA
45533176F	RODRÍGUEZ	CABALLERO	MARÍA DEL CARMEN
42007241H	RUIZ DE LA	MOLOWNY	OTILIA
78395868T	AMAYA	RODRÍGUEZ	ROSA
43812167L	MARTÍN	CABEZA	TIBURCIO MÁXIMO
43261185W	GONZÁLEZ	LEÓN	M. SOLEDAD
43782843C	MURCIA	LOPEZ	JOAQUIN
7848256N	GIL	CIPRÉS	JUAN ANTONIO
20421355T	MOSACARDÓ	DEVESA	RAMIR
42161021C	CRUZ	PÉREZ	MERCEDES
42167154N	PÉREZ	SÁNCHEZ	ANA DEL CARMEN
42016567Y	RIVERO	PADILLA	MARÍA ROSARIO
43372862Z	PÉREZ	GONZALEZ	Mª ELENA
45445674C	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ANTONIO JESUS
42845514X	SOSA	HERNÁNDEZ	MARÍA CARMEN
32653103A	RODEIRO	AGUILAR	FRANCISCO LUIS
43665760F	OJEDA	CHIRINO	SOLEDAD
4571219S	RUIZ- GÓMEZ	FEZ	MARÍA MARGARITA
42075129X	DOMÍNGUEZ	COELLO	ANA MARÍA
42807088V	HERNÁNDEZ	QUINTANA	JUAN MANUEL
13923211T	ZABALA	BULNES	JOSÉ MANUEL
43788256M	ROMERO	PRIETO	MARÍA DOLORES
41987153D	ABREU	GARCÍA	ASCENCIÓN
42805448X	VELÁZQUEZ	DÍAZ	CLARA
34262767N	ÁLVAREZ	LÓPEZ	SANDRA
42077839Y	FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	JESUS MANUEL
42888344Z	HERNÁNDEZ	CALERO	ANTONIO ÓSCAR
9332025M	MARTÍNEZ	MARCOS	JUAN FRANCISCO
42874408Q	MARTÍN	CULEBRAS	JOSÉ
44706453L	MOLINA	SUAREZ	VERONICA ESTEFANÍA
16530865Y	OLIVAN	MARAURI	MARINA
34808494H	CARRACEDO	NAVARRO	TERESA
18031352L	LOSFABLOS	PIRACES	Mª CARMEN
78469368S	VEGA	VIERA	VÍCTOR
78738905S	GRAÑA	CURRÁS	SONIA
43268422V	MARTOS	CHARLES	MARÍA
42061298W	GONZÁLEZ	GUZMÁN	JOSÉ A.
42055349X	ACOSTA	TRUJILLO	MARÍA ASUNCIÓN
43662668C	GARCÍA	GUERRA	CONCEPCIÓN
42839555P	CUBAS	VALENTÍN	CARMEN ROSA
52853363F	LÓPEZ	FLORIDO	FRANCISCO JOSÉ
42807092K	CABRERA	CABRERA	JOSEFA
43643748Y	DÍAZ	SUÁREZ	TERESA
52737729V	SEGOVIA	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL
43610935Z	MOLINA	JORGE	GEORGINA
52837986V	NAVARRO	BETANCOR	ANTONIO JOSÉ
42833207P	HERNÁNDEZ	PÉREZ	JUAN CARLOS
43782968F	EUGENIO	FLORIDO	CARMEN MARÍA
8841177T	MACÍAS	ZAMORA	BEATRIZ
44952563Y	GARCÍA	MONTERO	JULIO JOSÉ
42091268A	LOJENDIO	QUINTERO	JUAN PABLO
2638559E	PINTOR	DEL BARCO	NATALIA
45445342X	AMADOR	RIVERO	JUAN DIEGO
9749950C	ALONSO	MONTIEL	Mª BLANCA
43355416W	RUIZ	RODRÍGUEZ	FRANCISCO J.
43272492Q	BORDÓN	RUANO	FRANCISCO JOSÉ
52653267B	GARCÍA	UTRILLAS	MIGUEL ÁNGEL
78466194S	BRITO	CURBELO	JUAN ANTONIO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42173705P	CARMONA	LORENZO	ROSA VIRGINIA
42810520E	GUTIÉRREZ	CALDERÍN	OFELIA
43819558G	ESPINO	EXÓSITO	GERARDO
78470573R	MONZÓN	GARCIA	MARIA DEL PINO
44701103M	NATERA	SASTRE	PABLO
43260975E	MERINO	DÍAZ	ARTURO
76413664M	BONOME	PÉREZ	HIPÓLITO

## ESPECIALIDAD: MATEMÁTICAS

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
39356254B	OLIVÁN	MARTÍN	ROBERTO JOSÉ
43775051W	MARICHAL	ÁLVAREZ	JOSÉ ANTONIO
42172845E	GONZÁLEZ	LORENZO	MIGUEL
42173437Q	GONZÁLEZ	LORENZO	LUIS SALVADOR
13149314F	SAN JUAN	MARTIN	RAQUEL
43775910X	DARIAS	BEAUTELL	SERGIO ALBERTO
34024378H	CANO	CAMPOS	MARÍA
45459653S	MENDEZ	BOLAÑOS	RAQUEL
43791636G	HERNÁNDEZ	SANABRIA	ANA RAQUEL
52833772N	MEDEROS	LÓPEZ	CAROLINA
43754731Z	OJEDA	ACOSTA	MIGUEL ÁNGEL
43762709B	RODRÍGUEZ	SANTANA	JUAN R.
43366985W	GARCÍA	ALONSO	ISRAEL
45454834A	ALONSO	MUÑOZ	Mª AUXILIADORA
30574555B	ORCASITAS	RODRIGO	JUAN JOSÉ
45452660Z	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	BEGOÑA
13787700M	COYA	BLANCO	Mª MARGARITA
78675009J	LEÓN	MEDINA	FRANCISCO DAVID DE
52843969C	GIL	ARMAS	ANTONIA ROSA
42874399F	ARROCHA	REYES	AGAR
78407397Y	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	DOMINGO G.
78604915T	DELGADO	DELGADO	ÚRSULA
76967562V	MARIÑO	MARTÍNEZ	JAVIER
43363203S	VÁZQUEZ	GANCEDO	SILVIA
52844355S	MEDINA	FALCÓN	MONTSERRAT
13780877J	CADELO	HUMARA	FRANCISCO JAVIER
34262785F	LÓPEZ	LÓPEZ	DARIO ANTONIO
78607832L	PALENZUELA	VELÁZQUEZ	M. DEL CRISTO
42156704G	SAN GIL	LÓPEZ	CARMEN
13980747J	OPORTO	MORAL	Mª SHEILA
33967998B	ZAPATA	MENA	RAFAEL
42874157H	GALVÁN	SANTANA	MARÍA LUISA
42832357D	SANTANA	ALEJO	CARMELO O.
30805903W	JURADO	ANTÚNEZ	PURIFICACIÓN
42819714Q	ROMERO	QUINTANA	RAFAEL
45455344F	PRIETO	RODRÍGUEZ	ALICIA
52830844M	VALIDO	HERNÁNDEZ	PINO INMACULADA
10888084E	PÉREZ	VÁZQUEZ	Mª ESTHER
43797470L	FELIPE	PLASENCIA	M. ASUNCION
43361976F	LIMA	REDONDO	ROSÁ MARGARITA
30833023M	QUINTANA	ALCAIDE	MARÍA
42097364G	LÓPEZ	JORGE	JUAN PEDRO
43800388Q	DELGADO	TRUJILLO	JOSÉ ANTONIO
29118249L	CABELLO	BUENDÍA	SILVIA Mª
43619119X	LUGO	SEGURA	ÁNGEL R.
43768312W	ACOSTA	RAMÍREZ	ALICIA
52857458P	SANTANA	BENÍTEZ	M. LUISA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42876608P	AFONSO	MARTÍNEZ	BEATRIZ E.
45530804G	CABRERA	QUINTERO	AMADA DEL PINO
42170565L	MONTESINOS	AFONSO	JESÚS
42798094Q	JIMÉNEZ	BOLÍVAR	IGNACIO MIGUEL
42873400C	MORALEZ	SOCORRO	CARLOS
16564957N	PINILLOS	ESTÉVEZ	LUIS MIGUEL
44705355W	FERNANDEZ	POCH	MARTA
29075627Q	ARQUES	POLO	ENCARNACIÓN
20203244K	MONTERO	FERNÁNDEZ	OSCAR
78488901K	RODRÍGUEZ	DELGADO	LUCÍA M
45530960E	TORRES	DE GANZO	BLANCA R.
78555600C	FLORES	CORREA	M. DE LOS ÁNGELES
45552022Q	TRANCHO	LEMES	RUTH
78604473H	MORALES	GUTIÉRREZ	ANTONIO JAVIER
24270249M	HERNÁNDEZ	RUANO	Mª VICTORIA
45450928F	ROJAS	SEGREDO	JORGE J.
52858871H	ATTA	PÉREZ	FRANCISCO M.
42915031K	GUADALUPE	SUÁREZ	ROSA ISABEL
33994653D	PÉREZ	ROUCO	VERÓNICA
52824604K	BARREDA	LINARES	M. CANDELARIA
42179112X	PÉREZ	LORENZO	ANA TERESA
52822757Z	RODRÍGUEZ	REAL	VALENTÍN C.
42175749M	GARCÍA	DÍAZ	MARÍA NINFA
45448731H	MUÑOZ	PÉREZ	MARÍA
78476575T	GONZÁLEZ	BETANCOR	TERESA
75014641A	VICO	IBÁÑEZ	JOSÉ
42849499Q	ALONSO	GARCÍA	ESTEFANÍA
45586380N	GUTIÉRREZ	LÓPEZ	SILVIA
42095179G	MONTEVERD	HERNÁNDEZ	MARÍA ILUSIÓN
43779778Z	ARMADA	ESTEVEZ	ANTONIO
42843027F	AGUIAR	RODRÍGUEZ	LUIS MARINO
45445544M	CORDERO	PLASENCIA	EVA MARÍA
45452421M	OLIVA	BERMÚDEZ	M. DOLORES
78473210Q	TORRES	PÉREZ	FRANCISCO M.
7249519B	SUÁREZ	MONTERO	LAURA
45438530Y	ALMEIDA	GUTIÉRREZ	MARÍA MÓNICA
42178570C	CRUZ	HERNANDEZ	JOSÉ GREGORIO
45442214X	FRAGA	BILBAO	ULISES
45444983L	DÍAZ	SÁNCHEZ	M. ESTHER
45535749G	RODRÍGUEZ	URQUÍA	VICENTE
43364143N	RODRÍGUEZ	MARTÍN	JOSÉ A.
42886388J	FUMERO	ACOSTA	LIDIA ESTHER
42097428E	CASTRO	VIERA	JAVIER JORGE
43810645S	BARRERA	RODRÍGUEZ	ANTONIO JOSÉ
33384505M	GÓMEZ	GALLARDO	BASILIO
42175192T	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	ALEJANDRO J.
76967861V	HERMO	FIGUEIRA	SUSANA M
45441126A	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	ALBERTO
44307784D	DOMÍNGUEZ	SANTANA	ELIGIA DEL PILAR
43809829G	GONZÁLEZ	AGUILAR	INÉS M.
42860955H	FALCÓN	RAMÍREZ	FERNANDA
5404052H	UENO	JACUE	CARLOS
42177160J	PÉREZ	DÍAZ	VICENTE
43762770A	CALDERÍN	OJEDA	ENRIQUE
45455356L	BACALLADO	DE LA CRUZ	Mª EUGENIA
22743981V	DE LA	ARRIBAS	VERÓNICA
45452460K	DORTA	GUERRA	ROBERTO
43806009W	EXPOSITO	SOTO	ABEL RUYMAN
78789859R	GIGIREY	PÉREZ	MARÍA DEL PILAR
30825915G	CENTELLA	CENTELLA	LORENZO
45532353N	GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	FERNANDO
78526459C	DÍAZ	OJEDA	GABINO

**ESPECIALIDAD: FÍSICA Y QUÍMICA**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
45442265S	VELÁZQUEZ	GUZMÁN	RICARDO M.
7870326W	SANZ	HERNANZ	EVA MARÍA
42077206V	ALONSO	ESPINOSA	NIEVES
43623394F	MENDOZA	FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL
42065825K	RODRÍGUEZ	FERNÁNDEZ-	JOSÉ I.
42833788Z	SUÁREZ	QUINTANA	ASUNCIÓN DEL R
42912071M	DELGADO	FERNÁNDEZ	SANTIAGO JULIÁN
16284041H	FERNANDEZ	SIERRA	OSCAR
17734434P	CADEVILLA	POLO	JESÚS ELADIO
43781734S	HERNÁNDEZ	VELÁZQUEZ	CRISTINA
43794312N	RODRÍGUEZ	PACHECO	BEATRIZ
52842417D	MACÍAS	DÉNIZ	NÉLIDA ISABEL
5423147T	SÁNCHEZ	CUENCA	Mª TERSA
43799828P	RUIZ	ALZOLA	ENRIQUE J.
43622525N	HERNÁNDEZ	ROJAS	MARÍA ISABEL
13118851L	MORENO	LÓPEZ	FRANCISCO JAVIER
43802914N	DOMÍNGUEZ	HERRERA	MARÍA DEL CARMEN
42073265D	GOMIS	BAS	CLEMENTINA
45439099T	VALENCIA	PÉREZ	JUAN CARLOS
42832649W	RAMOS	RAMÍREZ	JOSÉ AURELIO
45439153P	MARRERO	GALVÁN	JUAN JOSÉ
45445926L	MARTÍN	HERNÁNDEZ	NOELIA
42180243Z	CAMACHO	BARRETO	MARÍA JOSÉ
42096628G	LÓPEZ	ARENCIBIA	M. DEL CARMEN
9294040Q	VALPUESTA	FERNÁNDEZ	ISABEL
42826039Q	LEÓN	NAVARRO	CARMEN LUISA
43795897X	LÓPEZ	PÉREZ	PATRICIA S.
78405595K	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	JOSE MANUEL
42872075Y	JIMÉNEZ	MOLA	JOSÉ ANTONIO
52820392H	SÁNCHEZ	ESTÉVEZ	JULIO
43814016M	NEGRÍN	MÉNDEZ	JUAN JOSÉ
16569980K	AGUSTÍN	AGUILAR	JOSEFINA
9313405S	CUESTA	ROJO	ROSA MARÍA
13147641J	HORTIGÜELA	PORTUGAL	MARTA CRISTINA
42156564W	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	ADELTO
45530717D	BETANCOR	VIÑA	JUAN LORENZO
36137480H	DOMÍNGUEZ	BELLO	MARÍA JESÚS
42864303P	RAMÍREZ	RODRÍGUEZ	MARÍA DOLORES

**ESPECIALIDAD: BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42096188R	CORDERO	VALERIANO	JUAN
50082689M	MORÓN	RUIZ	Mª DEL CARMEN
42175820F	TABARES	CONCEPCIÓN	NIEVES MILAGRO
42089187S	GUIMERA	ACEVEDO	MARÍA ELENA
42821459J	MENA	RODRÍGUEZ	FRANCISCO J.
42094088V	FUMERO	FERNÁNDEZ	BLAS J.
42821489C	NAVARRO DE	TUERO	JUAN ANTONIO
43811352D	MULLER	VIÑA	REBECA
45527687S	MARTÍN	RODRÍGUEZ	MARÍA JOSÉ
42884816M	TORRES	CABRERA	JUAN MIGUEL

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42056843D	MEDINA	HERNÁNDEZ	ANA LUISA
7968692C	HERNÁNDEZ	GARCÍA	Mª ISABEL
42068001N	REYES	HERNÁNDEZ	JAVIER
13778754Y	MORAL	ALVAREZ	M EUGENIA
43617294W	SUÁREZ	ROMERO	CARMEN LUISA
43778567E	PÉREZ	GARCÍA	MARÍA SADAY
43623462Y	PÉREZ	SUÁREZ	Mª ÁNGELES
45443374C	RAMALLO	RODRÍGUEZ	FÁTIMA
43756144R	ORTEGA	GONZÁLEZ	MARÍA JESÚS
43753443Z	RODRÍGUEZ	VIVAR	MANUEL J.
42094998F	DÍAZ	PÉREZ	ÁNGELES MARÍA
42838135Z	FUENTES	REYES	MANUEL J.
43786512D	BELLO	FERNÁNDEZ	JOSÉ MANUEL
42171827Q	PÉREZ	MARTÍN	MARÍA RAQUEL
45452486R	ALONSO	GONZÁLEZ	VIOLETA C.
39713256F	GARCÍA	ALLEGUE	ROSA
42838878K	GONZÁLEZ	SUÁREZ	RAÚL
42821506Z	HERNÁNDEZ	REYES	ROSA
43261274E	AGUIAR	BENÍTEZ	JUAN CARLOS
42909868X	PACHECO	CABRERA	M. MERCEDES
42934080A	PÉREZ	CABRERA	JOSÉ MIGUEL
45442484G	MÉNDEZ	GONZÁLEZ	CARMEN MARÍA
22980972Q	DEL CAMPO	FERNÁNDEZ	Mª ELENA
44293820Y	VALENZUELA	SERRANO	GERARDO
22554894J	LILLO	PUIG	PATRICIA
42759813F	SACRISTÁN	RUIZ	DOLORES
11423342R	RODRÍGUEZ	CASERO	GONZALO
43356882L	LORENZO	RODRÍGUEZ	CARMELO
45452922T	SUÁREZ	ROMERO	ELISA
11827853B	PEÑAS	MALAGA	ISABEL
45438213B	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	LUISA ANA
78400223P	HERRERA	MORALES	CANDELARIA
42824157C	GARCÍA	FALCÓN	EDUARDO
42171482Q	PÉREZ	BRITO	ANTONIO JESÚS
42071310D	NEGRÍN	MORALES	GLEDY
29776355A	VALENTÍN	SÁNCHEZ	FAUSTINO
42836298V	GONZÁLEZ	SOTO	MARÍA DEL CARMEN
42915469E	GONZÁLEZ	POVEDA	FRANCISCO B.
45430672Z	COSTALES	SUÁREZ	JUAN MANUEL
42078871A	EXÓSITO	HERNÁNDEZ	HUMBERTO
20194407Q	CELORRIO	CALLEJA	ELENA
42072110G	ORIA	DÍAZ	MARTA M.
45533418L	VIERA	CABALLERO	RITA ISABEL
52476363T	SUÁREZ	ROMAY	RAQUEL
43780419B	LEÓN	CASTRO	CRISTINA
78403238X	DELGADO DE	ROSA	SANDRA NOELIA
43818433Y	CHINEA	MONTAÑEZ	XERACH ROMÁN
43764234H	HERNÁNDEZ	MARTÍN	CRISTINA
9767545C	ESPLIEGO	VAZQUEZ	FERNANDO
42916113E	FERNÁNDEZ	CORTÉS	OCTAVIO
43659800G	MARTÍN	GONZÁLEZ	FERNANDO M.
42173051K	GONZÁLEZ	MARTÍN	PABLO A.
29084888P	FERNÁNDEZ	RUIZ	HUGO MANUEL

## ESPECIALIDAD: DIBUJO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
33476690Y	SÁNCHEZ	ROMERO	MARÍA REYES
42172998Z	PÉREZ	ORTEGA	ANTONIO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42918199S	GONZÁLEZ	PÁEZ	ESTEBAN
43787862W	GONZÁLEZ	MORALES	LUIS
42844650C	QUINTANA	MELIÁN	JOSÉ ANTONIO
52856940L	HENRÍQUEZ	CASTILLO	BEATRIZ
45443020B	ACOSTA	ARMAS	BELIO ULISES
43270804F	SILVA	FALCÓN	SALVADOR
34256221K	GARCÍA	LÓPEZ	CLARA
43661481Y	ATECA	MARCELLA	JESÚS M.
42845176V	AROCHA	SÁNCHEZ	CARMEN
43661365M	MONZÓN	RODRÍGUEZ	JUAN ALBERTO
43614823S	DELGADO	DORTA	GUILLERMO
44700691F	VELÁZQUEZ	PADRÓN	MARÍA DÁCIL
43616120R	HIERRO Y DE	LAS HERAS	JOSÉ ANTONIO DE
45443466C	PADRÓN	PEÑA	NARCISA
43346513T	CASTAÑEDA	CONTRERAS	EMMA
43751438X	CABRERA	FRÁNQUIZ	JUANA DEL PINO
52823141F	ALONSO	HERNÁNDEZ	MARÍA JESÚS
43352445K	PAVES	CANO	MARÍA ASUNCIÓN
52840348X	RIVERO	RODRÍGUEZ	JOSÉ ALBERTO
42175860R	BETANCOR	DUQUE	MARÍA DE LA O
43657187J	PÉREZ	VIVES	AUGUSTO
43657156M	MARRERO	RODRÍGUEZ	MARÍA JUDITH
43617384T	MARTÍN	SUÁREZ	ELENA DOROTEA
9365608P	GONZÁLEZ	DÍAZ	LUIS F.
42174146N	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	ANTONIO JAVIER
42883754R	LIMA	BARRIOS	RITA
43783497F	DELGADO	BORGES	EZEQUIEL
52820887F	MÉNDEZ	SUÁREZ	MILAGROS
42069429Z	RUIZ	RODRÍGUEZ	NINFA MARINA
9770423T	NOTARIO	MORO	TOMÁS
42889051P	ALONSO	BETANCOR	FLORENTINA R.
42172216Z	PLASENCIA	RAMOS	CARMEN
43758027K	MONTESDEO	GUERRA	CARLOS
42173926E	FAJARDO	HERNÁNDEZ	Mª CANDELARIA
42835154T	LODOS	VILLALBA	CARLOS
45439653W	GIL	LÓPEZ	J. ISABEL
78607368S	LUIS	MARTÍN	ANTONIO DAVID
45448282Y	LÓPEZ	DÍAZ	ANA MARÍA
43616596V	GIL	PÉREZ	GERMÁN
45444470N	SANTANA	PÉREZ	M. NIEVES
42069008F	HERRERA	FERNAUD	PATRICIA
22695222H	DE DIEGO	SIRVENT	ANTONIO
43779485C	MORENO	BENÍTEZ	FRANCISCO J.
44303838L	LORCA	GUERRA	CONCEPCION Mª
43665631Q	MARTÍNEZ	TALAVERA	MERCEDES
43369957F	MESA	LIMA	LAURA M.
42097768V	PADRÓN	MARRERO	MIGUEL ÁNGEL
43776967D	ALFONSO	OLMOS	FÉLIX
54040877P	FUENTES	MORALES	JEZABEL MARÍA
52853488V	HERNÁNDEZ	SUÁREZ	MARÍA ISABEL
78608460A	RUIZ	TRUJILLO	LEONARDO JESUS
42813220P	GARRIDO	RODRÍGUEZ	SUSANA

## ESPECIALIDAD: FRANCÉS

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42860368Y	PÉREZ	ALMEIDA	LORETO
43809404Q	PÉREZ-	CHINEA	DAVID
X01088470H	CHRETIEN		SOPHIE J. P.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
44308320Q	TORRES	LÓPEZ	RAQUEL
45681656E	GONZÁLEZ	GUTIERREZ	MARÍA JOSÉ
42852091D	FERNÁNDEZ	DE JESÚS	GUSTAVO ADOLFO
78566229T	ROJAS	SANCHEZ	MIRIAM
78471977W	MEDINA	FALCÓN	ROGELIO
78608781W	GONZÁLEZ	PÉREZ	BENIGNO
42885648D	MUÑOZ	OJEDA	FRANCISCA
78400817G	GARATE	DONATE	JOSÉ LUIS
25992873K	QUESADA	CABRERA	INMACULADA
42875271M	ROMERO	TRUJILLO	CRISTINA
13131336S	OCA	SANZ	MIGUEL ANGEL
78402443C	MENDOZA	SEGREDO	ÓSCAR LUIS
X00575663L	SABATIER		AGNES
43804698W	PÉREZ	CRIADO	COVADONGA
44701163L	NEGRÍN	LLORCA	Mª TERESA
9908142015	AUBERTIN		LAETITIA
9263503T	ABRIL	APARICIO	BEATRIZ
34839440Y	CAÑADAS	MOLERO	CONSUELO
45436283J	MÉNDEZ	HERVÁS	JUAN C.
34779697V	MORENO	GARCÍA	MARÍA JOSEFA
78560194Z	DELPORTE	BENITEZ	ROSA MARÍA
42786699Y	CANTERO	VALIDO	MARÍA ANGELES
7563409C	GARCÍA	VILLAFRUELA	Mª LUISA
10905071N	DE LA VEGA	GÓMEZ	Mª CLARISA
45452227H	MARTÍN	GUTIÉRREZ	ELISA M.
52833303A	SANTANA	MARTEL	MARÍA DELIA
45448888Z	PADRÓN	FERNÁNDEZ	RAFAEL
78400654W	CORREA	MAGDALENA	EULICE
43604247L	HERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	GABRIELA CAYETANA
8910356H	TORRES	RODRÍGUEZ	Mª ANGUSTIAS
18163153F	LACASTA	BERGES	GEMMA VICENTA
42848937Y	PÉREZ	VIGARAY	NURIA
22695318E	CANDEL	ANCHEL	ASUNCIÓN
11952497H	SUTIL	BARRIGÓN	MARÍA LUZ
4594276A	MARTÍNEZ	ARAGÓN	PATRICIA
45552163L	FERNÁNDEZ	GIRÁLDEZ	MYRIAM

## ESPECIALIDAD: INGLÉS

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
13152977J	PAVÓN	LASERNA	JESÚS
9780270A	ZORITA	FERNÁNDEZ	EVA
43362000P	MUÑOZ	MARTÍN	ALMA MARÍA
45452076M	CAÑIBANO	MARTÍN	CRISTINA
76573905M	MIRAGAYA	IGLESIAS	CRISTINA
11432335R	MARTINEZ	MENÉNDEZ	PATRICIA
11404893K	ÁLVAREZ	ROLDÁN	JOSÉ DAMIÁN
43817576T	GALÁN	CUARTERO	MARTA DEL CRISTO
42092679B	LEDESMA	GALINDO	LUZ MARÍA
52817277P	MARTINEZ	NICOLAS	AGUSTINA
23006549V	PÉREZ	FERNANDEZ	LAURA
42859522B	VALERO	PADRÓN	CAROLINA MONTSERRAT
34982946S	ALONSO	FERNÁNDEZ	EVA MARÍA
43757697J	TORRES	LÓPEZ	LIDIA ESTHER
77510278W	BAÑÓN	GARCÍA	ESTEBAN
44076634D	JIMÉNEZ	GONZÁLEZ	MARTA
17446589P	ESTEVE	ALCALDE	FRANCISCO JAVIER
11082240N	VALCARCE	ALONSO	ANGEL
43795829B	FERNÁNDEZ	MADÁN	ELISA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
43769790P	DORESTE	PENICHER	ZENOBA
13933765C	GUERRA	FERNANDEZ	Mª ESPERANZA
35317431B	GONZÁLEZ	CAMIÑA	MARÍA DEL ROCIO
14573835T	LORENZO	PÉREZ	M. CORONA
13155564R	LLORENTE	RENUNCIO	TATIANA
44305928Q	MÉNDEZ	RIZO	BEATRIZ
42174676J	TABARES	MARTÍN	ALBERTO MANUEL
9779726B	YANES	RODRIGUEZ	YOLANDA Mª
72782956P	TOFE	MARTÍNEZ DE	ELENA
13777435K	IGLESIAS	PERAMATO	ANA ISABEL
52817083K	LÓPEZ	LUNA	RAQUEL
45459102Q	MEDINA	HERNÁNDEZ	MARÍA VANESA
42173128Y	HERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	JOSEFINA
10084738C	GARCÍA	ÁLVAREZ	Mª DOLORES
43772808J	CORONA	CASTRO	MARÍA JOSÉ
2650667D	DE LA CRUZ	FERNÁNDEZ-	Mª ISABEL
44308668L	RODRÍGUEZ	PÉREZ	JOSÉ JUAN
42173991H	POGGIO	FERNÁNDEZ	ANA ISABEL
42862666G	SÁNCHEZ	RAMOS	GUADALUPE
11433788M	MADERA	FERNÁNDEZ	Mª JOSÉ
42083255V	RODRÍGUEZ	PÉREZ	ANA TERESA
42095308H	DÍAZ	ROMERO	ISABEL
43821138C	GONZÁLEZ	PULIDO	RAQUEL
45447094Z	PESTANO	ZERPA	ANA ISABEL
78607207S	TRUJILLO	DELGADO	MARÍA BEATRIZ
42186767Y	LEÓN	PÉREZ	DERLY CATERINA
76721096L	DIEGUEZ	PÉREZ	ESTRELLA
23257054Y	SALAS	ROMÁN	Mª DEL CARMEN
9763539Q	FERNÁNDEZ	GÓMEZ	ANA MARÍA
42056589P	GARCÍA	CARLÓ	JUANA ROSA
42853586D	PÉREZ	MARRERO	ANTONIO SERGIO
16559955R	MIRANDA	ROMERO	BERNARDO
43664797X	SOCORRO	CRUZ	ELISA GUADALUPE
32808199X	MARTINEZ	PELLICER	LAURA
45534045W	SABINA	SANTANA	JUAN ANTONIO
42830370T	RODRÍGUEZ	SANTANA	CRISTINA
9422681H	CARRIÓN	CAMPORRO	PAULA
44701602K	HERNÁNDEZ	DELGADO	CRISTINA
42864595R	CABRERA	RAMÍREZ	M. ZELANDA
76817335A	GONZALEZ	LAMAZARES	TERESA
42173617N	DOMÍNGUEZ	BRITO	DIGNA
72966056M	PORTERO	SANTABÁRBARA	MARÍA
9393253F	PILAR	MUÑIZ	SONIA
42863928R	ORTEGA	ARMAS	CARMEN MARIA
34820460R	SERRANO	PÉREZ	ALICIA
78695439L	DOMÍNGUEZ	BENCOMO	Mª ELENA
73097871F	ALGA	MELÉNDEZ	Mª PILAR
42841453C	PÉREZ	GARCÍA	JONÁS
18997893P	REOLID	LLOBET	Mª ANGELES
33278913Y	CAEIRO	ABELJON	Mª HERMINDA
10877011N	IRAOLA	FÉLIX	NATALIA
22979372A	ANDRÉS	ROBLES	FRANCISCO M.
42187061R	ELLIOTT	JOLLY	JENNIFER CATALINA
50312810B	SABINA	DE LA MAZA	CRISTINA
42839682C	TASCÓN	MATOS	MARÍA DEL CARMEN
45451225M	DÍAZ	PERDOMO	JOSE ANTONIO
43751334K	SÁNCHEZ	MORENO	BEGOÑA
54067878F	GUERRA	TEJERA	MINERVA DEL CARMEN
42872946A	LUJÁN	GARCÍA	CARMEN
44753489C	VALERA	ALBERT	Mª REMEDIOS
43642206M	MÁRQUEZ	CARBALLO	ISABEL
52483349V	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	MÓNICA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
9436012D	VILALTA	SUÁREZ	IGNACIO
34892735X	GRELA	RODRÍGUEZ	SALOMÉ
11420537W	AJA	QUIRÓS	ROSA MARGARITA
52817733G	ROS	PIQUERAS	CARMEN
48896722X	LÓPEZ	LUQUE	ESPERANZA
45535909A	PÉREZ	RODRÍGUEZ	OLIMPIA
43821051W	GAZNARES	MARCOS	ELENA
42833363A	DELGADO	HERRERA	SONIA
71700003X	CIDERES	RODRÍGUEZ	ELENA
11426071Q	CASADO	GARCÍA	YOLANDA
43783258K	PÉREZ	GONZÁLEZ	MERCEDES
44319611Z	SANTANA	PÉREZ	SILVIA MARÍA
42843966A	HERNÁNDEZ	DÉNIZ	CARMEN GLORIA
43283812C	OJEDA	FABELO	LUISA MARÍA
43782687W	ZAFRA	BARRERA	MARÍA ALICIA
43761335V	FILLOY	LÓPEZ	ALICIA
43759177K	ORTIZ	SUAREZ	CLARA EUGENIA
75746870G	GIL	CEPERO	ELENA PATRICIA

## ESPECIALIDAD: ALEMÁN

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
830323T	DÍAZ	GIL	ROCÍO
7869309C	HERNÁNDEZ	PÉREZ	LUCÍA
11967250M	FERRERO	JUAN	ROSA ANA
43775596H	MARTÍN	MARRERO	ÁNGELES
7962603A	SÁNCHEZ	LUIS	RAQUEL
72125578Q	GUTIÉRREZ	ALONSO	EDUARDO
42839221L	MORALES	ROQUE	INMACULADA A.
51399840S	RAMÍREZ	DÍAZ	ANA MARÍA
9752406S	GARCÍA	ALCOBA	Mª ISABEL
7968326E	GARCÍA	MARTÍN	M. ANTONIA
28718120K	FERNÁNDEZ	MORÓN	JOSÉ ANTONIO
12752191W	LOBATO	GARCÍA	JUAN ANTONIO
7865596X	HERNÁNDEZ	CRUZ	ALBERTO
12749235J	ANTÓN	CASTRILLO	M. DEL ROSARIO
38087631E	SOLA	BAYARRI	JORDI
42831707A	SUÁREZ DEL	RIVERO	MARÍA BERTA
77563454W	FERNÁNDEZ	TRUJILLO	MARTA
X1141734Z	HUBER		PETRA
42794416H	DÍAZ	SANTANA	LUIS FERNANDO

## ESPECIALIDAD: MÚSICA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
1172814K	LABARRA	PÉREZ	JOSE ANTONIO
42872795J	MESA	PEÑATE	CARMEN DUNIA
820665W	PALACIO	OTENZA	Mª DOLORES
X2112540J	PIA		ROBERTO
42878602R	ÁLAMO	SANTANA	SILVIA ÁNGELA
43602610S	GONZÁLEZ	MARTÍN	ERASMO
41961212N	PÉREZ	GARCÍA	DULCE Mª
43786424J	CASAS	RODRÍGUEZ	PATRICIA DE LAS
42851542N	MARTÍN	FRADE	DANIELA
43783787K	SUÁREZ	DORTA	SEBASTIÁN
10596789E	FERNÁNDEZ	GARCÍA	MANUEL JESÚS

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42077375W	RODRÍGUEZ	MORALES	SANDRA M.
52840766Z	PÉREZ	NAVARRO	JAVIER
22447173R	FLORES	BERNAL	SANTIAGO PEDRO
10879579G	CEÑAL	CAMPA	LUCÍA
43814249P	RODRÍGUEZ	LORENZO	EDUARDO
43814909R	GONZÁLEZ	PESTANO	MANUEL A.
9747778X	ARIAS	VILLANUEVA	JESÚS
43807635H	HERA	PORTILLO	AMPARO DE LA
42161967T	SOSA	CASTRO	NIEVES
42098362J	QUINTANA	AGUIAR	RAQUEL
43786076X	GONZÁLEZ	COSTA	CATALINA ROSA
24349381V	RÍOS	GARCÍA-	VICENTE J.
52717926V	QUEROL	OLCINA	JOAN
43663687G	ACEYTUNO	MORENO	Mª DEL PINO
23782555A	MARTÍNEZ	ROBLES	ERNESTO
44703710J	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	RAQUEL
41950663C	PÉREZ	LUIS	FELIPE A.
43805765B	PÉREZ	GONZÁLEZ	DULCE
42919198W	CARRASCO	CABRERA	MARÍA ISABEL
52747959N	LLINARES	GONZÁLEZ	JOSÉ
30592649G	IMAZ	ESTEBAN	FERNANDO
43757714F	DÉNIZ	BETANCOR	GLORIA DEL CARMEN
9348383X	DUQUE	MEDRANO	MARIANO
45451433Y	FLORES	CABRERA	CONRADO
43780670D	RAMÍREZ	MESA	JORGE I.
43792555A	GONZÁLEZ	COSTA	JULIA
42066791K	CORREA	BRITO	M. DOLORES
44322269G	RODRIGUEZ	MONTESDEOCA	YERAY
44309130K	ODEH	TAVÍO	DARA ARMINDA
19902083E	TARÍN	ROMERO	FRANCISCO J.
39878976N	MUÑOZ	GARRIGA	TRINIDAD
44791559W	ALCOVER	LEZAMA	ALICIA
42919276B	BERMUDEZ	FERRER	JUAN JESUS

## ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
45436523T	LOZANO	RODRÍGUEZ	MARÍA JOSÉ
43274116F	CRUZ	CABRERA	HERIBERTO
42919996H	TEJERA	BONILLA	CASIMIRO
42831887E	RAMÍREZ	ROBAINA	SERGIO
43767347A	GIL	SÁNCHEZ	ALEJANDRO
42844311A	BELLO	CÁRDENES	ALEJANDRO
43651306C	FALCÓN	BRITO	PEDRO M.
45452154Z	RODRÍGUEZ	BRAVO	MARCOS F.
52844917W	ESPER-CHAIN	FALCÓN	ALICIA V.
52842968P	VEGA	DÍAZ	FELISA ROSA
43646800E	MEDINA	RIVERO	FRANCISCO
42854924J	SANTANA	VILLÉN	JOSEFA
78414912T	FERNÁNDEZ	EXÓSITO	JOSÉ R.
43666308A	GALVÁN	SÁNCHEZ	FERNANDO
41496673G	MUÑOZ	CAMPOS	RAMÓN
42837917A	MARTÍNEZ	SANTANA	JAVIER
45537491K	RODRÍGUEZ	RAMÍREZ	DOMINGO LUIS
43361929Y	DOMÍNGUEZ	CASTRO	ÓSCAR DAMIÁN
43358434F	LORENZO	HERNÁNDEZ	LILIA
42855610D	ARTEAGA	HERRERA	ROSA MARÍA
43754626R	AUYANET	SUÁREZ	ESTHER
33992222Q	SANCHEZ	GOMEZ	ROBERTO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
33965091W	VELASCO	HERNÁNDEZ	ALBERTO
42843825T	SÁNCHEZ	GARCÍA	ÓSCAR J
43657834Q	GIRÁLDEZ	MACÍAS	JESÚS
43752386S	ÁLAMO	GONZÁLEZ	HERIBERTO
52840351J	RIVERO	RODRÍGUEZ	FRANCISCO
43800022H	ALONSO	LORENZO	ESTHER
42848136X	AGUIAR	BRITO	M. NÉLIDA
43777771P	BENÍTEZ	COŠANO	JUAN MANUEL
43258762V	LEZCANO	JAÉN	M. CARMEN
44301766V	CASTELLANO	TALAVERA	JOSÉ ANTONIO
52843801J	MARTÍN	MACÍAS	MARÍA PILAR
42853548V	GONZÁLEZ	GARCÍA	ANTONIO
42857520X	PULIDO	ALONSO	PILAR ELENA
45442343R	LÓPEZ	TRUJILLO	ANA CRISTINA
43777520X	GUTIÉRREZ	REBOSO	RAÚL
42934251J	GUILLAMA	ROJAS	FELIPE
43772332C	REYES	CÓRDOBA	I.ALBANIA
42815142K	GARCÍA	GUERRA	ANTONIO
43786050F	MARTÍNEZ	ARAQUE	SERGIO
43799082K	RODRÍGUEZ	CASTRO	ROSALÍA
42861280K	REYES	MARRERO	Mª PILAR
43662389V	MARRERO	RAMÍREZ	ALBERTO
16298697T	MAYO	MAYO	ESTHER
43283885R	DÍAZ	QUINTANA	ALEJANDRO
43362322P	HERNÁNDEZ	MÉNDEZ	M. MONTSERRAT
42870900G	ESPINOSA	VEGA	SERGIO R.
45532481W	TOLEDO	VALLS	Mª TERESA
45532622M	CASTRO	MARTÍNEZ	RAÚL
44314887M	MACHADO	MORALES	JOSÉ JUAN
42858703C	SOL	CARRIÓN	JOSÉ M.
45452326W	DUQUE	PÉREZ	DAVID
42097978C	GONZÁLEZ	DÍAZ	SIGFRIDO
43272311L	SUÁREZ	MEDEROS	ALMUDENA
44708706H	CABRERA	MORALES	ROBERTO CAYETANO
52846921M	MEDINA	SUÁREZ	NICODEMUS
42891627P	MARTÍNEZ	ESTÉVEZ	IBALLA
44305256B	DÉVORA	TOMÁS	JOSÉ CARLOS
44305190Z	BARRERA	GARCÍA	HECTOR

## ESPECIALIDAD: TECNOLOGÍA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42909402G	ACOSTA	RODRÍGUEZ	Mª MONTSERRAT
42056889D	MEDEROS	RODRÍGUEZ	MARTÍN
823279V	RUIZ	PÉREZ	ELENA
43780348D	RODRÍGUEZ	ALBORNOZ	JUAN JESÚS
42077718T	MADINAVEITI	MARTÍN	ALBERTO
42077400G	DÍAZ	GÓMEZ	JOSÉ CLEMENTE
42842262R	HERNÁNDEZ	REYES	SILVIA
43788486M	GARCÍA	FERNÁNDEZ	MANUEL JESÚS
45442433E	TOSTE	CUBAS	LEANDRA DEL CRISTO
43777904A	SUÁREZ	RODRÍGUEZ-	M. CANDELARIA
43766897J	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	GUSTAVO H.
43614969T	RODRÍGUEZ	ROMERO	FERNANDO VÍCTOR
43781353W	TACORONTE	TORRES	ANA LUISA
46227907T	CORTÉS	SANTOMA	CARLOS
43623662E	MEDEROS	RAMÍREZ	FRANCISCO J.
44316271D	SÁNCHEZ	MONTESEDOCA	ORLANDO
43806932M	FARIÑA	PÉREZ	FERNANDO JESÚS

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42835428K	PÉREZ	GARCÍA	Mª PINO
43615213Z	PLASENCIA	MÉNDEZ	RAMÓN
42840780Z	GONZÁLEZ	MIRANDA	CRISTÓBAL
42831878J	BETANCOR	ROSARIO	ANTONIO A.
42090668R	GOYA	SIVERIO	JOSÉ MARÍA
30827754A	OCAÑA	ORTIZ	MARIA DOLORES
42169531C	RODRÍGUEZ	HERRERA	ANTONIO JESÚS
42843918R	RODRÍGUEZ	PEREZ	JAVIER

**ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42806771E	ROSALES	HERNÁNDEZ	JOSÉ ALFREDO
43603292F	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	VITA CONCEPCIÓN
77532808S	JIMÉNEZ	ROMERO	MARIA LUISA
42845507A	ESPINO	CRUZ	OLGA
43824233X	SAAVEDRA	RODRIGUEZ	SONIA
42094983S	SUÁREZ	ZAMORANO	ANA ELISA
43822464N	GONZALEZ	MARRERO	ANA ALICIA
42034026P	MARTÍN	REYES	CANDELARIA
42067243J	OLIVA	MARRERO	M. CANDELARIA

**CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

**ESPECIALIDAD: FRANCÉS**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
42853011D	ÁLVAREZ	UCHA	JUAN CARLOS
52857050Z	PÉREZ	ESPINO	Mª PINO
22969768J	MARTINEZ	GIMÉNEZ	Mª CARMEN
X1899781G	CALLENS		SABINE
78692197C	GÓMEZ	GARCÍA	TOMÁS

**ESPECIALIDAD: INGLÉS**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
43369221F	PÉREZ	AMARO	CARMEN LUISA
45438832D	ROJAS	MARTÍN	MARÍA CANDELARIA
43801443J	GARCÍA	GARCÍA	RUTH NOEMÍ
42847577A	SUÁREZ	MELIÁN	CELSO JAVIER
10882694Z	FERNÁNDEZ	BARRERA	MARIA ROSELINA
43805139Y	MELIÁN	GARCÍA	CARMEN DOLORES
43818893Y	ÁLVAREZ	RODRIGUEZ	RUTH
10899862R	GRIJOTA	TOBES	MARÍA DEL PILAR

## ESPECIALIDAD: ALEMÁN

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
43793518T	GONZÁLEZ	DORTA	Mª ELISA
X2635257D	ESSER		SUSANNE
32663201G	COBELO	CASAS	Mª ÁNGELES

## A N E X O I V

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

## ESPECIALIDAD: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
23256802F	HERRERÍAS	PULIDO	ROCÍO

## A N E X O V

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

## ESPECIALIDAD: GEOGRAFÍA E HISTORIA

APELLIDOS Y NOMBRE			
43643748Y	DÍAZ	SUÁREZ	TERESA

## III. OTRAS RESOLUCIONES

**Consejería de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación**

**1217** *ORDEN de 9 de agosto de 2001, por la que se adapta la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 23 de junio de 2000, por la que se convocan subvenciones para la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas agrarias (B.O.C. nº 80, de 29.6.00), y se modifican las bases 2.2.a), 3.1 y 7.1.b) primer párrafo, de la misma.*

Examinada la iniciativa formulada por la Dirección General de Política Agroalimentaria, al objeto de

adaptar la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 23 de junio de 2000 (B.O.C. nº 80, de 29.6.00), por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas agrarias, al Programa Operativo Integrado de Canarias, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de esta Consejería en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El resuelvo primero, de la Orden de 23 de junio de 2000 (B.O.C. nº 80, de 29.6.00), por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de la capacidad técnica y directiva de las enti-

dades asociativas agrarias, establece en su último párrafo que la presente convocatoria estará condicionada a la aprobación por la Comisión Europea del Programa Operativo que se determine para el Desarrollo Rural (FEOGA-ORIENTACIÓN) dentro del Marco Comunitario de Apoyo, de las regiones objetivo 1 de los Fondos Estructurales, para el período de programación 2000-2006.

Segundo.- El citado Programa Operativo fue aprobado por Decisión de la Comisión Europea C (2001) 228, de 22 de febrero de 2001, como "Programa Operativo Integrado de Canarias", para el período anteriormente aludido.

Tercero.- El contenido del Programa Operativo mencionado no coincide con el de la Orden de 23 de junio, en lo que se refiere a las modalidades subvencionables, que aparecen previstas en el apartado 2 de la base 1.

Por otra parte, la modificación de las modalidades de subvención obliga a adaptar a la misma, la letra b) de la base 2.2, el segundo párrafo de la base 3.2, las letras g) h) e i) de la base 4.2, las letras c) y d) de la base 9.3, y el punto 2 del anexo II, relativos respectivamente a la actividad o conducta subvencionada, a las cuantías de las subvenciones, la documentación a presentar, los plazos y medios de justificación y los criterios de preferencia para resolver la convocatoria.

Cuarto.- La dotación existente en la Orden aludida, correspondiente a los presupuestos del ejercicio 2000, que aparece recogida en el apartado 1 de la base 3, no se ha incorporado a los presupuestos del presente ejercicio, por lo que es necesario modificar dicha base al objeto de imputar la dotación presupuestaria a los presupuestos del ejercicio corriente.

Asimismo la dotación inicialmente prevista se incrementa en un importe de un millón setecientos noventa y una mil ochocientos cinco (1.791.805) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.714F.L.A. 13.4042.02 "Fomento Comercialización Agraria".

Quinto.- Por otro lado, se han detectado errores en la base 2.2.a) y primer párrafo de la base 7.1.b) de la convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita que la eficacia de los actos administrativos quede demorada cuando así lo exija el contenido del acto, exigencia ésta que se recoge en el último párrafo del resuelto primero de la Orden de 23 de junio de 2000 (B.O.C. nº 80, de 29.6.00), por la que se convocan subvenciones des-

tinadas a la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas agrarias, y al que nos hemos referido en el antecedente primero.

La eficacia de la convocatoria que nos ocupa, quedaba pues demorada al cumplimiento de la condición que contempla la Orden aludida, y que no es otra que el sometimiento al contenido del Programa Operativo Integrado de Canarias aprobado por decisión de la Comisión Europea, con fecha 22 de febrero de 2001, y obliga a la Administración, en el supuesto de que el contenido del programa aprobado no coincida, como en el presente caso, con la Orden de 23 de junio, a llevar a cabo las adaptaciones que sean precisas.

Segundo.- El artículo 10 último párrafo del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé la posibilidad de modificar las bases de las convocatorias de subvenciones, concediéndose nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afectase al régimen de concurrencia.

La modificación que se pretende respecto de la base 3.1 no afecta al régimen de concurrencia, puesto que se refiere exclusivamente a la dotación presupuestaria y plazo para realizar la actividad.

Por otro lado, el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la Administración "rectificar, en cualquier momento, los errores materiales de hecho o aritméticos ..." por lo que, atendiendo a criterios de oportunidad, se procede a modificar las bases 2.2.a) y 7.1.b) primer párrafo.

Tercero.- Para las actividades consistentes en la contratación de personal técnico se cumple con lo dispuesto en el apartado 21 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02) y para las actividades consistentes en asistencia económica y jurídica y elaboración de estudios, se cumple con lo dispuesto en el apartado 14 de las mencionadas Directrices.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que me atribuye el artículo 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Adaptar al Programa Operativo Integrado de Canarias, el punto 2 de la base 1, la letra b) de la base 2.2, el segundo párrafo de la base 3.2, las letras

g) h) e i) de la base 4.2, las letras c) y d) de la base 9.3, y el punto 2 del anexo II, de la Orden de 23 de junio de 2000 (B.O.C. nº 80, de 29.6.00), por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas agrarias, en la forma que se expresa a continuación:

“Base 1.- Objeto y finalidad.

2.- Las subvenciones a conceder podrán revestir alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contratación de personal técnico cualificado.
- b) Elaboración de estudios y planes de gestión.
- c) Contratación de asistencias económicas y jurídicas.”

“Base 2.- Requisitos.

2.- De la actividad o conducta subvencionada:

- b) En caso de contratación de personal técnico cualificado [base 1.2.a)], el contrato deberá tener una duración mínima de un año.”

“Base 3.- Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones.

2. Cuantía de las subvenciones.

Para contrataciones de personal técnico cualificado y la asistencia económica o jurídica [Base 1.2.a) y c)], se tendrán en cuenta los costes del contrato, por un período de doce meses. Se subvencionarán hasta un máximo de tres años con los porcentajes siguientes: 40% el primer año, 30% el segundo año y 20% el tercer año, siempre que aprobada la subvención el primer año, el solicitante reitere la solicitud en convocatorias sucesivas.”

“Base 4.- Solicitudes y documentación.

2. A las solicitudes se acompañará, por duplicado, la siguiente documentación:

g) En el caso de subvención por contratación de personal técnico cualificado:

- Contrato laboral ajustado a la normativa vigente.

- Historial académico y profesional de la persona a contratar.

h) En el caso de subvenciones por estudios y planes de gestión, así como contratación de asistencia económica o jurídica:

- Historial profesional de la empresa o persona a contratar.

- Contrato de prestación de servicios.

i) (se suprime).”

“Base 9.- Plazos y medios de justificación.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los siguientes:

c) En el caso de asistencia económica y jurídica [apartado 2.c) de la base 1], copia del trabajo realizado y facturas que acrediten el pago de honorarios.

d) (se suprime).”

“Anexo II CRITERIOS DE PREFERENCIA PARA RESOLVER LAS CONVOCATORIAS PARA 2000.

2.- Según la modalidad de la inversión:

- Contratación de personal [base 1.2.a)] con contrato superior a un año, 4 puntos.

- Contratación de personal [base 1.2.a)] con duración de un año, 3 puntos.

- Contratación de asistencia económica y jurídica, 2 puntos.

- Otras actividades, 1 punto.”

Segundo.- Modificar las bases 2.2.a), 3.1 y 7.1.b) primer párrafo de la citada Orden de 23 de junio, quedando redactadas en los términos que se expresan a continuación:

“Base 2.- Requisitos.

2. De la actividad o conducta subvencionada:

a) Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las actividades que se lleven a cabo, o se inicien, en el ejercicio 2000 y no hayan sido subvencionadas en otros ejercicios con cargo a esta línea de actuación, salvo las señaladas en la base 1.2.a) y c) que podrán subvencionarse en el ejercicio 2000 en el caso de no haber agotado el período máximo previsto durante el ejercicio anterior.”

“Base 3.- Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones.

1. Dotación presupuestaria.

Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de treinta y un millón setecientas noventa y una mil ochocientas cinco (31.791.805) pesetas, equivalente a ciento noventa y un mil setenta

y dos euros con seis centésimas (191.072,6), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.714F L.A. 13.4042.02 "Fomento Comercialización Agraria".

Dichos créditos podrán verse incrementados con los que pudieran incrementarse.

"Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

b) El plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente Orden, será el que se fije en la resolución de concesión, sin que supere el 31 de diciembre de 2000."

Tercero.- Reabrir el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días contados a partir de que surta efecto la presente Orden.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de agosto de 2001.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**1218** *ORDEN de 9 de agosto de 2001, por la que se adapta la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 7 de julio de 2000, que convoca subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrarios de medianías al Programa Operativo Integrado de Canarias y se modifica la base 3.1 de la misma (B.O.C. nº 87, de 14.7.00).*

Examinada la iniciativa formulada por la Dirección General de Política Agroalimentaria, al objeto de

adaptar la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 7 de julio de 2000 (B.O.C. nº 87, de 14.7.00), por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrarios de medianías al Programa Operativo Integrado de Canarias, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de esta Consejería en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El párrafo segundo del resuelto primero, de la Orden de 7 de julio de 2000 (B.O.C. nº 87, de 14.7.00), por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrarios de medianías, establece que la presente convocatoria estará condicionada a la aprobación por la Comisión Europea del Programa Operativo que se determine para el Desarrollo Rural (FEOGA-ORIENTACIÓN) dentro del Marco Comunitario de Apoyo, para las regiones del objetivo 1 de los Fondos Estructurales, para el período de programación 2000-2006.

Segundo.- El Programa Operativo aludido fue aprobado por Decisión de la Comisión Europea C (2001) 228, de 22 de febrero de 2001, como "Programa Operativo Integrado de Canarias", para el período citado de 2000-2006.

Tercero.- El contenido del Programa Operativo no coincide con el de la Orden de 7 de julio de 2000, en lo que se refiere a las inversiones auxiliares y a los requisitos, bases 1 y 2 respectivamente.

Cuarto.- La dotación existente en la Orden aludida, correspondiente a los presupuestos del ejercicio 2000, que aparece recogida en el apartado 1 de la base 3, no se ha incorporado a los presupuestos del presente ejercicio, por lo que es necesario modificar dicha base al objeto de imputar la dotación presupuestaria a los presupuestos del ejercicio corriente.

Asimismo la dotación inicialmente prevista se incrementa en un importe de once millones quinientas cuarenta y cinco mil ochocientos dieciocho (11.545.818) peseta, equivalente a 69.391,76 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.714F.P.I. 96.713A.05 "Mejora condiciones comercialización y transformación Fondos MAPA".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita que la eficacia de los actos administrativos quede demorada cuando así lo exija el contenido del acto, exigencia ésta que se recoge en el segundo párrafo del resuelto prime-

ro de la Orden de 7 de julio de 2000 (B.O.C. nº 87, de 14.7.00), por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrarios de medianías, y al que nos hemos referido en el antecedente primero.

La eficacia de la convocatoria que nos ocupa, quedaba pues demorada al cumplimiento de la condición que contempla la Orden aludida, y que no es otra que el sometimiento al contenido del Programa Operativo Integrado de Canarias aprobado por decisión de la Comisión Europea, con fecha 22 de febrero de 2001, y obliga a la Administración en el supuesto de que el contenido del programa aprobado no coincida, como en el presente caso, con la Orden de convocatoria, a llevar a cabo las adaptaciones que sean precisas.

Segundo.- El artículo 10 último párrafo del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé la posibilidad de modificar las bases de las convocatorias de subvenciones, concediéndose nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afectase al régimen de concurrencia.

La modificación que se pretende no afecta al régimen de concurrencia, puesto que sólo se amplían los créditos destinados a la misma y se sustituye la aplicación presupuestaria prevista al objeto de imputar los créditos a los presupuestos del ejercicio corriente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que me atribuye el artículo 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

#### RESUELVO:

Primero.- Adaptar la Orden de 7 de julio de 2000 (B.O.C. nº 87, de 14.7.00), por la que se convocan para el año 2000, subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrarios de medianías, al Programa Operativo Integrado de Canarias añadiendo los apartados 3 y 4 a la base 1 y modificando la base 2 y la base 6.2. En virtud de dicha adaptación las bases 1, 2 y 6 quedan redactadas en la forma que se expresa a continuación:

“Base 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrarios de medianías

y, de conformidad con lo previsto en el reglamento (CE) nº 1257/1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola.

2. Las subvenciones a conceder podrán ser las siguientes:

a) A la construcción, ampliación o renovación de edificaciones, instalaciones y equipamientos destinados a la industrialización y comercialización de los productos agrarios de medianías.

b) A la adquisición de maquinaria móvil o de vehículos especiales de transporte cuando así lo exija la actividad a desarrollar, destinados a la industrialización y comercialización de los productos agrarios de medianías.

A los efectos de la presente Orden, se considerarán productos de medianías aquellos destinados al mercado interior, excepto el plátano, tomate y flores y plantas ornamentales, considerados tradicionalmente como cultivos de exportación.

3. A los efectos establecidos en el apartado anterior las inversiones auxiliares irán encaminadas a conseguir alguno de los objetivos contemplados en el artículo 25 del Reglamento (CE) 1257/1999, tales como:

- Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado a fomentar la apertura de nuevas salidas al mercado para productos agrícolas.

- Mejorar o racionalizar los canales de comercialización o los procedimientos de transformación.

- Mejorar el acondicionamiento y la presentación de los productos o fomentar un mejor uso o eliminación de subproductos o residuos.

- Aplicar nuevas tecnologías.

- Favorecer inversiones innovadoras.

- Mejorar y controlar la calidad.

- Mejorar y controlar las condiciones sanitarias.

- Proteger el medio ambiente.

4. No serán objeto de subvención las siguientes inversiones:

a) Con carácter general:

- Las que se realicen en la fase del comercio al por menor.

- Las destinadas a comercialización o transformación de productos procedentes de terceros países siempre que no se dirijan al mercado interior de la región.

- Las destinadas a la transformación o comercialización de productos no incluidos en el anexo I del Tratado de la Unión Europea.

- Las destinadas a la transformación y comercialización de los productos procedentes de la pesca.

- Las destinadas a aumentar una producción para la que no pueda encontrarse salida normal al mercado.

- Las que no respeten las restricciones de la producción o las limitaciones de la ayuda comunitaria impuesta en virtud de las organizaciones comunes de mercado.

- Las que persigan la realización de proyectos de investigación, promoción de productos agrícolas o erradicación de enfermedades animales.

- Las idénticas a aquellas por las que se haya concedido anteriormente a la misma empresa una ayuda de la sección Orientación del FEOGA.

- Las correspondientes a medidas que entren en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las OCM, con las excepciones justificadas por criterios objetivos que, en su caso, se definan con arreglo al art.º 50 del Reglamento (CE) nº 1257/99 y garantizando la coherencia entre las medidas de desarrollo rural y de ayuda correspondientes a las organizaciones de mercado.

- Las relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultracongelados, excepto si sus capacidades de almacenamiento son proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a la que están vinculadas o aquellas destinadas a garantizar las necesidades de consumo y de seguridad alimentaria de las islas de La Palma, Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera, y El Hierro [Decisión de la Comisión de 24.11.99 (C/1999/3873)].

b) Con carácter particular:

- En el sector de la leche de vaca y sus productos derivados, se excluirán todas las inversiones que supongan un exceso de capacidad sobre las necesidades de consumo del archipiélago, salvo que se abandonen capacidades equivalentes.

- En el sector cárnico y de los huevos:

• Aquéllas que impliquen un aumento de la capacidad de calibrado y envasado de huevos de gallina.

• Las relacionadas con el sacrificio de ganado porcino, bovino, ovino o pollos y gallinas que conlleven un aumento de la capacidad de producción.

- En el sector de la alimentación animal: se excluyen aquellas inversiones que supongan un aumento de la capacidad de producción salvo cuando las promuevan agrupaciones o asociaciones de ganaderos, siempre que se destinen al mercado local (Exclusión recogida en la decisión nº 94/173/CE de la Comisión).

- En los sectores de los cereales y el arroz (excepto semillas), se excluirán las que supongan un aumento de la capacidad de producción excepto las relativas a la transformación de cereales (molinería, maltería y fábricas de sémolas), así como las derivadas de estos subsectores, siempre que el mercado esté asegurado.

- En el sector de frutas y hortalizas (con excepción de las plantas medicinales y las especias): se excluirán las inversiones que impliquen un aumento de la capacidad de comercialización de aquellos productos en los que en los dos últimos años se hayan registrado retiradas importantes (debido a una producción excedentaria), salvo cuando los productos conlleven un importante componente de innovación adecuado a la evolución de la demanda y las dirigidas a los productos regulados por el Reglamento (CE) nº 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas.

- En el sector de los vinos se excluirán:

• En el caso de vinos de mesa sin indicación geográfica, las inversiones que signifiquen un aumento de capacidad de elaboración.

• Las inversiones en mejora de alcoholes vínicos, salvo si van acompañadas de un 25% de reducción de capacidad.

• Las inversiones en bebidas espirituosas derivadas del vino o de alcoholes vínicos, excepto para aquellas bebidas que reglamentariamente deban ser elaboradas con alcoholes vínicos.

- En el sector de la producción de miel: se excluyen las acciones recogidas en el marco de los programas regionales previstos en el Reglamento (CE) nº 1221/97 del Consejo (concretamente la Decisión de la Comisión de 27 de julio de 1999, por la que se aprueba el programa de mejora de la producción y comercialización de la miel presentado por España de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1221/97 del Consejo).

- En el sector de oleaginosas y proteaginosas (excepto semillas): se excluirán todas las inversiones, salvo las relativas a productos destinados a usos alimentarios

nuevos y las que tengan por finalidad el aprovechamiento para usos energéticos.

- En el sector de la papa se excluirán las inversiones relativas a la fécula y a los productos derivados de ella, salvo los productos destinados a usos no alimentarios nuevos (con excepción de los productos hidrogenados derivados de la fécula).

- En el sector del aceite de oliva se excluirán las inversiones relativas a la fase de extracción de aceite o líquido oleoso a partir de la fracción sólida, procedente de la extracción del aceite de oliva.

- En el sector del azúcar y la isoglucosa se excluirán todas las inversiones.

#### “Base 2.- Requisitos.

Para obtener las subvenciones objeto de las presentes bases se deberán reunir los siguientes requisitos:

##### 1. De los beneficiarios:

- Ser personas físicas o jurídicas con domicilio social en Canarias, realizar su actividad principal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y que en ella radique la mayoría de sus activos o se realice la mayor parte de sus operaciones productivas, sobre las que recaiga la carga financiera y sean responsables finales de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

- No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- No haber recibido o solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino cuyo importe exceda en su cuantía del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

- Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

- No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

- No haber sido sancionado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la comisión, en el término de un año, de más de una

infracción de la misma naturaleza, declarada por resolución firme.

- No haber solicitado en el mismo período y con el mismo objeto, subvención al amparo de la Orden de esta Consejería relativa al apoyo a la industrialización y comercialización de los productos agrarios.

- En el sector del Plátano: ser una Organización de Productores de Plátano (OPP), o miembro integrado en ellas conforme al Reglamento (CEE) del Consejo nº 404/93 de 13.02.93, o sociedades participadas por ellas.

- Empresas cuya viabilidad económica pueda demostrarse.

- Empresas que cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

##### 2. De las inversiones:

- Que se inicien con posterioridad al 1 de enero de 2000.”

“Base 6.2: la Dirección General de Política Agroalimentaria llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. En especial, comprobará la viabilidad económica de las inversiones propuestas y del propio beneficiario, así como que los productos obtenidos cuentan con salidas al mercado.”

Segundo.- Modificar la base 3.1 de la Orden de 23 de junio, la cual queda redactada en los términos que se expresa a continuación:

##### 1. Dotación Presupuestaria.

Destinar a la presente convocatoria créditos por importe global de doscientos treinta y seis millones quinientas cuarenta y cinco mil ochocientos dieciocho (236.545.818) pesetas, un millón cuatrocientos veintiún mil seiscientos sesenta y nueve (1.421.669) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.714F y dentro de ella a los proyectos de inversión siguientes:

- P.I. 96.713B.01 “Fomento infraestructura agroindustrial”, con un importe total de ciento trece millones setecientos veinticinco mil ochenta y cuatro (113.725.084) pesetas, seiscientos ochenta y tres mil quinientos un euros cincuenta y dos centésimas (683.501,52).

- P.I. 98.713.A.03 “Fomento industrialización y comercialización en medianías”, con un importe total de sesenta y dos millones cuatrocientas veinticuatro

mil setecientas treinta y cuatro (62.424.734) pesetas, trescientos setenta y cinco mil ciento ochenta euros veintiuna centésimas (375.180,21).

- P.I. 96.713A.05 "Mejora condiciones comercialización y transformación. Fondos MAPA", con un importe total de sesenta millones trescientas noventa y seis mil (60.396.000) pesetas, trescientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y siete euros con veintisiete centésimas (362.987,27).

Tercero.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante éste Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de agosto de 2001.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

#### IV. ANUNCIOS

##### *Anuncios de contratación*

##### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

**3075** *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 5 de julio de 2001, por el que se publica la razón que concurre en el expediente de adquisición onerosa de un local, sito en la calle Nicolás Estévez, 21, planta baja, del edificio central de esta ciudad, con destino a ampliar las dependencias de la Dirección General de Tributos.*

De acuerdo con la propuesta formulada por el Director General de Tributos, y en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, de fecha 20 de junio de 2001, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial, para la adquisición onerosa de un local sito

en la calle Nicolás Estévez, 21, planta baja, del Edificio Central de esta ciudad, anexo a las actuales dependencias del citado Centro Directivo, esta Dirección General hace público que el motivo determinante de la adjudicación directa radica en la singularidad de la necesidad a satisfacer, ampliar las dependencias de la Dirección General de Tributos con la finalidad de dar al contribuyente un servicio adecuado, razón por la que se ha decidido prescindir de concurso público, conforme dispone el artículo 30.3 y 4 de la Ley de Patrimonio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 2001.-  
El Director General de Patrimonio y Contratación,  
Alfonso Fernández Molina.

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

**3076** *Viceconsejería de Infraestructuras.- Anuncio de 31 de julio de 2001, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras de construcción de 11 V.P.O. de promoción pública en Belgara Baja, término municipal de Frontera (El Hierro).- Expte. nº TF-010-B/PP/98.*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda.

c) Número de expediente: TF-010-B/PP/98.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: TF-010-B/PP/99: construcción de 11 V.P.O. de Promoción Pública en Belgara Baja, término municipal de Frontera (El Hierro). Presupuesto: 99.000.000 de pesetas (595.001,98 euros).

b) Lugar de ejecución: isla de El Hierro.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: dieciocho (18) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

#### 4. GARANTÍAS.

Provisional: 1.980.000 pesetas (11.900,04 euros).

Definitiva: se estará a lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación.

#### 5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 473600.

e) Telefax: (922) 473601.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

#### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación de los licitadores: grupo C, subgrupo 2, categoría d).

#### 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

#### 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

#### 9. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

Los pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2001.- El Viceconsejero de Infraestructuras, p.d. (Orden de 21.2.97, B.O.C. nº 30, de 5 de marzo), Gregorio Guadalupe Rodríguez.

**3077** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de agosto de 2001, por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Obras Públicas por la que se convoca concurso, procedimiento abierto, de servicio de limpieza de los puertos gestionados por el Área de Puertos.*

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 8 de agosto de 2001, se ha convocado concurso, procedimiento abierto, de servicio de limpieza de los puertos gestionados por el Área de Puertos.- Presupuesto máximo de licitación: 48.000.000 de pesetas (288.485,81 euros).- Plazo de ejecución: 12 meses.- Clasificación: según cláusula 4.2 del Pliego.- Garantía definitiva: 1.920.000 pesetas (11.539,43 euros).

Documentación de interés para los concursantes.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria para el estudio de la presente licitación, estará a disposición de los interesados para su examen, en la Dirección General de Obras Públicas, Área de Puertos, calle Concepción Arenal, 20, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 230856, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

Documentación que han de presentar los licitadores.- Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.- Las proposiciones, redactadas en español y conforme al modelo que se adjunta como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, serán entregadas en mano (y en sobres cerrados) en el Registro General de la Secretaría Territorial de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en la planta 9ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Agustín Millares Carló, 22, en Las Palmas de Gran Canaria, o enviadas por correo, hasta las doce (12) horas del decimosexto (16) día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. Si el citado día fuera sábado, domingo o festivo, se pasará al primer día laboral siguiente.

En el caso de que las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá observar lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego.

Apertura de proposiciones económicas.- La Mesa se reunirá a los once (11) días naturales siguiente de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a las nueve horas, si el citado día fuera sábado, domingo o festivo, se pasará al primer día laboral siguiente, en la Secretaría Territorial de Las Palmas, planta 9ª del Edificio de Servicios Múltiples I.

Abono de anuncios.- Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias, así como en prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de agosto de 2001.- El Secretario General Técnico, p.a., el Viceconsejero de Infraestructuras (Orden de 12 de julio de 2001), Gregorio Guadalupe Rodríguez.

**3078** *Dirección General de Obras Públicas.- Anuncio de 9 de agosto de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución del proyecto de Recuperación ambiental e integración paisajística de las obras de acondicionamiento de la carretera TF-711 de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso, 1ª, 2ª y 3ª fase (La Gomera).- Expte. nº 08-GO-412.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

c) Número de expedientes: 08-GO-412.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: recuperación ambiental e integración paisajística de las obras de acondicionamiento de la carretera TF-711, de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso, 1ª, 2ª y 3ª fase, p.k. 9,000 al 10,000 y 12,400 al 20,000.

b) Lugar de ejecución: términos municipales de San Sebastián de La Gomera y Hermigua (La Gomera).

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: tres (3) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 34.400.000 pesetas (206.748,16 euros).

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 688.000 pesetas (4.134,96 euros).

Definitiva: se estará a lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475244.

e) Telefax: (922) 289703.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación de los licitadores: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d).

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,30 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

El pliego de esta licitación puede ser consultado a través de internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de agosto de 2001.- El Director General de Obras Públicas (p.d. Resolución de 21.2.97, B.O.C. nº 30, de 5 de marzo), p.s., el Director General de Aguas (Orden de 23.7.01), Augusto Menvielle Laccourreye.

**Consejería Educación,  
Cultura y Deportes**

**3079** *Dirección General de Infraestructura Educativa.- Anuncio de 9 de julio de 2001, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de diversos contratos.*

Por acuerdo de esta Dirección General y una vez realizados cuantos trámites exige la legislación vigente, se hace pública la adjudicación definitiva de diversos contratos a los adjudicatarios y por lo importes que a continuación se detallan:

1. Construcción de un Centro de Secundaria y Bachillerato en El Paso, La Palma, a la empresa F.CC. Construcción, S.A., por importe de 681.459.794 pesetas.

2. Construcción de un Centro Polivalente en La Verdellada, La Laguna, Tenerife, a la empresa Mejías y Rodríguez, S.L., por importe de 219.263.000 pesetas.

3. Construcción de un Centro de Secundaria en Lercaro, La Orotava, Tenerife, a la empresa Construcciones Rodríguez Mesa, S.L., por importe de 722.713.226 pesetas.

4. Construcción de un Centro de E.S.O. de 12 uds. en Las Zocas, San Miguel, Tenerife, a la empresa Mejías y Rodríguez, S.L., por importe de 375.750.000 pesetas.

5. Construcción de un Centro de E.S.S. en Lomo El Pino, Firgas, Gran Canaria, a la empresa Servicios y Obras Canarias, S.A., por importe de 383.774.436 pesetas.

6. Reformado en el Centro de Secundaria en Santa María de Guía, Gran Canaria, a la empresa Mejías y Rodríguez, S.L., por importe de 30.320.145 pesetas.

7. Reformado en el Centro de Infantil y Primaria Hoya Andrea, Las Palmas de Gran Canaria, a la empresa Mazotti, S.A., por importe de 37.142.886 pesetas.

8. Reformado en el I.E.S. de Teror, Gran Canaria, a la empresa Mejías y Rodríguez, S.L., por importe de 17.641.286 pesetas.

9. Reformado en el Centro de Infantil y Primaria La Atalaya, Santa Brígida, Gran Canaria, a la empresa Viviendas y Obras Canaria, S.A., por importe de 24.081.548 pesetas.

10. Reformado en el Centro de Secundaria de Tejina, La Laguna, Tenerife, a la empresa Hormiga Tenerife, S.L., por importe de 39.863.971 pesetas.

11. Reformado en el Centro de Infantil y Primaria de Puntagorda, La Palma, a la empresa Miguel Hdez. Ventura, S.L., por importe de 23.415.239 pesetas.

12. R.A.M. en el C.E.E. Inés Fuentes, Icod de los Vinos, Tenerife, a la empresa Ideas y Proyectos Sujoma, S.L., por importe de 15.429.392 pesetas.

13. Ampliación 4 aulas en el I.E.S. de Tegueste, Tenerife, a la empresa Construcciones Ático, S.A., por importe de 55.301.139 pesetas.

14. Reparaciones varias en el I.E.S. de Corralejo, La Oliva, Fuerteventura, a la empresa Domingo León León, por importe de 10.210.784 pesetas.

15. R.A.M. en el I.E.S. San Antonio, La Orotava, Tenerife, a la empresa Luis M. De Olano y Lorenzo Cáceres, por importe de 22.657.896 pesetas.

16. Aulario Ampliación en el C.P. La Lajita, Costa Calma-Cañada del Río, Pájara, Fuerteventura, a la empresa Domingo León León, por importe de 262.000.000 de pesetas.

17. R.A.M. en la Escuela Oficial de Idiomas de Santa Cruz de Tenerife, a la empresa Trumax & Formax, S.L., por importe de 13.226.202 pesetas.

18. R.A.M. en el I.E.S. Feria del Atlántico, Las Palmas de Gran Canaria, a la empresa Zenón Sánchez Pérez, S.L., por importe de 26.771.965 pesetas.

19. R.A.M. en el I.E.S. San Nicolás de Tolentino, Gran Canaria, a la empresa Construcciones Eleyda, S.L., por importe de 18.959.066 pesetas.

20. Ampliación 2 aulas en el I.E.S. José Frugoni Pérez, Telde, Gran Canaria, a la empresa Zenón Sánchez Pérez, S.L., por importe de 8.457.871 pesetas.

21. R.A.M. en el C.P. La Lajita, Pájara, Fuerteventura, a la empresa Moncobra, S.A., por importe de 11.499.418 pesetas.

22. Rehabilitación Escuela Infantil Seis Cisnes, Santa Cruz de Tenerife, a la empresa Construcciones Tágara, S.A., por importe de 21.701.707 pesetas.

23. Construcción 2 aulas en el I.E.S. de Yaiza, Lanzarote, a la empresa Jaime e Isaac Rodríguez, S.L., por importe de 17.880.426 pesetas.

24. Remodelación Cancha en el I.E.S. Fernando Sagaseta, Telde, Gran Canaria, a la empresa Luciano González Ramírez, por importe de 17.202.775 pesetas.

25. R.A.M. en el I.E.S. Cristóbal García Blairzy, Tuineje, Fuerteventura, a la empresa Moncobra, S.A., por importe de 15.636.612 pesetas.

26. R.A.M. en el I.E.S. Lomo Apolinario, Las Palmas de Gran Canaria, a la empresa Moncobra, S.A., por importe de 156.914.184 pesetas.

27. Terminación del I.E.S. Santa Lucía, Santa Lucía de Tirajana de Gran Canaria, a la empresa Construcciones Eleyda, S.L., por importe de 41.881.547 pesetas.

28. R.A.M. en el I.E.S. José Zerpa, Santa Lucía de Tirajana, Gran Canaria, a la empresa Construcciones Eleyda, S.L., por importe de 59.902.535 pesetas.

29. Ampliación tres aulas en el I.E.S. Daute, Los Silos, Tenerife, a la empresa Data y Asociados, S.L., por importe de 27.461.059 pesetas.

30. Reformas varias en el I.E.S. José Arencibia Gil, Telde, Gran Canaria, a la empresa Preconte, S.L., por importe de 20.348.358 pesetas.

31. Construcción dos aulas en el I.E.S. de Tegui, Lanzarote, a la empresa Luciano González Ramírez, por importe de 14.940.218 pesetas.

32. Ampliación dos aulas en el I.E.S. La Victoria, La Victoria de Acentejo, Tenerife, a la empresa Cementos y Aceros, S.L., por importe de 12.707.802 pesetas.

33. Rehabilitación aulario R.E. Gran Tarajal, Tuineje, Fuerteventura, a la empresa Domingo León León, por importe de 46.237.343 pesetas.

34. Remodelación talleres y mejoras en el I.E.S. Óscar Domínguez, Tacoronte, Tenerife, a la empresa Luis M. De Olano y L. Cáceres, por importe de 33.609.796 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2001.- El Director General de Infraestructura Educativa, Juan Manuel Santana Pérez.

**3080** *Dirección General de Cultura.- Anuncio de 2 de agosto de 2001, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza dependencias Casa de la Cultura de Santa Cruz de Tenerife y mantenimiento de sus jardines.*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Dirección General de Cultura.

OBJETO DEL CONTRATO.

Limpieza dependencias Casa de la Cultura de Santa Cruz de Tenerife y mantenimiento de sus jardines.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

Doce (12) meses (octubre/01 a septiembre/02).

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: subasta.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Trece millones quinientas noventa mil (13.590.000) pesetas (81.677,545 euros).

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, estarán a disposición de los licitadores en:

Viceconsejería de Cultura y Deportes, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 5ª planta, Edificio de Servicios Múltiples I, teléfono (928) 306000, fax 455023, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

Dirección Territorial de Cultura y Deportes, calle Villalba Hervás, 4, 5ª planta, teléfono (922) 474100, fax 243330, 38002-Santa Cruz de Tenerife.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo finalizará a los 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la presente publicación, a las 13,00 horas. Si el último día recayese en sábado, se presentarán en los Registros Centrales del

Gobierno de Canarias: Edificio de Servicios Múltiples I de Las Palmas de Gran Canaria y Servicios Múltiples II en Santa Cruz de Tenerife.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto público, en la primera sede referida, al quinto día hábil, siguiente al último día de presentación de proposiciones, a las 10,00 horas (si recayese en sábado, pasaría al día hábil siguiente).

GASTOS DE ANUNCIO.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 2001.- El Director General de Cultura, Juan Antonio Díaz Almeida.

#### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**3081** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 9 de julio de 2001, por la que se adjudica el suministro del equipamiento informático con destino a la Biblioteca Universitaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: SE/EQUIPO.INF.BIBLIO/01.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: equipamiento informático con destino a la Biblioteca Universitaria.

c) Lotes: 4.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 84, de 7 de abril de 2001, y Boletín Oficial de Canarias nº 49, de 20 de abril de 2001.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.**

Importe total: 17.022.000 pesetas (102.304,28 euros. Valor de conversión 166,386 pesetas/euro).

**5. ADJUDICACIÓN.**

a) Fecha: 9 de julio de 2001.

b) Contratista: lotes 1, opción k, y 4: Enter Informática de Canarias 88, Sociedad Limitada; lotes 2 y 3: AT. Informática, Sociedad Limitada.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: lote 1, opción k: 7.000.000 de pesetas (42.070,85 euros, valor de conversión 166,386 pesetas/euro); lote 2: 1.994.050 pesetas (11.984,48 euros, valor de conversión 166,386 pesetas/euro); lote 3: 3.335.330 pesetas (20.045,74 euros, valor de conversión 166,386 pesetas/euro); lote 4: 2.522.000 pesetas (15.157,53 euros, valor de conversión 166,386 pesetas/euro).

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2001.- El Rector Accidental, Antonio Fernández Rodríguez.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**3082** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 31 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo al proyecto de instalación industrial para molienda, almacenamiento, expedición y carga de cemento, y su Estudio Detallado de Impacto Ecológico, a ubicar en el Dique del Este, s/n, Puertos de Tenerife, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, promovido por la entidad Proyectos Logísticos Anaga, S.L.- Expte. n.º PP-01/08, servicio de minas.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se somete a información pública la documentación presentada por la entidad Proyectos Logísticos Anaga, S.L., consistente en proyecto de instalación industrial para molienda, almacenamiento, expedición y carga de cemento, y su Estudio Detallado de Impacto Ecológico, a ubicar en el Dique del Este, s/n, Puertos de Tenerife, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado en esta Dirección General de Industria y Energía, planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I, Avenida de Anaga, 35, de Santa Cruz de Tenerife, en horario laboral de 8,30 h a 14,00 horas, y de lunes a viernes (ambos inclusive), y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2001.- El Director General de Industria y Energía, Wenceslao Berriel Martínez.

**3083** *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de agosto de 2001, por la que se dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado n.º 467/2001, seguido a instancia de D. Ramón Francisco Hernández Suárez, sobre abono de indemnización por residencia.*

Vista la comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, relativa al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 467/2001, interpuesto por D. Ramón Francisco Hernández Suárez, funcionario de la Administración de Justicia, contra la resolución de 3 de mayo de 2001, del Viceconsejero de Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, por la que se desestima el Recurso de Alzada relativo al abono de la indemnización por residencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia,

**RESUELVE:**

Primero.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado nº 467/2001, seguido a instancias de D. Ramón Francisco Hernández Suárez, sobre solicitud de abono de la indemnización por residencia, mediante copia autenticada, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contiene.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el Procedimiento Abreviado nº 467/2001, puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 2001.- El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, p.s. (O. 11.7.01), el Viceconsejero de Justicia y Seguridad, Francisco Rodríguez-Batllore Sánchez.

**3084** *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de agosto de 2001, por la que se dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado nº 486/2001, seguido a instancia de Dña. Manuela González Grande, sobre abono de indemnización por residencia.*

Vista la comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, relativa al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 486/2001, interpuesto por Dña. Manuela González Grande, funcionaria de la Administración de Justicia, contra la resolución de 3 de mayo de 2001, del Viceconsejero de Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, por la que se desestima el recurso de alzada relativo al abono de la indemnización por residencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia,

**RESUELVE:**

Primero.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado nº 486/2001, seguido a instancias de Dña. Manuela González Grande, sobre solicitud de abono de la indemnización por residencia, mediante copia autenticada, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contiene.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el Procedimiento Abreviado nº 486/2001, puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 2001.- El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, p.s. (O. 11.7.01), el Viceconsejero de Justicia y Seguridad, Francisco Rodríguez-Batllore Sánchez.

**3085** *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 17 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de evacuación en 20 KV Parque Eólico Finca de San Antonio, ubicada en Finca Los Cuervillos, término municipal de Santa Lucía (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/199.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 01/199: Proyecto línea de evacuación en 20 KV Parque Eólico Finca San Antonio.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Energías Alternativas del Sur, S.L., con domicilio en Avenida Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en centro de control y maniobra Parque Eólico Finca San Antonio y su final en centro colector del Parque Eólico Gaviota, con longitud total de 1.000 metros, afectando al término municipal de Santa Lucía.

El presupuesto de la instalación citada es de 9.209.900 pesetas (55.481 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2001.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

**3086** *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de julio de 2001, por la que se notifica a la empresa Rumbo Visión, S.L. por encontrarse en ignorado paradero, la Resolución de 1 de diciembre de 2000, por la que se considera justificada la subvención concedida al amparo de la Orden de 18 de mayo de 1999.*

Habiéndose intentado sin éxito la práctica de la notificación de la Resolución nº 725, de 1 de diciembre de 2000, de este Centro Directivo, en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación,

### **R E S U E L V O:**

Primero.- Notificar a la empresa Rumbo Visión, S.L., la Resolución nº 725, de 1 de diciembre de 2000, de este Centro Directivo, por la que se considera justificada la subvención concedida al amparo de la Orden de 18 de mayo de 1999, que con fecha 4 de junio de 2001, fue intentada de efectuar, en los siguientes términos:

“Vista la documentación presentada por la empresa como justificante de la realización de la inversión subvencionada al amparo de la Orden de 18 de mayo de 1999 (B.O.C. 1999/068-viernes 28 de mayo de 1999), por la que se convoca la concesión de subvenciones directas y se aprueban las bases que regirán la misma, y comprobada que la documentación presentada se ajusta a lo establecido en las bases de la convocatoria, considerando que la actividad ha sido realizada en su totalidad.

Vista la Resolución nº 1.248 del Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias de 29 de noviembre de 1999, por la que se resuelve el concurso público de concesión de subvenciones directas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Programa Regis), convocadas por la Orden de 18 de mayo de 1999, y de acuerdo con lo establecido en la base quinta de la misma.

Visto el informe del Jefe de Sección de Fomento Económico.

Visto el informe de la Intervención Delegada en la Consejería de Economía y Hacienda.

Visto el apartado 6 del artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, añadido por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, según el cual el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

Vista la Orden de 18 de mayo de 1999, por la que se convoca la concesión de subvenciones directas y se aprueban las bases que regirán la misma; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio; el Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para de-

terminados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 117/2000, de 26 de junio; y demás legislación aplicable al caso,

### RESUELVO:

Primero.- Considerar justificada totalmente la subvención, concedida mediante Resolución nº 1.248 del Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias de 29 de noviembre de 1999, según se detalla a continuación.

#### ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO

INVERSIÓN APROBADA	2.301.000
INVERSIÓN JUSTIFICADA	2.301.000
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	696.005
SUBVENCIÓN ABONADA ANICIPIADAMENTE	0
SUBVENCIÓN A ABONAR	696.005
SUBVENCIÓN PENDIENTE DE ABONAR	0
SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA	0

#### GASTOS DE CONSTITUCIÓN Y PRIMER ESTABLECIMIENTO

INVERSIÓN APROBADA	70.650
INVERSIÓN JUSTIFICADA	70.650
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	59.245
SUBVENCIÓN ABONADA ANICIPIADAMENTE	0
SUBVENCIÓN A ABONAR	59.245
SUBVENCIÓN PENDIENTE DE ABONAR	0
SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA	0

SUBVENCIÓN A ABONAR TOTAL 755.250

Segundo.- Que se proceda al abono total de la subvención por importe de setecientas cincuenta y cinco mil doscientas cincuenta (755.250) pesetas.

Comunicándole que contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, bien ante el órgano que dictó el acto que se impugna, el Ilmo. Sr. Director General de Promoción Económica, o bien ante el órgano competente para resolverlo, el Excmo. Sr. Viceconsejero de Economía y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2000.- El Director General de Promoción Económica, Antonio Lantigua Suárez”.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Remitir la presente resolución al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, para su publicación en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2001.- El Director General de Promoción Económica, Antonio Lantigua Suárez.

### Consejería de Sanidad y Consumo

**3087** Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de julio de 2001, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso de alzada interpuesto por Dña. Iliana Valdivia Hernández contra la Resolución de esta Dirección General nº 227, de fecha 4 de diciembre de 2000, por la que se aprueba y hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la apertura y actualización de las listas de aspirantes a prestar servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud, mediante nombramiento o contratación temporal, en la categoría de ATS/DUE, a los efectos de evacuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Boletín Oficial de Canarias nº 153, de 19 de noviembre de 1999, se publica la Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de noviembre de 1999, por la que se convoca proceso selectivo para la apertura y actualización de las listas de aspirantes a prestar servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud, mediante nombramiento o contratación temporal, en las categorías de Medicina de Familia y Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería.

En el Boletín Oficial de Canarias nº 164, de 15 de diciembre de 1999, se publica la Resolución de esta Dirección General, por la que se corrigen errores en la Resolución anteriormente señalada.

Segundo.- Con fecha 4 de diciembre de 2000, la Dirección General de Recursos Humanos dicta Resolución nº 227, por la que se aprueba y hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la apertura y actualización de las listas de aspirantes a prestar servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud, mediante nombramiento o contratación temporal, en la categoría de ATS/DUE, Resolución ésta que fue publicada con fecha 15 de diciembre de 2000, en los lugares indicados en la base octava de la convocatoria.

Tercero.- Contra la Resolución referida en el antecedente de hecho segundo de esta Resolución ha interpuesto recurso de alzada Dña. Iliana Valdivia Hernández.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Señala el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que en los recursos administrativos en los que hubiera otros interesados se les dará traslado del recurso para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, aleguen cuanto estimen procedente.

Segundo.- En cuanto a la Resolución indicada en el antecedente de hecho segundo, concurren las circunstancias previstas en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que la publicación de este acto sustituya a la notificación, surtiendo los mismos efectos que esta última, dado que se trata de un acto integrante de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Primero.- Emplazar a los posibles interesados en el recurso de alzada interpuesto por Dña. Iliana Valdivia Hernández contra la Resolución de esta Dirección General señalada en el antecedente de hecho segundo de la presente Resolución para que, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, puedan examinar y obtener copia de dicho recurso así como formular las alegaciones que tengan por convenientes al mismo.

Los lugares y horarios en que se facilitará copia del referido recurso son los siguientes:

Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sita en la Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sita en la calle Pérez de Rozas, 5, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2001.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

**3088** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de julio de 2001, por la que se emplaza a los posibles interesados en los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de 5 de junio de 2001, de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas vacantes de Odontostomatólogos, convocadas por Resolución de la citada Gerencia de fecha 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4.5.00), a los efectos de evacuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Boletín Oficial de Canarias nº 51, de 26 de abril de 2000, se publica Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 14 de abril de 2000, por la que se autoriza la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas de diversas categorías de personal estatutario, vacantes en los niveles de Atención Primaria y de Atención Especializada de los Órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, a efectuar en el ámbito territo-

rial y orgánico de dichos Órganos, y se aprueban las bases generales comunes por las que se han de regir las citadas convocatorias.

Segundo.- En el Boletín Oficial de Canarias nº 55, de 4 de mayo de 2000, se publica Resolución de 26 de abril de 2000, de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas vacantes de diversas categorías de personal estatutario adscritas a dicho Órgano, a celebrar en el ámbito de la citada Gerencia.

Tercero.- Con fecha 5 de junio de 2001, la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria dicta Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas vacantes de Odontostomatólogos, convocadas por Resolución de la citada Gerencia de fecha 26 de abril de 2000.

Cuarto.- Contra la Resolución referida en el antecedente de hecho tercero de la presente Resolución han interpuesto recurso de alzada D. Osvaldo Rodríguez Bernal y Dña. Mirta Alicia Colonna Denegri.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Señala el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que en los recursos administrativos en los que hubiera otros interesados se les dará traslado del recurso para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, aleguen cuanto estimen procedente.

Segundo.- En cuanto a la Resolución indicada en el antecedente de hecho tercero, concurren las circunstancias previstas en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que la publicación de este acto sustituya a la notificación, surtiendo los mismos efectos que esta última, dado que se trata de un acto integrante de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

En su virtud,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Emplazar a los posibles interesados en los recursos de alzada interpuestos por D. Osvaldo

Rodríguez Bernal y Dña. Mirta Alicia Colonna Denegri contra la Resolución de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria señalada en el antecedente de hecho tercero de la presente Resolución para que, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, puedan examinar y obtener copias de dichos recursos así como formular las alegaciones que tengan por convenientes a los mismos.

Los lugares y horarios en que se facilitará copia de los citados recursos son los siguientes:

Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sita en la Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sita en la calle Pérez de Rozas, 5, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2001.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

**3089** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de julio de 2001, por la que se emplaza a posibles interesados en los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife de fecha 21 de febrero de 2001, por la que se aprueba y hace pública la relación definitiva baremada de admitidos al proceso selectivo para la apertura de las listas de aspirantes a prestar servicios en dicha Gerencia mediante nombramiento temporal en las categorías de Odontostomatólogo, Pediatra y Médico de Familia para desempeño de plazas de Pediatría, a los efectos de evacuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife de fecha 26 de mayo de 2000, se convoca proceso selectivo para la formación de listas de aspirantes a prestar servicios en dicha Gerencia mediante nombramiento temporal en las categorías de Pediatría, Odon-toestomatología y Médico de Familia para el desempeño de funciones de Pediatría.

Segundo.- Con fecha 21 de febrero de 2001, la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife dicta Resolución por la que se aprueba y hace pública la relación definitiva baremada de admitidos al proceso selectivo convocado por dicha Gerencia mediante la citada Resolución de fecha 26 de mayo de 2000.

Tercero.- Contra la Resolución referida en el antecedente de hecho segundo de la presente Resolución se han interpuesto recursos de alzada por los siguientes interesados:

Padilla Sánchez, María Candelaria.  
García Ramos, José Ramón.  
Yanes Contreras, Jesús.  
Fernández López, Honorio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Señala el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que en los recursos administrativos en los que hubiera otros interesados se les dará traslado del recurso para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, aleguen cuanto estimen procedente.

Segundo.- En cuanto a la Resolución indicada en el antecedente de hecho segundo, concurren las circunstancias previstas en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que la publicación de este acto sustituya a la notificación, surtiendo los mismos efectos que esta última, dado que se trata de un acto integrante de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

En su virtud,

## R E S U E L V O:

Primero.- Emplazar a los posibles interesados en los recursos de alzada interpuestos por los recurren-

tes señalados en el antecedente de hecho tercero de esta Resolución para que, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, puedan examinar y obtener copia de dichos recursos así como formular las alegaciones que tengan por convenientes a los mismos.

Los lugares y horarios en que se facilitará copia de los recursos son los siguientes:

Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sita en la Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sita en la calle Pérez de Rozas, 5, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2001.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

**3090** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de julio de 2001, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso de alzada interpuesto por Dña. Beatriz María Pecoraro Carrasco contra la Resolución de esta Dirección General nº 131, de fecha 1 de agosto de 2000, por la que se aprueba y hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la apertura y actualización de las listas de aspirantes a prestar servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud, mediante nombramiento o contratación temporal, en la categoría de Medicina de Familia, a los efectos de evacuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Boletín Oficial de Canarias nº 153, de 19 de noviembre de 1999, se publica la Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de noviembre de 1999, por la que se convoca proceso selectivo para la apertura y actualización de las listas de aspirantes a prestar servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud, mediante nombramiento o contratación temporal, en las categorías de Medicina de Familia y Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería.

En el Boletín Oficial de Canarias nº 164, de 15 de diciembre de 1999, se publica la Resolución de esta Dirección General, por la que se corrigen errores en la Resolución anteriormente señalada.

Segundo.- Con fecha 1 de agosto de 2000, esta Dirección General dicta Resolución nº 131, por la que se aprueba y hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la apertura y actualización de las listas de aspirantes a prestar servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud, mediante nombramiento o contratación temporal, en la categoría de Medicina de Familia, Resolución ésta que fue publicada con fecha 8 de agosto de 2000, en los lugares indicados en la base octava de la convocatoria.

Tercero.- Contra la Resolución referida en el antecedente de hecho segundo ha interpuesto recurso de alzada Dña. Beatriz María Pecoraro Carrasco.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Señala el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que en los recursos administrativos en los que hubiera otros interesados se les dará traslado del recurso para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, aleguen cuanto estimen procedente.

Segundo.- En cuanto a la Resolución indicada en el antecedente de hecho segundo, concurren las circunstancias previstas en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que la publicación de este acto sustituya a la notificación, surtiendo los mismos efectos que ésta última, dado que se trata de un acto integrante de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

En su virtud,

## RESUELVO:

Primero.- Emplazar a los posibles interesados en el recurso de alzada interpuesto por Dña. Beatriz María Pecoraro Carrasco contra la Resolución de esta Dirección General señalada en el antecedente de hecho segundo de la presente Resolución para que, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, puedan examinar y obtener copia de dicho recurso así como formular las alegaciones que tengan por convenientes al mismo.

Los lugares y horarios en que se facilitará copia del citado recurso son los siguientes:

Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sita en la Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sita en la calle Pérez de Rozas, 5, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2001.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

**3091 ANUNCIO** de 28 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la legalización de vivienda unifamiliar y de su ampliación, en un lugar denominado *El Durazno*, término municipal de Antigua, solicitada por D. Jorge J. Carballo Galván.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 28 de junio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la legalización de vivienda unifamiliar y de su ampliación, en un lugar denominado El Durazno, término municipal de Antigua, solicitada por D. Jorge J. Carballo Galván.

Puerto del Rosario, a 28 de junio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

**3092 ANUNCIO** por el que se hace público el Decreto de 15 de junio de 2001, que incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Etnológico, a favor de Salinas de Tenefé en el término municipal de Santa Lucía (Gran Canaria).

Vista la propuesta del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía y el informe favorable del Servicio de Patrimonio Histórico para la incoación de expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Etnológico, a favor de las Salinas de Tenefé, en el municipio de Santa Lucía.

Resultando que las Salinas de Tenefé son uno de los mejores ejemplos que nos quedan en Gran Canaria de salinas sobre barro, que fue construida en el siglo XVIII, para venta de sal a los barcos de pesca y consumo interno. Dichas salinas presentan actualmente un buen estado de conservación y siguen en uso.

Desde el punto de vista ambiental las salinas constituyen un ejemplo de intervención racional en el medio, generando un paisaje de gran riqueza plástica. Asimismo las Salinas de Tenefé se encuentran en el borde de un saladar que añade valores naturales a este legado histórico.

Es de interés fomentar su conservación, dado los valores que representa para el patrimonio etnográfico, así como el oficio de salinero, en grave peligro de desaparición.

Considerando que el artículo 17 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, determina que se declararán bienes de interés cultural del patrimonio histórico canario aquellos bienes

que ostenten notorios valores históricos, arquitectónicos, artísticos, arqueológicos, etnográficos o paleontológicos o que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria.

Considerando que el artículo 18.1 de la mencionada Ley de Patrimonio Histórico de Canarias dispone que considera Sitio Etnológico el lugar que contiene bienes muebles o inmuebles, representativos de los valores propios de la cultura tradicional o popular.

Considerando que este Cabildo Insular de Gran Canaria, es competente para incoar y tramitar este expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley de 4/1999, del Patrimonio Histórico de Canarias.

Considerando que esta Consejera-Delegada de Cultura es competente para acordar la incoación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de este Cabildo Insular de fecha 4 de enero de 2000 (B.O.P. de 11 de febrero de 2000),

### **D I S P O N G O:**

Primero.- Incoar expediente de declaración como Bien de interés Cultural, con la categoría de Sitio Etnológico, a favor de Salinas de Tenefé, en el término municipal de Santa Lucía, con la descripción y delimitación que figura en el anexo I y II de este Decreto.

Segundo.- Hacer saber al Ayuntamiento de que, según dispone el artículo 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, deberá suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales intervención en los inmuebles y sus entornos, así como los efectos de las ya otorgadas.

Tercero.- Comunicar, esta incoación, al Registro Regional de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Cuarto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2001.- La Presidenta, p.d., la Consejera-Delegada de Cultura (Decreto de 4.1.00), Inés Jiménez Martín.- El Secretario General, p.d., la Oficial Mayor (Resolución de 9.3.01), Mercedes Romaní Martínez.

## A N E X O I

### BIEN DE INTERÉS CULTURAL SITIO ETNOLÓGICO SALINAS DEL TENEFÉ

Municipio de Santa Lucía.

#### DESCRIPCIÓN.

Las Salinas del Tenefé se encuentran situadas en la costa del término municipal de Santa Lucía en la zona conocida como Punta del Tenefé. La parcela que ocupan las salinas está emplazada en la primera línea del borde marítimo, sobre un suelo de conglomerados y arenas fluviales, ocupando una superficie útil de 20.000 metros aproximadamente.

Estas salinas fueron construidas en el siglo XVIII por lo que presentan una dilatada historia dedicada a la producción de sal. Esta producción estuvo orientada hasta los años sesenta del siglo XX al suministro de los barcos que faenaban en la costa del caladero canario-sahariano y cuyo único conservante para las capturas era la sal (salazones), que convirtieron a las salinas en un sector estratégico de la economía insular.

Los antecedentes constructivos de esta salina son de origen mediterráneo y su soporte está fabricado sobre un asiento artificial de barro apisonado. De esta manera la obra de construcción comienza con la nivelación del solar, para lo que es necesario el movimiento de una cantidad importante de tierra que se coloca en el perímetro de las instalaciones como barrera de protección (terreras).

Una vez vaciado y nivelado el solar se procede al trazado de balaches<sup>1</sup> (Los balaches en el argot salinero son las calles o pasillos de separación entre los tajos o cristalizadores) y sistemas de riego, de las acequias matrices y caños secundarios. Esta parte de la obra es desarrollada por un especialista (maestro salinero) ya que requiere de conocimientos y habilidades específicas para este tipo de construcción.

Terminada esta fase se comienza con la construcción de los tajos o cristalizadores que suelen tener un tamaño de 4 x 3 ó 3 x 3 de superficie y una altura no superior a los 25 cm. Los bordes de los tajos se refuerzan con cantos rodados para evitar la erosión por el rozamiento del agua. Las Salinas del Tenefé cuentan con unos 386 tajos que ocupan una superficie de 14.250 metros cuadrados.

Los cocederos son los estanques de precondensación a donde llega el agua del mar. Estos estanques son

igualmente de barro apisonado, pero su superficie varía entre 250 y 600 metros cuadrados. En las Salinas del Tenefé se construyeron cuatro cocederos a diferentes alturas y ocupan una superficie de 4.930 metros.

Para elevar el agua entre los diferentes cocederos estas salinas disponían de tres molinos de viento que bombeaban el agua hasta la zona alta y que en la actualidad sólo se conserva uno de ellos, en estado precario. Estos ingenios del viento sirvieron para que estas salinas se conocieran también como Las Salinas de los Tres Molinos.

El sistema de captación se realiza mediante un tomadero en forma de canal que conecta el agua del mar con el cocedero más bajo de la salina. Este tomadero es una obra de mortero y canto rodado con una altura de 1,70 m y un ancho de 1 metro.

Además de esta infraestructura la salina cuenta con una casa-almacén que sirve de residencia al salinero y de resguardo para la sal excedente de la zafra. Se trata de un inmueble de cubierta plana y dos alturas y de unos 160 metros por planta. La planta baja está dividida en 5 dependencias destinadas a almacenar la sal y los enseres de la actividad salinera. La segunda altura ha servido como residencia de la familia del salinero. La situación de la casa está localizada para la vigilancia de toda la superficie útil de las salinas, en el centro y en la zona más alta del conjunto. Desde el punto de vista arquitectónico este inmueble presenta un valor alto debido a su antigüedad y a no haber sido intervenida tanto en el interior como en el exterior.

El ciclo del cultivo de la sal comienza con la captación del agua del mar aprovechando la pleamar para que el empuje mareal lleve el agua a través del tomadero hasta los cocederos.

Cuando el agua entra en los cocederos se expone al sol durante unos 9 días en los que se produce una precondensación y en consecuencia se eleva el nivel de salinidad en el agua.

Después de este período el agua llega a los tajos o cristalizadores a través de la red de riego, donde pasa de 3 a 8 días dependiendo de las condiciones de temperatura, insolación, vientos, etc. Durante este período de cristalización el salinero participa acelerando el proceso. Para ello en las horas centrales del día y con el robadillo<sup>2</sup> (El robadillo o rueda es la herramienta protagonista en el ciclo de la sal. Es un útil de madera que consta de un cabo de di-

ferente tamaño unido a una paleta de madera y que se usa tanto para romper la nata, como para picar la sal o para embalacharla) de cabo largo rompe el cristal o película de sal que se forma en la superficie del tajo para permitir que la condensación continúe, lo que se conoce como tumbar la nata.

Cuando la sal ha alcanzado la densidad adecuada se procede a embalacharla o subirla en el balache donde permanece unos días para que pierda los restos de humedad que conserva, antes de ser resguardada en el almacén o transportada directamente al mercado.

En el ciclo del año la salina se halla dividida en dos períodos bien diferenciados. El primero que va de mayo a octubre y que coincide con el de la etapa de zafra en el que las condiciones meteorológicas permite la extracción de sal. En el resto de los meses del año y en especial en las estaciones otoño e invierno, la salina no produce y el salinero se limita a realizar las labores de mantenimiento de las instalaciones.

Después de la crisis de los años sesenta con la introducción de las técnicas de frío, y la caída del sector pesquero las salinas entran en un período de recesión que conduce hasta nuestros días. De esta manera los salineros se ven obligados a reorientar la producción hacia el consumo interno: panaderías, embotelladoras, fábricas de queso, curtido de pieles, etc.

En la actualidad las Salinas del Tenefé constituyen el mejor ejemplo de salina sobre barro que existe en Gran Canaria. Asimismo su producción es de las más altas del Archipiélago pese a que las mejoras de las instalaciones podría elevar el rendimiento hasta una producción estimada de 343.454 kgs.

Las Salinas del Tenefé han sido adquiridas por el Ayuntamiento de Santa Lucía, que es actual propietario y que las mantiene en explotación mediante un contrato de renta con el actual salinero D. Sebastián Viera, hijo y nieto de una larga, dinastía de salineros del sureste de la isla. La propiedad pública de las salinas constituye además una situación favorable a su conservación y mejora.

En este sentido hay que destacar que a los valores de cultura material que hemos reseñado hay que sumar los relativos a la conservación del oficio de salinero de alto valor etnográfico y que guarda un enorme granero de saberes en relación al medio intermareal en el que desarrolla su actividad.

Este oficio se encuentra en serio peligro de desaparición debido a la crisis del sector que ha supues-

to la falta de renovación generacional por parte de los jóvenes.

Desde el punto de vista ambiental las salinas constituyen un ejemplo de intervención racional en el medio generando un paisaje cultural de gran riqueza plástica. Este paisaje cultural está construido con los materiales del entorno favoreciendo así su integración en el medio. Por su situación entre la tierra y el mar las salinas constituyen una auténtica marisma artificial en la que tienen su medio un amplio conjunto de animales y plantas adaptadas a estos ecosistemas hipersalinos, entre las que destacan las aves que encuentran en las salinas y su entorno un lugar de avituallamiento para sus desplazamientos migratorios o bien para el período de cría. Asimismo las Salinas del Tenefé se encuentran en el borde de un saladar que añade valores naturales a este legado histórico.

## A N E X O I I

### B.I.C. SITIO ETNOLÓGICO SALINAS DEL TENEFÉ SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

#### Delimitación.

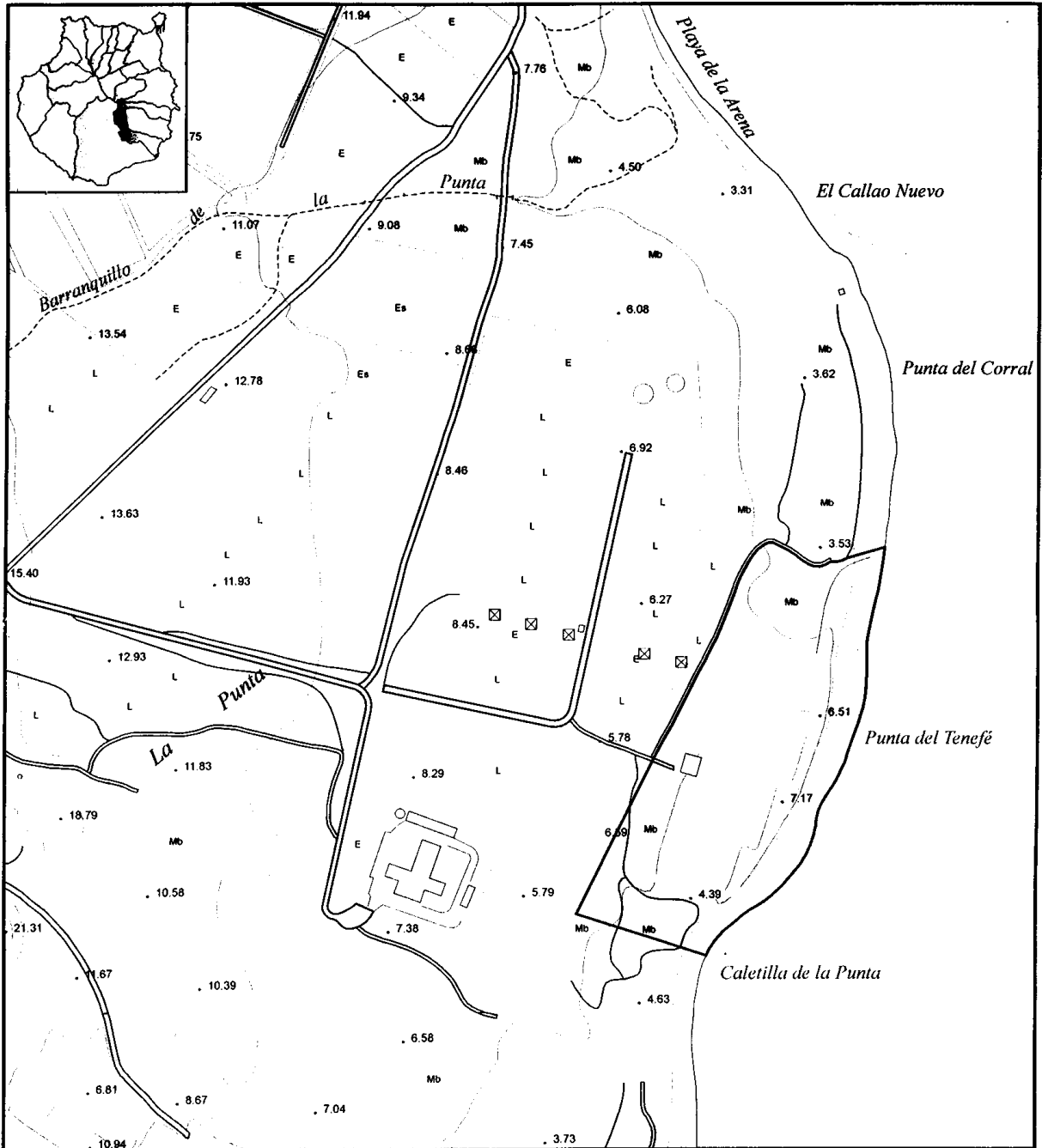
Norte: el límite norte de las Salinas comienza en un punto situado en la costa, entre la Punta del Corral y la Punta del Tenefé, punto 1 (long. 458557.455 lat. 3076925.167). Desde este punto la delimitación se prolonga hacia el oeste hasta alcanzar una pista que se encuentra a 50 m de la costa, punto 2 (long. 458498.326 lat. 3076907.634) y que rodea la parte trasera de las salinas. Avanzando unos 50 m más se llega al punto 3 (long. 458450.945 lat. 3076929.991), donde finaliza el límite norte.

Oeste: desde el punto anterior la delimitación sigue la pista que va en dirección sureste, pasando por el punto 6 (long. 458363.350 lat. 3076762.546), hasta llegar a la intersección de la pista citada con otra que viene desde el oeste y accede a las salinas, a unos 225 m del punto 3. El límite de protección recorre 155 m más en dirección suroeste hasta llegar al vértice suroeste de la delimitación, punto 7 (long. 458275.872 lat. 3076589.837).

Sur: a partir del vértice anterior el perímetro recorre en dirección sureste, hacia la costa, 125 m hasta el punto 8 (long. 458394.881 lat. 3076551.687), que se encuentra en la zona costera de la Caletilla de la Punta.

Este: el límite este, recorre toda la línea costera desde la Caletilla de la Punta hasta pasar la Punta del Tenefé y llegar al punto 1 para cerrar el perímetro de delimitación.

**CABILDO DE GRAN CANARIA**  
**PATRIMONIO HISTÓRICO**  
**BIEN DE INTERÉS CULTURAL**  
**SITIO ETNOLÓGICO "SALINAS DEL TENEFÉ"**  
**SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**





# CABILDO DE GRAN CANARIA PATRIMONIO HISTÓRICO

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

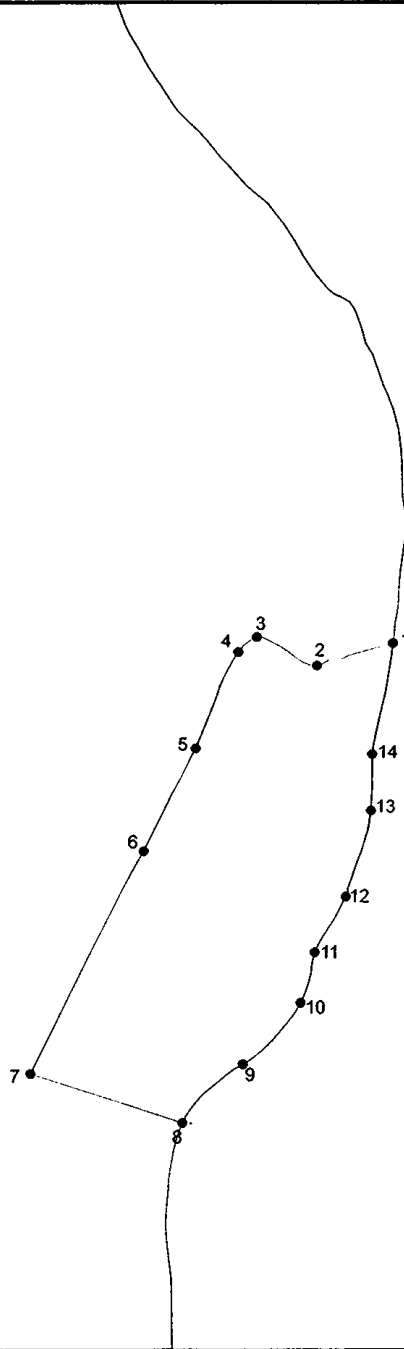
SITIO ETNOLÓGICO “SALINAS DEL TENEFÉ”

SANTA LUCÍA DE TIRAJANA



Área .....55.804,903 m<sup>2</sup>

Perímetro .....1.051,054 ml



CABILDO DE GRAN CANARIA  
PATRIMONIO HISTÓRICO

BIEN DE INTERÉS CULTURAL  
SITIO ETNOLÓGICO SALINAS DEL TENEFÉ

Santa Lucía de Tirajana

Posición de los vértices del polígono que define el B.I.C. del Sitio Etnológico Salinas de Tenefé en el municipio de Santa Lucía de Tirajana. Los vértices o nodos están definidos mediante coordenadas de posición cartográfica U.T.M.

	LONGITUD	LATTITUD		LONGITUD	LATTITUD
1	458557.455	3076925.167	8	458394.881	3076551.687
2	458498.326	3076907.634	9	458441.910	3076597.234
3	458450.945	3076929.991	10	458487.126	3076644.562
4	458436.662	3076918.130	11	458497.953	3076683.751
5	458403.841	3076842.951	12	458521.953	3076727.015
6	458363.350	3076762.546	13	458541.142	3076794.322
7	458275.872	3076589.837	14	458541.857	3076838.503

**3093 ANUNCIO** relativo al Decreto de 25 de junio de 2001, por el que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de Lomo de los Canarios, Playa del Risco, en el término municipal de Agaete.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico proponiendo que se incoe el expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica a favor de Lomo de los Canarios, Playa del Risco, en el municipio de Agaete.

Resultando que la Zona Arqueológica situada entre los yacimientos de La Aldea de San Nicolás y la comarca de Guayedra, así como los yacimientos del Macizo de Tirma y el complejo de la Playa del Risco, constituyen una de las comarcas de mayor riqueza arqueológica de Gran Canaria. En su conjunto prestan un estado de conservación medio, debido a que la presión antrópica en estos espacios ha sido menos intensa que en otras zonas de la isla.

Los yacimientos del Lomo de los Canarios, Playa del Risco cuentan con más de 50 estructuras, la mayoría de las cuales se corresponden con casas de piedra de planta cruciforme. Su estado de conservación, la fertilidad arqueológica del subsuelo y la potencialidad didáctica de esta zona hacen necesario su declaración como bien de interés cultural.

Considerando que el artículo 17 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias,

determina que se declararán bienes de interés cultural del patrimonio histórico canario aquellos bienes que ostenten notorios valores históricos, arquitectónicos, artísticos, arqueológicos, etnográficos o paleontológicos o que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria.

Considerando que el artículo 18.1 de la mencionada Ley de Patrimonio Histórico de Canarias dispone que es Zona Arqueológica el lugar y paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles representativos de antiguas culturas.

Considerando que este Cabildo Insular de Gran Canaria, es competente para incoar y tramitar este expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley de 4/1999, del Patrimonio Histórico de Canarias.

Considerando que esta Consejera-Delegada de Cultura es competente para acordar la incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de este Cabildo Insular de fecha 4 de enero de 2000 (B.O.P. de 11.2.00),

**DISPONGO:**

Primero.- Incoar expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona

Arqueológica, a favor de Lomo de los Canarios, Playa del Risco, en el término municipal de Agaete, con la descripción y delimitación que figura en los anexos I y II de este Decreto.

Segundo.- Hacer saber al Ayuntamiento de Agaete que, según dispone el artículo 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, deberá suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales intervención en los inmuebles y sus entornos, así como los efectos de las ya otorgadas.

Tercero.- Comunicar, esta incoación, al Registro Regional de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Cuarto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2001.- La Presidenta, p.d., la Consejera-Delegada de Cultura, (Decreto 4.1.00), Inés Jiménez Martín.- El Secretario General, p.d., la Oficial Mayor (Resolución de 9.3.01), Mercedes Romaní Martínez.

## A N E X O I

B.I.C. ZONA ARQUEOLÓGICA DE LOMO DE LOS CANARIOS. PLAYA DEL RISCO. AGAETE.

### DESCRIPCIÓN:

El área donde se localizan las zonas arqueológicas del Lomo de Los Canarios y Playa del Risco se sitúa en la desembocadura del Barranco del Risco, en la zona baja de éste, entre la carretera actual y la costa. Este barranco tiene una importante cuenca de recepción con un gran número de pequeños barrancos que tienen sus cabeceras en el macizo de Tirma y Tamadaba. Esta situación permitió en el pasado contar con agua durante casi todo el año. Estos recursos y su proximidad a la costa explica la elevada densidad de ocupación que sufrió esta área en el pasado prehistórico.

La Zona Arqueológica del Lomo de Los Canarios y Playa del Risco está caracterizada por la existencia de dos conjuntos importantes. Lomo de Los Canarios y Lomo del Risco.

El Lomo de los Canarios es tal vez la unidad más importante dentro de esta zona arqueológica. Se trata de un complejo arqueológico constituido por 43 estructuras habitacionales repartidas a lo largo del lomo, desde el Barranco de Güigüi hasta la costa. Las dimensiones y las plantas de estas estructuras son variadas, así tenemos estructuras cruciformes, ovaladas y circulares. De entre los materiales depositados de esta zona en los fondos del Museo Canario, destaca la presencia de un fragmento de un ídolo antropomorfo. Debemos destacar que el yacimiento a lo largo de los tiempos ha sufrido varias agresiones por acciones de sorriba, extracción de árido y apertura de pistas. No obstante las zonas que no han sido afectadas se conservan en un buen estado. El material arqueológico en superficie es así mismo muy abundante. Además en las zonas que han sido afectadas por la apertura de pistas se observan, en los perfiles que han quedado, los pisos de ocupación de algunas de las viviendas donde el material cerámico, industria lítica y desechos alimenticios es muy destacada. Unas siete estructuras de este conjunto fueron parcialmente destruidas debido a los trabajos de puesta en uso del suelo para fines agrícolas. Consecuencia de estas roturaciones se quedaron a la vista los perfiles de los pisos de ocupación en un franja de la ladera con una elevada pendiente, castigada por defecto de la erosión que ha llevado a la parte llana (suelo agrícola) abundante material arqueológico. Esta zona llana se ha convertido así en el vertedero del yacimiento el cual presenta una alta fertilidad arqueológica.

El Lomo del Risco o Lomo de la Montañeta, que se localiza en la punta que separa los barrancos de Güigüi y del Risco, presenta varias estructuras de piedra seca agrupadas, si bien la presencia de tuneras no deja observar bien el conjunto. En esta zona, Sebastián Jiménez Sánchez situaba la presencia de túmulos y puede que muchas de las casas y los alpendes de esta zona hayan utilizado piedras pertenecientes a dichas estructuras para su construcción. En superficie es posible observar numerosos restos materiales pertenecientes a la cultura aborígen, entre ellos abundantes restos cerámicos, por lo que es de suponer que además de las citadas estructuras funerarias, alguna de las estructuras presentes en la zona sean viviendas prehistóricas.

Jiménez Sánchez sita la presencia de más yacimientos, concentrados en el margen derecho de la desembocadura del Barranco del Risco. Estos pertenecían sobre todo a túmulos que hoy no se aprecian y que pueden haber sido sepultados por las actividades agrícolas

desarrolladas en la zona, estando localizados bajo el suelo agrícola. Estas zonas se encuentran señaladas en la Carta Arqueológica del término municipal de Agaete, realizada en el año 1989 por el servicio de arqueología del Museo Canario.

## A N E X O II

B.I.C. ZONA ARQUEOLÓGICA DE LOMO DE LOS CANARIOS. PLAYA DEL RISCO. AGAETE.

### Delimitación.

Esta zona arqueológica queda dividida en dos áreas:

#### ZONA A:

Norte: el límite norte parte a nivel del mar del acantilado costero de la Punta de Abajo, en el límite sur de la Playa del Risco, en el morro de Antonio Caiga. A partir de este punto la delimitación continúa por el margen izquierdo del cauce del barranco del Risco, recorriendo 280 m hasta el Punto 6 (long. 427366.215 lat. 3103262.252), donde comienza el muro que delimita la finca del Llano de La Mar. A partir de este punto la delimitación continúa 175 m por dicho muro hasta el Punto 8 (long. 427517.961 lat. 3103178.008). Sin abandonar el muro recorre 165 m hasta el Punto 10 (long. 427636.422 lat. 3103063.961), situado al oeste del campo de fútbol del Barranco del Risco.

Este: desde el Punto 10 la línea sigue hacia el sur, penetrando en el Barranco de Güigüi por la finca de Llano de La Mar 70 m hasta el Punto 11 (long. 427645.649 lat. 3109991.714). Desde este punto entra por el cauce del barranco, paralela a la carretera que discurre por el mismo, unos 240 m hasta llegar al Punto 13 (long. 427617.238 lat. 3102751.454). A partir de aquí la línea asciende ladera arriba en dirección suroeste hacia la degollada de Cho Mariano, pasando a 50 m al este de la única casa existente en esta ladera, Punto 14 (Long. 427599.326 lat. 3102707.579). Aquí continúa la ascensión hasta alcanzar la cota 50 m en el Punto 16 (long. 427501.654 lat. 3102612.999).

Sur: a partir del Punto 16 la línea continúa ladera arriba hasta la cota 75, en el Punto 17 (long. 427472.272 lat. 3102640.029, entre la Degollada de Cho Mariano y la Morreta de Cho Manuel, en la zo-

na de Las Veredas. La delimitación continúa sin abandonar la cota 75 m rodeando por el este y el norte la Morreta de Cho Manuel, hasta el Punto 34 (long. 427318.294 lat. 3103166.898), desde donde bordea la Morreta por el oeste hasta el cauce del Barranco del Jordán, Punto 38 (long. 427248.673 lat. 3102931.783). Siguiendo la cota anterior parte en dirección hacia el Morro de Antonio Caiga, llegando al Punto 45 (long. 427125.919 lat. 3103185.489), aquí desciende para unirse con el Punto 1 y cerrar la delimitación.

#### ZONA B:

Esta zona se localiza en la parte norte-noroeste del Lomo de La Montañeta.

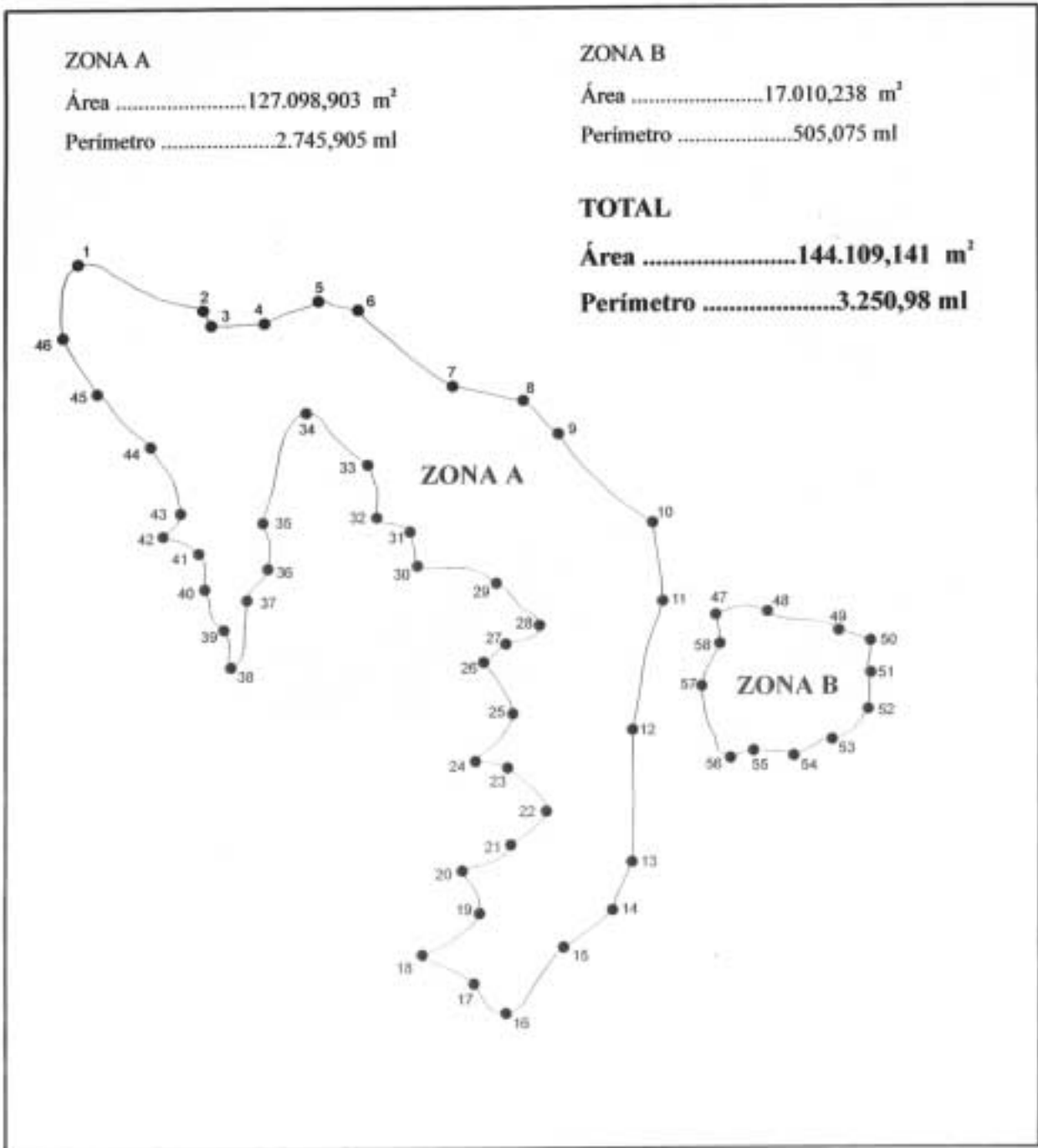
Norte: la delimitación parte del punto (long. 427694.249 lat. 3102978.842), situado en el centro del cauce del Barranco de Güigüi. A partir de aquí comienza a bordear, por la base, el Lomo de La Montañeta hasta el extremo oeste de un estanque situado al noreste, punto (long. 49427807.640 lat. 3102963.945). El límite norte termina en el extremo este, más cercano al Barranco del Risco, de dicho estanque. La línea continúa entre el estanque mencionado y una casa que se encuentra al este del mismo, pasando sobre un cuarto, situado a unos 10 m al suroeste de dicha casa, recorriendo 40 m desde el cuarto al Punto 52 (long. 427834.365 lat. 3102890.988).

Sur: el límite sur parte de el Punto 52 y pasa entre la casa situada más al noroeste de la parte alta del Lomo de la Montañeta y un cuarto que se encuentra al sureste de la misma. De aquí parte hasta el punto 54 (long. 427766.025 lat. 3102848.281, desde donde comienza a descender por la ladera oeste del Lomo, pasando a 5 m al sur del estanque situado en esta ladera y cortando la pista que llega hasta el mismo desde la carretera C-810, así como la que entra hasta esta zona, desde el cauce del Barranco del Risco, por el Barranco de Güigüi. El extremo oeste de esta zona lo marca una construcción existente bajo la pista que entra por el barranco, Punto 56 (long. 427707.612 lat. 3102846.296).

Oeste: desde el Punto 56 la línea recorre 100 m por el Barranco de Güigüi hasta llegar al Punto 57 (long. 427681.268 lat. 3102912.760). Desde aquí recorre 115 m por el cauce del barranco cortando la pista que pasa por el mismo hasta llegar al Punto 47 y cerrar la delimitación.



**CABILDO DE GRAN CANARIA**  
**PATRIMONIO HISTÓRICO**  
**BIEN DE INTERÉS CULTURAL**  
**ZONA ARQUEOLÓGICA "LOMO DE LOS CANARIOS - PLAYA DEL RISCO"**  
**AGAETE**



CABILDO DE GRAN CANARIA  
PATRIMONIO HISTÓRICO

BIEN DE INTERÉS CULTURAL  
ZONA ARQUEOLÓGICA  
“LOMO DE LOS CANARIOS-PLAYA DEL RISCO”

Agate

Posición de los vértices del polígono que define el B.I.C. de la Zona Arqueológica Lomo de Los Canarios-Playa del Risco en el Municipio de Agate. Los vértices o nodos están definidos mediante coordenadas de posición cartográfica U.T.M.

	<b>LONGITUD</b>	<b>LATTITUD</b>		<b>LONGITUD</b>	<b>LATTITUD</b>
1	427108.268	3103305.426	30	427420.673	3103024.807
2	427223.735	3103262.505	31	427413.718	3103056.402
3	427231.147	3103248.292	32	427382.998	3103069.490
4	427279.941	3103250.146	33	427374.902	3103118.418
5	427329.669	3103270.479	34	427318.294	3103166.898
6	427366.215	3103262.252	35	427278.006	3103064.818
7	427453.143	3103191.425	36	427282.689	3103022.599
8	427517.961	3103178.008	37	427263.393	3102993.895
9	427550.026	3103146.666	38	427248.673	3102931.783
10	427636.422	3103063.961	39	427242.177	3102966.503
11	427645.649	3102991.714	40	427224.577	3103004.103
12	427617.855	3102872.450	41	427219.201	3103036.999
13	427617.238	3102751.454	42	427186.294	3103052.914
14	427599.326	3102707.579	43	427202.497	3103074.183
15	427554.459	3102673.319	44	427175.094	3103136.018
16	427501.564	3102612.999	45	427125.919	3103185.489
17	427472.272	3102640.029	46	427094.289	3103237.672
18	427425.014	3102666.706	47	427694.249	3102978.842
19	427477.622	3102704.690	48	427741.973	3102981.516
20	427461.494	3102744.018	49	427807.640	3102963.945
21	427506.102	3102767.410	50	427836.656	3102954.396
22	427538.785	3102797.991	51	427836.656	3102924.602
23	427503.297	3102837.991	52	427834.365	3102890.988
24	427473.718	3102844.018	53	427801.150	3102863.103
25	427508.022	3102887.890	54	427766.025	3102848.281
26	427481.302	3102935.602	55	427728.992	3102852.865
27	427501.697	3102952.583	56	427707.612	3102846.296
28	427532.822	3102969.714	57	427681.268	3102912.760
29	427492.993	3103008.807	58	427698.067	3102952.104

**3094** *ANUNCIO por el que se hace público el Decreto de 26 de junio de 2001, por el que se abre el período de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Molino de Aceite, sito en El Valle, término municipal de Santa Lucía (Gran Canaria).*

Visto el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de "Molino de Aceite", situado en El Valle, del término municipal de Santa Lucía, y de conformidad con lo establecido en el artº. 21 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

#### DISPONGO:

Abrir un período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimaren procedentes, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular de Gran Canaria, sitas en la calle Bravo Murillo, 33, de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2001.- La Presidenta, p.d., la Consejera-Delegada de Cultura (Decreto nº 22, de 22.2.01), Inés Jiménez Martín.- El Secretario General, p.d., la Oficial Mayor (Resolución de 9.3.01), Mercedes Romaní Martínez.

#### Cabildo Insular de Tenerife

**3095** *ANUNCIO de 25 de julio de 2001, por el que se rectifica la Resolución de 9 de enero de 1996, por la que se incoa el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino del Socorro, en el término municipal de Güímar, en el sentido de incluir los anexos III y IV.*

Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino del Socorro, en el término municipal de Güímar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 64/1995, de 21 de enero; así co-

mo en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, con fecha 24 de julio de 2001, entre otros,

#### HA RESUELTO:

Rectificar la Resolución de fecha 9 de enero de 1996 de la Sra. Consejera-Delegada de Patrimonio Histórico, por la que se incoa el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino del Socorro, en el término municipal de Güímar, en el sentido de incluir los anexos III y IV, relativos a la justificación de la delimitación y a la descripción del bien objeto del presente expediente, respectivamente.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2001.- El Secretario General, Jose Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: la Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

#### ANEXO III

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.  
CON CATEGORÍA DE: Sitio Histórico.  
A FAVOR DE: Camino del Socorro.  
TÉRMINO MUNICIPAL DE: Güímar.

#### DESCRIPCIÓN

El Camino del Socorro discurre en sentido este-oeste, con una longitud de 4,6 km y una anchura variable comprendida entre los 3,5 m y los 15 m. Se inicia en la confluencia de la calle Calvario con la calle Tonazo y calle Lomo del Molino, atravesando sucesivamente los lugares conocidos como La Asomada, La Planta, Hoya Batista, La Costa; para cruzar la Autopista del Sur (TF-1) y bordear la ladera septentrional de Montaña Grande, hasta alcanzar el case-río de El Socorro.

El primer tramo tiene en la actualidad un marcado carácter urbano, al transcurrir por el núcleo de San Pedro de Abajo, si bien la vía se enmarca por numerosas viviendas con hermosas fachadas y casonas vinculadas a las más pudientes familias güimarereras que históricamente fijaron su residencia en ella. En la zona del barrio de Los Majuelos y El Calvario las construcciones tienen un carácter más popular y reciente, destacando la capilla de la Santa Cruz, cubierta por bóveda de medio cañón y rematada por frontón clásico.

A partir de La Asomada el Camino se adentra en un paisaje agrario, con numerosos abacalamientos mediante muros de piedra seca, en los que los cultivos tradicionales están siendo sustituidos por cultivos tropicales de exportación. Son numerosas las casas de campo y chalets modernos que se alinean en las inmediaciones del trazado. Alcanzada la Autopista TF-1, sorteada mediante un puente de reciente construcción, el Camino adopta una configuración diferente, al contar con un pavimento de tierra cuyo trazado bordea la base septentrional del cono volcánico de Mña. Grande. La margen derecha del Camino muestra un paisaje menos alterado, con huellas de antiguos cultivos hoy abandonados, mientras que hacia la margen izquierda se aprecia el progresivo avance de las infraestructuras asociadas al Polígono Industrial de Güímar, que constituye el principal factor de amenaza del bien objeto de protección.

En algunos tramos del Camino aparecen pequeñas superficies empedradas, cuyo origen es relativamente reciente, coincidiendo con la explotación agrícola intensiva que conoció esta zona en las décadas centrales del siglo XX.

#### A N E X O I V

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.  
CON CATEGORÍA DE: Sitio Histórico.  
A FAVOR DE: Camino del Socorro.  
TÉRMINO MUNICIPAL DE: Güímar.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

La delimitación del ámbito de protección propuesto se justifica por la necesidad de preservar un camino o ruta de importante valor histórico, etnográfico y religioso. El Camino del Socorro ha acogido durante siglos la tradicional romería o Bajada de la Virgen de El Socorro desde la Iglesia de San Pedro, en el casco histórico de Güímar, hasta el caserío de El Socorro, en la playa del mismo nombre.

Entre los justificantes concretos para la delimitación propuesta se señalan los siguientes:

1.- Dichos límites acogen un Camino por el que, desde al menos finales del siglo XVI, transcurría la Bajada de la Virgen hasta la Ermita de El Socorro, vinculada a la aparición milagrosa de la Virgen de Candelaria en las citadas playas. Los orígenes de esta festividad pudieran remontarse a la etapa prehispánica, al constituir el litoral una zona frecuentada por los pastores aborígenes para el aprovechamiento de los pastos invernales y los recursos marinos. En esta tradición se solapa la aparición de la Virgen de Candelaria, por un lado, y el verdadero carácter de la Bajada, vinculado a una antigua ceremonia de ac-

ción de gracias y de solicitud de primicias a la Virgen de El Socorro.

2.- La necesidad de proteger el entorno físico del Camino radica en que constituye su soporte físico desde hace siglos y sin el cual no podrían entenderse ni explicarse muchos de los valores históricos y etnográficos asociados a esta festividad religiosa.

3.- Las actividades humanas y los procesos urbanísticos, que de forma creciente se vienen desarrollando en el ámbito cercano -en especial, la expansión del Polígono Industrial de Güímar- suponen una amenaza directa para la transformación y presumible desaparición de este camino histórico.

**3096 ANUNCIO de 3 de agosto de 2001, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.**

Providencia de 3 de agosto de 2001, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que abajo se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en materia de Inspección y Sanciones de Transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94) de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, siendo el órgano competente el Consejero Insular de Carreteras, Vivienda y Transportes en virtud del Acuerdo Corporativo y Decreto de la Presidencia de fecha 20 de julio de 1999 (B.O.C. nº 100, de 28.7.99).

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez

Fernández y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del Procedimiento Sancionador en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuye los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 6 meses.

1) TITULAR: José Eduardo Escobar Gómez; Nº EXPTE.: TF-43054-O-00; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-9499-BV; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

2) TITULAR: Graciliano Palenzuela Rosa; Nº EXPTE.: TF-43223-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-6762-AT; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

3) TITULAR: Francisco Pérez Regalado; Nº EXPTE.: TF-43240-O-00; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-1813-AM; INFRACCIÓN: artículos 102.3 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 157 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

4) TITULAR: Luis Guillermo Guerra de Castro; Nº EXPTE.: TF-43255-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9405-Z; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

5) TITULAR: Allen Liam; Nº EXPTE.: TF-43359-O-00; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-4393-AY; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

6) TITULAR: María Candelaria León León; Nº EXPTE.: TF-43394-O-00; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; MATRÍCULA: TF-3873-BW; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

7) TITULAR: María Candelaria León León; Nº EXPTE.: TF-43396-O-00; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; MATRÍCULA: TF-3873-BW; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90) Real Decreto 237/2000; CUANTÍA: 230.000; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías perecedoras.

8) TITULAR: Koxka Tenerife, S.A.; Nº EXPTE.: TF-43426-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3335-AJ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

9) TITULAR: CB Distribuciones Agua Norte; Nº EXPTE.: TF-43564-O-00; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-8564-AZ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

10) TITULAR: Josgus, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43369-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-1007-AB; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

11) TITULAR: Alumiven, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43378-O-00; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-5023-BP; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

12) TITULAR: Ccial. Fersa, S.C.P.; Nº EXPTE.: TF-43400-O-00; POBLACIÓN: Barcelona; MATRÍCULA: B-9603-TN; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de

8.10.90) Real Decreto 237/2000; CUANTÍA: 230.000; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías perecederas correspondiente a la mercancía que transporta.

13) TITULAR: Laeyco, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40515-I-01; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-4475-BP y M-017978-R; INFRACCIÓN: artº. 141.i) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.j) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150.000; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso en servicio público de mercancías del 14%.

14) TITULAR: Fitonovo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44546-O-00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4532-CT; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

15) TITULAR: Pedro Morales García; Nº EXPTE.: TF-40452-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: M-8000-TZ; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

16) TITULAR: Urgensur, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42878-O-00; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-2222-AM; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 135 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 250.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte sanitario careciendo de la autorización administrativa.

17) TITULAR: Ricardo Vargas Alayón; Nº EXPTE.: TF-43203-O-00; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-8775-BL; INFRACCIÓN: artº. 141.h) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.h) del Real Decreto 1.211/1990, Decreto 91/1991, de 29.4 (B.O.C. de 13.5.91); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar un servicio discrecional de viajeros (vehículo con tarjeta VT) no poniendo en funcionamiento el aparato taxímetro.

18) TITULAR: José Antonio Pérez Carballo; Nº EXPTE.: TF-43222-O-00; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-3483-BW; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

19) TITULAR: Hidraul Rons, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43313-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-6859-U; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley

16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

20) TITULAR: Tecfrisold, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43360-O-00; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: TF-5667-AP; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

21) TITULAR: José Eduardo Escobar Gómez; Nº EXPTE.: TF-43740-O-00; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-9499-V; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 25.000; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

22) TITULAR: Lavandería Febles, S.A.; Nº EXPTE.: TF-43486-O-00; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-2552-AD; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

23) TITULAR: Stil Garden, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44082-O-00; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-1882-BC; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 25.000; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

24) TITULAR: Graciliano Palenzuela Rosa; Nº EXPTE.: TF-40517-I-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-0817-AU; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

25) TITULAR: Fco. Javier Méndez Toledo y otro; Nº EXPTE.: TF-40130-I-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-1072-Z; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

26) TITULAR: Isidoor Bernard Podgorz; Nº EXPTE.: TF-43456-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-8380-BC; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 de 28.9 (B.O.E. de 25.10.90); CUANTÍA: 100.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional de viajeros sin autorización administrativa (vehículo de menos de nueve plazas).

27) TITULAR: Lázaro Casanova Dorta, Nº EXPTE.: TF-43565-O-00; POBLACIÓN: Sauzal; MATRÍCULA: TF-6728-AX; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

28) TITULAR: Distribuciones Nipper, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43388-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-5716-AP; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

29) TITULAR: Distribuciones Nipper, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43387-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-5716-AP; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90) Real Decreto 237/2000; CUANTÍA: 230.000; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías perecederas.

30) TITULAR: Medicafe, S.A.; Nº EXPTE.: TF-43198-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-7650-BH; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

31) TITULAR: El Tanque Promociones, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43468-O-00; POBLACIÓN: Tanque; MATRÍCULA: TF-7020-BD; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

32) TITULAR: María Concepción Rodríguez Guzmán; Nº EXPTE.: TF-43481-O-00; POBLACIÓN: La Victoria de Acentejo; MATRÍCULA: GC-6063-BU; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Real Decreto 237/2000; CUANTÍA: 230000; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías perecederas.

33) TITULAR: Lorenzo R. Lecci Giovanni; Nº EXPTE.: TF-43383-O-00; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-4211-BZ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

34) TITULAR: Mhamed Zarouali; Nº EXPTE.: TF-43232-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: BU-1731-J; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

35) TITULAR: Luis Domingo Díaz González; Nº EXPTE.: TF-43336-O-00; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-0212-BV; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

36) TITULAR: Julio Pérez Pérez; Nº EXPTE.: TF-43409-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7766-AL; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

37) TITULAR: Canarhotel, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43482-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2749-BF; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

38) TITULAR: Alusolar Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43403-O-00; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-4954-AL; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

39) TITULAR: Eulogio Oliva Delgado; Nº EXPTE.: TF-43540-O-00; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-7256-U; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90) Real Decreto 237/2000; CUANTÍA: 230.000; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías perecederas correspondiente a la mercancía que transporta.

40) TITULAR: Construcciones y Decoraciones Tamara, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43882-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-5045-AF; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley

16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b); en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990 Decreto 153/1999; CUANTÍA: 25.000; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

41) TITULAR: Central Canaria de Consignaciones, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44002-I-00; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-7646-BJ; INFRACCIÓN: artículos

90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2001.-  
La Instructora, p.d., María Soledad Gómez Fernández.



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

---

Año XIX

Lunes, 20 de agosto de 2001

Número 109

---